



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 3 de julio de 2001
Núm. 150

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO					ADVERTENCIAS		INSERCIÓNES		
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros				
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.		129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96				
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76				
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48				
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57				

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	7
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	13
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	6	Contiene anexo	

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de Cistierna

NOTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS
Don Ángel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Cistierna del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hace saber: Que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta oficina recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente abajo relacionado, para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y dentro del plazo que a continuación se indican, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que le afecta y que asimismo se indica.

Lugar y plazo de comparecencia:

El interesado o su representante deberá comparecer, para ser notificado, en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria, sita en la plaza del Ayuntamiento, número 1 bajo, de Cistierna, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole de que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se pretende notificar:

Valoración realizada, a efectos de subasta, del siguiente bien inmueble, propiedad del deudor, con el resultado que se indica.

Descripción de la finca:

Urbana.-En Olleros de Sabero, calle Camino del Campo, número 7.-Parcela de 166,48 m² en la que existe un patio de 76,163

m², un sótano-trastero de 119,91 m² y una vivienda de 60,71 m², lo que hace una superficie construida de 180,62 m². Linda: Frente, camino del Campo; derecha, Ramón Manzano García; izquierda, Adrián y Enrique Gutiérrez García y Anastasia Crespo Villafañe; y fondo, límite de casco urbano. Es la parcela 1441308. Estos datos han sido facilitados por el Centro de Gestión Catastral de León.

Valoración:

Valor del suelo: 499.440 ptas.

Valor construcción: 2.684.390 ptas.

Importe total valoración: 3.183.830 ptas.

Asciende la presente valoración a la cantidad de tres millones, ciento ochenta y tres mil ochocientos treinta pesetas.

En caso de discrepancia con la valoración practicada, el deudor o su representante podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda practicada la notificación en esta Oficina de Recaudación.

Recursos:

Contra el acto que se notifica podrá interponer recurso de reposición ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento:

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y

condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de contribuyentes a los que se cita para ser notificados:

Antonio Amesto Álvarez, calle Camino del Campo, 7, 24811 Olleros de Sabero.

Cistierna, 6 de junio de 2001.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Ángel Luis Valdés González.

5076

9.675 ptas.

Ministerio de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

En la reclamación número 24/00738/97, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Fernández Pérez, José Luis, se ha dictado el 27 de noviembre de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En virtud de lo expuesto, este Tribunal en Sala, resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación, confirmando la providencia de apremio impugnada por ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00739/97, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Fernández Pérez, José Luis, se ha dictado el 27 de noviembre de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En virtud de lo expuesto, este Tribunal en Sala, resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación, confirmando la providencia de apremio impugnada por ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00740/97, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Fernández Montero, Carmen Silvia, se ha dictado el 27 de noviembre de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas,

significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00031/00, por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Puerto Yáñez, Olegario, se ha dictado el 27 de noviembre de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en la Sala y actuando en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación, confirmando la extemporaneidad declarada en el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

3847

10.320 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Don Heriberto Fernández Fernández, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que no habiendo sido posible notificar a la empresa Hibernian León, con número de cuenta de cotización 24/102537566, resolución estimatoria parcial del recurso ordinario interpuesto contra la providencia de apremio 00/0125993367, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación del documento de deuda antes reseñado en los términos siguientes:

Documento: 00/12593367. Período: 08/2000. Importe: 136.842. Recargo: 47.895. Total a pagar: 184.737.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14-7-98), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

Firma (ilegible).

5046

3.096 ptas.

* * *

Intentado sin efecto notificación a Estación de Servicio Ardón, en carretera nacional 630, km 165, de 24232 Ardón, se comunica resolución de fecha 04/06/2001 que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (C.C.C. número 24/53792/23) en concepto de incapacidad temporal por enfermedad común por los trabajadores y períodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la improcedencia de dichas deducciones:

Nº afiliación trabajador: 24/1002728006. Apellidos y nombre: Miguélez Madrugá, Rodrigo. Periodo: 10/99, 11/99, 12/99, 1/00. Deducción indebida: 34.500, 103.500, 106.950, 58.650. Total: 303.600. Causa: Ser abonado por esta entidad gestora en pago directo al producirse un incumplimiento patronal.

Por ello, esta Dirección Provincial resuelve reclamar dichas prestaciones por un importe de 303.600 pesetas, todo ello al amparo del artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio, BOE del día 29, debiendo liquidar dicho importe antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC.2, y su correspondiente boletín de cotización TC.1, indicando en la parte superior: Liquidación complementaria según comunicación del INSS nº de fecha, previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Asimismo le informamos que de la presente resolución, una vez que sea definitiva, se dará traslado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

El Director Provincial, Alberto Alija Senra.

5048

3.870 ptas.

* * *

Intentado sin efecto notificación a Estación de Servicio Ardón, en carretera nacional 630, km 165, de 24232 Ardón, se comunica resolución de fecha 04/06/2001 que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (C.C.C. número 24/53792/23) en concepto de incapacidad temporal por enfermedad común por los trabajadores y períodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la improcedencia de dichas deducciones:

Nº afiliación trabajador: 48/716281/92. Apellidos y nombre: García Rodríguez, Herminio. Periodo: 11/99, 12/99, 1/00, 2/00, 3/00, 4/00, 5/00. Deducción indebida: 20.250, 125.550, 125.550, 117.450, 125.550, 121.500, 125.550. Total: 761.400. Causa: Desde 10/11/99 a 17/01/00 ser abonado por esta entidad gestora en pago directo al producirse un incumplimiento patronal. Desde 18/01/00 por ser baja en la empresa desde el día 17/01/00.

Por ello, esta Dirección Provincial resuelve reclamar dichas prestaciones por un importe de 761.400 pesetas, todo ello al amparo del artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio, BOE del día 29, debiendo liquidar dicho importe antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC.2, y su correspondiente boletín de cotización TC.1, indicando en la parte superior: Liquidación complementaria según comunicación del INSS nº de fecha, previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Asimismo le informamos que de la presente resolución, una vez que sea definitiva, se dará traslado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

El Director Provincial, Alberto Alija Senra.

5047

4.128 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 16 de mayo de 2001, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa distribuciones Editoriales Lara, S.A., CCC 24004981321 y 24100526030, expediente 602499000034460, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social en el periodo 06/1985 a 08/1995, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resolución:

Dejar sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento de pago por incumplimiento del punto sexto de la resolución de fecha 19 de mayo de 1999, quedando pendientes de amortización las cuotas e intereses que detallamos a continuación:

Capital pendiente: 575.965 ptas.

Intereses devengados: 2.001 ptas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1996), y 2.b) de la disposición adicional quinta de O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición el correspondiente expediente en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2ª planta).

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

5077

5.289 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de 11 de junio de 2001, ha acordado la venta por gestión directa de los siguientes bienes, embargados a Lorenzo Carlos Cueto del Rfo y no enajenados en la subasta celebrada el día 6 de junio de 2001.

A) Rústica.-Prado de regadío al paraje de Las Regadas, en término de Vega de los Árboles, Ayuntamiento de Villasabariego. Es la parcela 264-B del polígono 99, con una superficie de sesenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, Teresa Riol; Sur, Víctor González y comunal; Este, Juan Fernández y Vicente Martínez, y Oeste, Ursicino González y Máxima Blanco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 2 con el número 5.347, al folio 99, tomo 2.176, libro 58 del citado Ayuntamiento.

Valoración pericial: 1.113.160 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

B) Rústica.-Terreno de regadío al paraje de Las Regadas, en término de Vega de los Árboles, Ayuntamiento de Villasabariego. Es la parcela 273 del polígono 99, con una superficie de veintiocho áreas y veintinueve centiáreas. Linda: Norte, Regino Cuenllas; Sur, Niceto Nicolás Santa Marta; Este, reguera, y Oeste, reguera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 2 con el número 5.385, al folio 1 del tomo 2.371, folio 59 del citado Ayuntamiento.

Valoración pericial: 324.380 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

Teniendo en cuenta que las fincas descritas se encuentran en proceso de concentración parcelaria, se ofrecen formando un solo lote.

Las ofertas no están sujetas a la postura mínima y podrán presentarse en sobre cerrado en la sede de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, hasta el día 11 de julio de 2001.

La apertura de plicas tendrá lugar el día 13 del mismo mes, a las 9.00 horas, en la citada Unidad de Recaudación.

León, 13 de junio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).
5049 4.644 ptas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CRÉDITOS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro el embargo de la devolución de cuotas, que el apremiado Coop. de Construcción Co de Co de León, con CIF: OF24382558, pueda tener a su favor, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 266.280 ptas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer su crédito, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndoles a éstas su responsabilidad solidaria, en caso de no cumplir lo que se manda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 15 de junio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.
5109 4.773 ptas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN VENTA POR GESTIÓN DIRECTA

Intentada la notificación al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de lo siguiente:

Apremiado: Berfer, S.I., expediente número 39/03/99/4421.

Acto a notificar: Resultado de la venta por gestión directa de los bienes muebles celebrada en el citado expediente.

Bien subastado: Vehículo: Ford Transit, matrícula: S-9447-AB.
Precio de remate: 47.580 ptas.

Adjudicatario: Hermanos Velázquez Gómez, S.L.; CIF OB47402367.

Mediante el presente edicto se cita al representante de la apremiada para que si desea otorgar la correspondiente escritura de venta, lo manifieste expresamente ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva

24/03, dentro de los quince días siguientes a su publicación. De no hacerlo así, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la otorgará de oficio, según lo prevenido en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95).

León, 18 de junio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5185

3.483 ptas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS
Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108.2 a), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa oficina, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

Deudor: M^a Carmen Gaitero García.

Domicilio: Valencia de Don Juan.

Entidad financiera: Banco Español de Crédito.

Débitos: 940.662 ptas.

Fecha de embargo: 05-06-01.

Importe del embargo: 1.763 ptas.

Deudor: María Paz Ibáñez Cascos.

Domicilio: Maraña.

Entidad financiera: Caja España de Inversiones.

Débitos: 370.976 ptas.

Fecha de embargo: 31-05-01.

Importe del embargo: 19.047 ptas.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 14 de junio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5157

5.676 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Francisco Figar Marín, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Blanca de Balboa, 10-3º I, de Bembibre, se procedió con fecha 24 de abril de 2001 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, a los efectos de que sirva de notificación al deudor.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto puede formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Tipo/identificador: 07 241002271500. Régimen: 0611.
Número expediente: 24 02 01 00001017.
Nombre/razón social: Figar Marín, Francisco.
Domicilio: Calle Blanca de Balboa, 10, 3 I.
Localidad: 24300 Bembibre.
DNI/CIF/NIF: 010204561J.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24) y en el artículo 115, ap. 1.4, de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Proseguir Compañía de Seguridad procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 26.128 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Proseguir Compañía de Seguridad, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a)

del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 24 de abril de 2001.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Francisco Javier Arias Travieso, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Tío Felipe, número 1, de Piedrafita de Babia, se procedió con fecha 10 de mayo de 2001 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, a los efectos de que sirva de notificación al deudor.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto puede formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Tipo/identificador: 07 330111516539. Régimen: 0611.
Número expediente: 24 02 01 00010313.
Nombre/razón social: Arias Travieso, Francisco Javier.
Domicilio: Calle Tío Felipe, 1.
Localidad: 24141 Piedrafita de Babia.
DNI/CIF/NIF: 009383278Z.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24) y en el artículo 115, ap. 1.4, de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

General Encofrados y Hormigonado procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el im-

porte del descubierto que asciende a un total de 17.708 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a General Encofrados y Hormigonado, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 10 de mayo de 2001.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

5106

22.704 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

Graveras Villaverde, S.A., con domicilio en calle Lancia, 21-2º izq.-León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 1.467 metros cúbicos de áridos en cauce del río Esla, en término municipal de Villasabariego, sitio El Soto.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villasabariego, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia EA 47/01.

Valladolid, 22 de mayo de 2001.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4675

1.806 ptas.

* * *

Maderas Rubial, S.L., CIF B-24093734, con domicilio en avenida Berlanga, s/n, 24450 Toreno (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Cea, en las localidades de Soto de Valderrueda, Cegoñal y Villacorta, término municipal de Valderrueda (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 84 chopos, situados en el cauce del río Cea, parajes El Heredero, Huertas, Lladeras, El Molino, Polvorinos, Las Güeras, La Barrera y Güera del Puerto. El perímetro es de 1,50 m de media.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado

por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderrueda (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (ABC 20433, 20435, 20437/00, 1543, 1545, 1547, 1555, 1556 y 1558/01-LE, M-50, 52, 54, 59, 60, 61, 62, 63 y 64), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 5 de junio de 2001.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4880

2.580 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04898, O-197-00.

Asunto: Segunda ampliación de las obras de canalización.

Peticionario: Unión Minera del Norte, S.A.

CIF nº: A24208506.

Domicilio: C/Alcalá, nº 54-4º derecha. 28014 Madrid.

Nombre del río o corriente: Arroyo de las Mayas.

Punto de emplazamiento: Santa Cruz del Sil.

Término municipal y provincia: Páramo del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende restaurar y canalizar unos 75 m del arroyo, con una sección trapecial de 2,5 m en la base, 1,2 m de profundidad y taludes 3H/2V.

Se reforzarán con escollera estos taludes, así como el pie de la escombrera, que se situará a 10 m del cauce, por su margen derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Páramo del Sil, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 6 de junio de 2001.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4928

2.967 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

9.—Modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal del Ayuntamiento de Villamañán, que afecta al suelo no urbanizable, a efectos de su aprobación definitiva.

Visto el expediente correspondiente a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villamañán, que afecta al suelo no urbanizable, en el que constan los siguientes:

Antecedentes:

I.—Mediante escrito de 4 de mayo de 2000, registrado de entrada el mismo día, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Villamañán remitió

a la Comisión Territorial de Urbanismo la documentación administrativa y técnica de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de referencia, remitiéndose tres ejemplares del documento técnico aprobado por el Ayuntamiento, debidamente diligenciados.

II.—De la lectura del expediente se deduce que la presente modificación fue remitida inicialmente a esta Comisión Territorial de Urbanismo junto al escrito de 28 de diciembre de 1999, y posteriormente con el escrito de 12 de enero de 2000 completó la documentación.

III.—De la documentación sucesivamente presentada se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 1999, por unanimidad de los miembros que, de derecho, componen la Corporación, acordó la aprobación inicial segunda de la modificación.

IV.—Se cumplimentó el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el *Diario de León* y en *La Crónica-El Mundo* del 20 de abril, así como en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA los días 12 y 16 de abril de 1999, respectivamente, habiéndose presentado alegaciones que fueron informadas por el redactor del documento y estimando todas las presentadas, en el acuerdo de aprobación provisional, que se acordó en el Pleno celebrado el 27 de noviembre de 1999, por unanimidad de los miembros que de derecho componen la Corporación.

V.—El presente expediente fue visto por la Comisión Territorial de Urbanismo en la sesión celebrada el 28 de febrero de 2000, que acordó suspender la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villamañán, devolviendo el expediente al citado Ayuntamiento, con objeto de que, una vez subsanadas las deficiencias observadas a que se refiere el cuerpo de este escrito, y previo acuerdo municipal, sea remitido de nuevo a esta Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

VI.—En el citado escrito de 4 de mayo de 2000, suscrito por la Alcaldesa, se adjunta certificación de un acuerdo del Pleno municipal celebrado el 29 de abril de 2000, así como tres ejemplares de la nueva documentación, debidamente diligenciados, en cuyo acuerdo plenario se procede, por unanimidad de los miembros que de derecho componen la Corporación, que lógicamente supone la mayoría legal absoluta, a la aprobación de la subsanación de las deficiencias señaladas por esta Comisión en la citada sesión de 28 de febrero de 2000, instando su aprobación definitiva.

VII.—A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76 de 9 de abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.2 del Reglamento de Planeamiento y la disposición transitoria sexta de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Comisión Territorial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la subsanación de deficiencias de la modificación de las normas de referencia.

Fundamentos de derecho:

1.—La Comisión Territorial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo) y en los artículos 135 y 150 a 152 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.—Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villamañán fueron aprobadas definitivamente por la entonces denominada Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión celebrada el 9 de julio de 1991.

3.—Figuran unidos a la documentación aportada informes emitidos por la Diputación Provincial de fecha 7 de mayo de 1999 por la Unidad de Carreteras en León, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León, fechado el 21 de mayo de 1999; por la Sección de Conservación y Explotación del Servicio Territorial de Fomento, de 7 de mayo de 1999, y de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 25 de octubre de 1999.

4.—Las deficiencias señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo celebrada el 28 de febrero último, vienen descritas en los epígrafes 9, 10, 11, 12 y 13 del escrito del acuerdo y, fundamentalmente, se refieren a la necesidad de la previsión de los mayores espacios libres, originados por el incremento de población, así como, también, se cuestionaba la inclusión de la zona anexa a la urbanización de Benamariel como suelo urbano, cuestionándose, por último, las modificaciones previstas en las ordenanzas en lo que se refiere al grado de ocupación de las parcelas en el casco antiguo.

5.—En la nueva documentación se aporta la memoria justificativa de las determinaciones, en las que figura la justificación de los mayores espacios libres demandados por el aumento de densidad, recalificando en el núcleo de Villamañán el antiguo cementerio como zona verde.

6.—En cuanto al núcleo de Benamariel, se suprime el suelo urbano previsto en la modificación, anexo a la nueva urbanización realizada, por lo que ya no es necesario el informe de Estructuras Agrarias, del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

7.—Finalmente, ha de indicarse que se modifica, en los términos indicados en el acuerdo de la Comisión, el porcentaje de ocupación de la parcela en las ordenanzas del Casco Antiguo en función de su superficie.

8.—En consecuencia con lo expuesto, y visto el estricto cumplimiento de las determinaciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 28 de febrero de 2000, procede acordar la aprobación definitiva de la presente modificación.

Vista la propuesta de la ponencia técnica y de acuerdo con la misma, así como el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Reglamento de Planeamiento, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villamañán y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Territorial de Urbanismo.

Acuerda: Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villamañán, que afecta al suelo no urbanizable. Publíquese el presente acuerdo íntegramente en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

León, 11 de junio de 2001.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.—VºBº la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

5110

17.673 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAORNATE Y CASTRO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 15 de junio de 2001, ha sido aprobado el proyecto técnico de la obra y el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto, convocada por este Ayuntamiento para la adjudicación de la obra de "Pavimentación de calles en Castrofuerte, 12ª fase", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto re-

fundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme el siguiente contenido, si bien la licitación será aplazada si se presentan reclamaciones contra el pliego de condiciones o proyecto técnico.

Objeto: La ejecución de la obra "Pavimentación de calles en Castrofuerte, 12ª fase", conforme el proyecto técnico redactado al efecto.

Tipo de licitación: 8.006.093 pesetas, mejorada a la baja. Dicha cantidad es con IVA incluido.

Duración del contrato: Dos meses contados a partir del día siguiente de la firma de comprobación del replanteo con resultado viable.

Garantías: Provisional: 160.122 pesetas. Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Publicidad del pliego de condiciones: Durante ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio.

Publicidad del proyecto técnico: Durante quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de 26 días naturales, a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, del anuncio de subasta. Si el último día de presentación coincidiera en sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, en acto público a celebrar a las 18 horas del primer jueves hábil siguiente al de finalización del plazo para su presentación.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don, con domicilio en, provincia de, con el número (del que adjunto fotocopia) y NIF número (del que adjunto fotocopia), hallándome en pleno goce de capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,) entera de la convocatoria de subasta efectuada por Ayuntamiento de Villaornate y Castro para contratar la obra "Pavimentación de calles en Castrofuerte, 12ª fase", me comprometo a realizar la misma en la cantidad de (en letra), con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige la contratación y proyecto técnico.

En, a de de

Firma.

Además se deberá presentar, en sobre aparte, la documentación estipulada en la cláusula número 10 del pliego de condiciones.

Villaornate, 19 de junio de 2000.—El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

5440 6.966 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Habiendo concluido el periodo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número uno del Presupuesto municipal de 2001 sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado, y se anuncia con el siguiente resumen:

INGRESOS	
	<i>Pesetas</i>
Capítulo 8	88.406.992
Total ingresos	88.406.992
GASTOS	
	<i>Pesetas</i>
Capítulo 6	66.915.492
Capítulo 7	21.491.500
Total gastos	88.406.992

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra la aprobación definitiva del expediente, según lo previsto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988 citada, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Mansilla de las Mulas, 18 de junio de 2001.—El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

5280

774 ptas.

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 17 de enero de 2001, el proyecto de "Pavimentación del camino de acceso a Valiña", correspondiente a Hábitat Minero, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Nicolás Tahoces con un presupuesto de 14.560.993 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Toral de los Vados, 14 de junio de 2001.—El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Fernández.

5290

452 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2001, ha aprobado las siguientes "Bases para la concesión de subvención a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo", iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

La Cooperación Española al Desarrollo de otros Pueblos de la Tierra ha experimentado un incremento extraordinario en los últimos años. Las administraciones y la sociedad en general vienen manifestando reiteradamente su sensibilidad y concienciación con los problemas globales y particulares de los pueblos más desfavorecidos.

Las medidas de apoyo a países en desarrollo tienen como objetivo promover un mayor crecimiento económico, incidir en un reparto más equitativo de la riqueza y en definitiva mejorar las condiciones de vida de la población, impulsando proyectos económicos y sociales.

En consonancia con los principios, objetivos y prioridades que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a través de la Concejalía de Bienestar Social, convoca subvenciones para apoyar proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con cargo a los presupuestos para el año 2001, por un importe máximo de 5.000.000 de pesetas y con arreglo a las siguientes:

BASES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales, para el desarrollo de proyectos en países del Tercer Mundo.

ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

De la cuantía aprobada por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en los presupuestos anuales para ayuda humanitaria y cooperación económica a proyectos de desarrollo, la contribución financiera para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo alcanzará no menos del 60% del total de la cantidad consignada.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES.

Podrán optar a participar en esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales, así como las asociaciones y entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

b) Disponer de sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Tener acreditado en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con los países del Tercer Mundo.

d) Gozar de capacidad jurídica en España.

e) Carecer de ánimo de lucro.

f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, acreditando la experiencia en cooperación.

g) No tener pendiente de justificar otras ayudas.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

1) Constituye la finalidad de estas ayudas promover la mejora de las condiciones de vida, así como fomentar el desarrollo de la población de países del Tercer Mundo, mediante el apoyo a actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de la salud, educación básica, acción social, protección del medio ambiente y desarrollo del sector productivo.

2) Los proyectos deberán ser viables en sí mismos, entendiendo que sus repercusiones continúan cuando la ayuda del Ayuntamiento cese.

a) Con referencia a la naturaleza de los proyectos se dará prioridad a los proyectos de cooperación al desarrollo que:

* Se dirijan a los sectores más vulnerables de la población, en particular la infancia, la juventud y la promoción de la mujer.

* Prioricen, en el ámbito de salud, proyectos tendentes a la erradicación de enfermedades endémicas, acceso al agua potable, saneamiento de aguas, así como acciones dirigidas a proveer equipos médicos básicos y medicamentos.

b) Con referencia al desarrollo socio-económico, se priorizarán proyectos relacionados con el autoempleo, cooperativas y pequeñas empresas, dirigidas sobre todo a los subsectores agropecuario, artesanal, ecoturismo, agroalimentario, que respeten el medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.

c) Con referencia a las áreas geográficas, se dará prioridad a los países de especial vinculación histórica con España, así como a los que se dirijan a municipios hermanados con el de San Andrés del Rabanedo.

d) En cuanto a los criterios técnicos, los proyectos deberán contener:

* Identificación y formulación precisa del problema, del ámbito de intervención, de los objetivos generales y específicos, de las funciones de las figuras principales de los recursos humanos.

* Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se le dará en caso de aportaciones de otras fuentes de financiación.

* Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los resultados deseados.

* Indicadores específicos de evaluación de resultados, que permitan conocer las repercusiones del proyecto y su continuidad.

* Identificación, en su caso, del socio local en el país donde se va a desarrollar.

Se priorizarán proyectos en los que participen los propios beneficiarios de las acciones.

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A efectos de la concesión de la ayuda solicitada, se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

a) Los análisis y desarrollo técnico del proyecto. El importe máximo por este concepto será del 5% del total del proyecto.

b) Los gastos de personal. Entendiendo como tal los destinatarios últimos del proyecto que participen directamente, los de los técnicos que la entidad necesite desplazar para la formación y puesta en marcha del mismo.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

El envío de técnicos será debidamente justificado y los gastos en concepto de salario con cargo al proyecto no excederán de 150.000 ptas. por persona/mes.

Los gastos totales de personal no podrán exceder del 25% del presupuesto.

c) Gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante y los destinados a sensibilización social de la acción. Estos gastos no podrán exceder del 5% del presupuesto.

d) Adquisición de bienes e inversiones reales. Se podrán justificar los imprescindibles para el desarrollo del proyecto: terrenos, maquinaria, etc., no pudiendo superar el 70% de la subvención y quedando formalmente vinculados al proyecto, sin que puedan disponer de ellos para fines distintos, ni la organización, ni el socio local.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

La financiación de los proyectos que se presenten en el marco de esta convocatoria comprenderá:

1) La aportación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, cuyo máximo será el 80% del presupuesto total del proyecto.

2) La contribución financiera para alcanzar el 100% del coste del proyecto podrá ser aportada por la entidad solicitante, o por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La financiación que se aporte, sea propia o externa, deberá ser especificada en cuanto a su distribución en el proyecto, acompañando compromiso de las entidades que participan en la financiación.

Los recursos humanos y materiales con los que contribuya la entidad solicitante para la ejecución de la acción a subvencionar se podrán considerar como aportaciones de ésta.

En lo referente a la aportación financiera al proyecto por parte de los socios locales de la entidad en el país donde se va a realizar la acción, se podrá considerar como tal aquella en especie, como mano de obra, terrenos, infraestructuras, etc., que sean imprescindibles para la realización del proyecto.

La financiación de los proyectos podrá ser anual o bianual. En estos casos, se especificarán de forma independiente los presupuestos y la financiación prevista, correspondiente a cada fase anual.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, según modelo oficial, dentro de los 30 días naturales siguientes al de la publicación de estas BASES en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

A la solicitud se acompañará la documentación siguiente, que deberá ser original o copia compulsada:

1) Estatutos.

2) Documentación que acredite su inscripción en el registro pertinente.

3) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

4) Datos de identificación de la entidad.

5) D.N.I. del solicitante y acreditación de la representación que ostenta.

6) Memoria de la institución, balance y cuenta de resultados correspondiente al año anterior, incluyendo las fuentes de financiación y el número de socios.

7) En el caso de participación de socio local, se acompañará copia simple de su escritura de constitución.

8) Compromiso de las entidades que participen en la financiación.

9) Identificación del número de cuenta bancaria para ingreso de la subvención.

10) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con esta entidad.

A las solicitudes se podrán acompañar cuantos datos se estimen convenientes para completar o precisar la documentación.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas.

Recibidas la solicitudes en el área de Bienestar Social, se procederá a su revisión, requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta, para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la solicitud sin más trámite.

ARTÍCULO 8.- TRAMITACIÓN

Completada la documentación, por el Jefe de Servicio se procederá a emitir el oportuno informe técnico de cada proyecto, de acuerdo con los criterios establecidos en la base (d) del artículo 4º de esta convocatoria.

Seguidamente, constituido el Comité de Selección, se procederá a la oportuna valoración, elevando propuesta de resolución al órgano competente.

En el caso en que el Comité de Selección resuelva no aprobar el máximo que se contempla en esta convocatoria, antes de su aprobación definitiva se comunicará a la entidad solicitante, por si quiere modificar el proyecto. Se concederá un plazo de un mes para la reformulación técnica y económica del proyecto.

El Comité de Selección, en la propuesta de concesión de subvención a proyectos, incluirá dos en reserva, por si se produjeran causas que impidieran el desarrollo de alguno de los subvencionados.

El plazo para resolver las solicitudes de desarrollo será de dos meses, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas.

La concesión de subvención será notificada a las entidades beneficiarias, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Si por causas sobrevenidas no pudiera ejecutarse el proyecto en las fechas previstas, (catástrofes naturales, situaciones políticas, etc.), se comunicará inmediatamente, procediéndose por el Comité de Selección a evaluar las causas de interrupción del desarrollo del mismo, determinando y proponiendo su continuidad mediante la ampliación del plazo de ejecución o cualquier otra medida en función de la casuística, o bien el cese del apoyo al proyecto.

ARTÍCULO 9.- COMITÉ DE SELECCIÓN

La concesión de subvención se efectuará a propuesta de un Comité de Selección que estará constituido por:

Presidente: Sra. Concejala de Bienestar Social o Concejala en quien delegue.

Vocal 1.: Concejala del equipo de gobierno, nombrado por el Sr. Alcalde.

Vocal 2.: Concejala representante de la oposición.

Vocal 3.: Técnico de Servicios Sociales.

Vocal 4.: Un representante de la Plataforma del 0,7% de León.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Con carácter general, la subvención concedida se abonará en los plazos y forma siguiente:

a) Se podrá anticipar el 70% de la subvención, previa petición de la organización subvencionada, en la que se hará constar el inicio de la acción o la fecha prevista, que no podrá ser posterior a un mes desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión.

b) Para recibir el 30% restante, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento la documentación siguiente:

1. Certificado del responsable del proyecto en la entidad, en el que se especifiquen las subvenciones solicitadas y concedidas al proyecto por las administraciones públicas o cualquier otra entidad o persona de carácter público o privado.

2. Facturas y otros documentos acreditativos del gasto por el importe total de la subvención concedida, desglosado según los con-

ceptos financiados y debidamente relacionados, donde se especifique: número de documento, concepto, emisor, fecha, cuantía en moneda local y su cambio en pesetas.

3. Memoria descriptiva del proyecto donde queden reflejados los aspectos técnicos contemplados en el punto d) del artículo 4º de estas bases.

En casos excepcionales y a petición fundamentada de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo podrá reconocer la necesidad de anticipar el total de la subvención.

Aquellas entidades que hayan percibido el 100% anticipado dispondrán de dos meses a partir de la fecha de finalización del proyecto para justificar la subvención y aportar toda la documentación acreditativa.

Cuando la subvención tenga carácter bianual, el señalado porcentaje podrá aplicarse al importe concedido para cada anualidad, previa justificación y liquidación del anterior.

La justificación del cobro, en todo caso, deberá realizarse a los dos meses de la fecha de finalización aprobada para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 11.- INICIO DEL PROYECTO

Las entidades receptoras de subvención deberán iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos correspondientes al anticipo de la subvención.

Si no ha solicitado el anticipo, dispondrá de dos meses para el inicio de las acciones desde la fecha de comunicación de la concesión de subvención.

Todo ello salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, que la entidad estará obligada a justificar.

La fecha de inicio se notificará por escrito al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades a las que se les haya concedido subvención, quedan obligadas a presentar un informe de seguimiento semestral.

El Ayuntamiento ejercerá las actuaciones de control y seguimiento de los proyectos que estime convenientes, para verificar su ejecución.

En caso de visita de seguimiento y evaluación, la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar el acceso a las instalaciones, así como la información y documentación relativa al proyecto que le sea requerida.

ARTÍCULO 13.- IMPUTACIÓN DE BIENES E INTERESES

Los intereses e ingresos financieros eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto, deberán revertir en el proyecto, en la partida de coste directo. Los justificantes de gasto con cargo a los intereses generados se incluirán en el informe final.

Todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con la ayuda aportada por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo quedarán formalmente vinculados al proyecto.

Los inmuebles y los terrenos se afectarán al proyecto por un periodo no inferior a 50 años y deberá quedar el debido reflejo documental de la adquisición, de acuerdo con la normativa aplicable al país correspondiente.

ARTÍCULO 14.- PUBLICIDAD

En la publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente la cooperación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

ARTÍCULO 15.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN

La falta de presentación de la documentación en los plazos establecidos, el destino de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos, la falta de veracidad en cualquiera de los documentos acreditativos o el incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención, conlleva la automática anulación de la misma y el reintegro de la cantidad concedida e indebidamente cobrada, quedando sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 82 de la Ley General

Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre, del Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, y el Decreto 61/1997 de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios, en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 16.- DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (LPAC).

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el órgano jurisdiccional competente, según establece el artículo 8 y siguientes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

5376

44.505 ptas.

* * *

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2001, ha aprobado las siguientes "Bases que regulan la convocatoria de Ayudas al Estudio 2001/02", iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios.

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO 2001/02

1.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de las presentes Bases definir el computo de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las Ayudas al Estudio, para personas o familias con carencia de recursos económicos.

2.- Régimen jurídico.-

Esta convocatoria se regirá, además de por las presentes Bases, por el Real Decreto 2.225/93 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para Concesión de Ayudas Públicas, además de por la legislación que resulte aplicable. Se tendrán en cuenta también las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el 2001 de esta Corporación.

3.- Aplicación presupuestaria y cuantía de la subvención.-

La cuantía total de las ayudas al estudio no podrá superar 1.750.000 pesetas, cuantía consignada en la partida 422 01481.00 del ejercicio de 2001.

La cantidad asignada a cada beneficiario por cada nivel será para este ejercicio:

EDUCACIÓN INFANTIL	8.000 ptas.
EDUCACIÓN PRIMARIA	15.000 ptas.
PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	18.000 ptas.
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	20.000 ptas.
BACHILLERATOS	20.000 ptas.
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (Asignatura)	6.000 ptas.

4.- Solicitantes.-

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas, en nombre propio o en representación de otros para quienes estén legalmente legitimadas, empadronados y residentes en el municipio de San Andrés del Rabanedo, que estén cursando estudios.

Los extranjeros que residan en el municipio de San Andrés del Rabanedo podrán beneficiarse de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativas vigentes sobre la materia.

5.- Conceptos subvencionables.-

Estas ayudas podrán destinarse para la adquisición de libros y otros materiales didácticos obligatorios para cualquier nivel de estudios.

Educación infantil.

Educación primaria y secundaria.

Bachillerato.

Universidad.

Etc.

6.- Plazo de presentación.-

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del texto íntegro de las Bases y finalizará el 31 de julio de 2001.

7.- Solicitudes.-

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, conforme al modelo establecido en el anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificado por la Ley 4/99.

8.- Documentación a presentar.-

A la solicitud deberá acompañar con carácter general la siguiente documentación:

* Justificante de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar, mediante:

- Fotocopia de la declaración de la renta o, en su caso, fotocopia de nómina.

- Justificante de pensión.

- Certificado del INEM, en las situaciones de paro.

* Declaración jurada de no tener ingresos de cualquier otra índole que los ya justificados.

* Declaración jurada de no percibir ayuda al estudio de otro organismo o empresa.

* En caso de vivienda de renta, fotocopia del recibo.

* Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar que lo posean.

* Fotocopia del Libro de Familia.

* Acreditación, mediante el preceptivo certificado, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda local.

Los Servicios Sociales de este Ayuntamiento podrán recabar de los solicitantes cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del expediente.

9.- Criterios de valoración.-

a) Computados los ingresos económicos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, se le descontarán los gastos de vivienda, bien sean por alquiler, bien por hipoteca, y todos los gastos derivados de situaciones especiales (ejemplo: enfermedad que esté provocando gastos de viaje, adquisición de prótesis ortopédicas, etc.).

A la cuantía resultante se le restan 300.000 ptas., valor asignado al factor gastos generales y el resultado final se divide entre el número de miembros de la familia, dando un cociente que será el utilizado como indicador económico.

$$\text{Fórmula a utilizar: IE} = \frac{\text{IB} - \text{GV} - \text{GE} - 300.000 \text{ ptas.}}{\text{n}^\circ \text{ MF}}$$

IE = Indicador económico

IB = Ingresos brutos.

GV = Gastos vivienda.
MF = Miembros de la familia.
GE = Gastos especiales.

b) Se tendrán en cuenta los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, excepto en situaciones de familias monoparentales conviviendo con familiares, que sólo se valorarán los recursos de la familia monoparental.

c) Se iniciará la concesión por los indicadores económicos más bajos, hasta aquellos cuyo indicador no exceda de 350.000 ptas.

d) Se concederá una por familia. En caso de familias numerosas y con recursos económicos muy bajos, se podrá conceder a un miembro más.

10.- Subsanación de solicitudes.-

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/99, los técnicos competentes de Servicios Sociales comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

11.- Resolución.-

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se realizará por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa resolución de la Comisión de Gobierno, que recabará al efecto los informes internos y externos que considere oportunos, en el plazo máximo de dos meses, correspondiendo en todo caso la valoración de las solicitudes y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación razonada a los trabajadores sociales.

No habiendo recaído resolución expresa en dos meses, las solicitudes se entenderán desestimadas.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.-

* Someterse a las comprobaciones que en cualquier momento y en relación con la subvención inste el Ayuntamiento.

* Realizar la actividad o adoptar el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención, destinando la ayuda a la finalidad para la que se concede.

13.- Pago y justificación.-

Recibida la comunicación de la concesión de la Ayuda al Estudio, para proceder al pago de la misma, el beneficiario o su representante legal presentará en el Registro General del Ayuntamiento, mediante escrito de remisión, donde conste el concepto, cuantía y fecha de concesión, la documentación justificativa siguiente:

1. Certificado expedido por el centro escolar del curso en el que está matriculado el alumno para el 2001/02.

2. Factura/s original/es de los libros.

3. Fotocopia DNI del representante del beneficiario.

4. Aportarán además, debidamente cumplimentada, la ficha de datos bancarios, ANEXO II, y una fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria donde aparece el nombre del titular y el nº de cuenta.

En el caso de que el valor de las facturas aportadas no alcance o supere la cuantía concedida, se abonará la cantidad que se justifique.

14.- Disposición final.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y el Decreto 61/1997 de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios en materia de subvenciones.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al

de la publicación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el órgano jurisdiccional competente, según establece el artículo 8 y siguientes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

El ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.
5377

24.768 ptas.

SANTA MARÍA DE ORDÁS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de junio de 2001, y siendo declarado de tramitación urgente el expediente de contratación, mediante subasta-procedimiento abierto, de la obra de "Ejecución de aceras en la localidad de Santibáñez de Ordás", habiendo así mismo resultado aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación de la expresada obra, se hallará expuesto al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Anuncio de subasta:

En cumplimiento del acuerdo anteriormente citado, se anuncia subasta pública, procedimiento abierto, para contratar la expresada obra, si bien la licitación será aplazada si se presentan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra "Ejecución de aceras en la localidad de Santibáñez de Ordás".

Tipo de licitación: 5.220.000 pesetas, mejorado a la baja. Dicha cantidad es con IVA incluido.

Garantías: Provisional: 104.400 pesetas. Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Plazo de ejecución de las obras: Hasta el 30 de septiembre de 2001.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de 13 días naturales, a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del anuncio de subasta.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, en acto público a celebrar a las 11 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo para su presentación.

En caso de que el citado día fuese sábado, la apertura se entenderá trasladada al primer día hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con domicilio en, provincia de, con DNI número (del que adjunto fotocopia) y NIF número (del que adjunto fotocopia), hallándome en pleno goce de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de subasta efectuada por el Ayuntamiento de Santa María de Ordás para contratar la obra de "Ejecución de aceras en la localidad de Santibáñez de Ordás", me comprometo a realizar la misma en la cantidad de (en letra), con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige la contratación y proyecto.

En, a de de

Firma.

Además se deberá presentar, en sobre aparte, la documentación estipulada en la cláusula número 10 del pliego de condiciones.

Santa María de Ordás, 21 de junio de 2001.-El Alcalde, Severino González Pérez.

5351

6.450 ptas.

IZAGRE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

	Pesetas
<i>Operaciones corrientes:</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	5.710.000
Cap. 2.- Impuestos indirectos	66.000
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	4.225.000
Cap. 4.- Transferencias corrientes	6.481.000
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	206.000
Total ingresos	16.688.000

GASTOS

	Pesetas
<i>Operaciones corrientes:</i>	
Cap. 1.- Remuneraciones del personal	2.543.000
Cap. 2.- Gastos en bienes y servicios	6.259.000
Cap. 3.- Gastos financieros	550.000
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.135.000
Total	10.487.000
<i>Operaciones de capital:</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	601.000
Cap. 7.- Transferencias de capital	5.600.000
Total	6.201.000
Total gastos	16.688.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario.- Denominación del puesto: 1 Secretario-Interventor.

Personal laboral.- Denominación del puesto: 1 Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto pueden interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Izagre, 14 de junio de 2001.-El Alcalde, Miguel Santervás Paniagua.

5222

1.677 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

Se ha advertido error en el edicto publicado en la página 17 del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 133, de fecha 11 de junio de 2001, relativo a imposición y ordenación de contribuciones especiales en la obra de "Pavimentación de calles Las Remetonas, Del Prado, La Viña y Santa Elena de la localidad de Santa Marina del Rey".

- Donde dice "treinta días naturales".

- Debe decir "treinta días hábiles".

Santa Marina del Rey, 12 de junio de 2001.-El Alcalde (ilegible).

5221

355 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 1 0300639/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 132/2001.

Sobre: otras materias.

De Banco de Castilla, S.A.

Procurador: Beatriz Sánchez Muñoz.

Contra Isaac López Pérez, Mercedes Gómez Arenas.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado

EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 132/2001, a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra Isaac López Pérez y Mercedes Gómez Arenas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Número cincuenta y uno.-Local garaje, señalado con el número 25. Tiene una superficie útil de 16 metros cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle sin nombre; derecha entrando, garaje número 26; izquierda, acceso de la vivienda número 25; y fondo, vivienda número 25.

Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes, gastos y representación del total complejo, de 0,50%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.667, libro 39 de Santovenia de la Valdoncina, folio 115, finca 3.294, 5ª.

Valoración: Un millón de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede este Juzgado, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 13 de septiembre de 2001 a las 13.

Condiciones de la subasta:

1º-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1-Identificarse de forma suficiente.

2-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3-Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA, número 2124 0000 17 0132 01, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2º-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3º-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4º-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

5º-La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6º-Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de par-

participar en la subasta, el licitador lo admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudica a su favor.

7º-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

León, 7 de junio de 2001.-El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

5097

9.288 ptas.

NÚMERO OCHO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0800532/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 258/1996.

Sobre otros menor cuantía.

De Alejandro Paredes Méndez.

Procurador María Jesús Fernández Rivera.

Contra Sofía Serrano Castañeda.

Procuradora: Esther Erdozain Prieto.

Don Fabio López Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 258/96 se tramita juicio de menor cuantía sobre acción de división de cosa común a instancia de don Alejandro Paredes Méndez representado por la Procuradora señora Fernández Rivera, contra doña Sofía Serrano Castañeda, representada por la Procuradora señora Erdozain Prieto, y en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el inmueble objeto del procedimiento y que luego se describirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de septiembre a las 10 horas, con los requisitos siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA, número 2113 0000 15 0258-96, o de haber prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación, haciéndolo constar, en su caso, si se hace a nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 70% del precio de subasta, pudiendo ofrecerse el pago a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate, en cuyo caso se hará saber al ejecutante conforme establece el artículo 670.3.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70% del valor de tasación.

Cuando sea inferior, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos las cantidades reclamadas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.- Que la certificación registral y en su caso la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en Secretaría.

Todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de

participar en la subasta, el licitador lo admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudica a su favor.

Séptimo.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Octavo.- Si en el acto de la subasta no hubiere postores, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes, por el 50% de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Bien que se saca a subasta:

Una cincuenta y seisava parte indivisa de local destinado a garaje, en la planta sótano de la casa situada en León, con fachada a las calles de Nazareth y Torrellambrión, inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 2.413, libro 87, folio 110, finca 5.465, inscripción 1ª.

Valorada en seiscientos ochenta y ocho mil ochenta y nueve pesetas.

En León, a 6 de junio de 2001.-El Secretario (ilegible).

5003

9.675 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León;

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 79/01, dimanante de los autos 85-86/01, seguida a instancia de Susana Arroyo Díez y Montserrat Fernández Arroyo, contra Talleres Far, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta de Secretario señor González Romo. Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban. En León, a 13 de junio de 2001.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Talleres Far, S.L., vecino de carretera Villarroañe, km 3 -Santa Olaja de la Ribera (León), y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 789.655 pesetas en concepto de principal y la de 150.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.Sª., que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí.

Firmado.- J.L. Cabezas Esteban.-P.M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Talleres Far, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a 13 de junio de 2001.-Firmado: P.M. González Romo. Rubricado.

5262

5.160 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León;

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 78/01, dimanante de los autos 219/01, seguida a instancia de Félix Silva Rodríguez, contra José Antonio Boñar Alonso, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta de Secretario señor González Romo. Provisidencia Magistrado señor Cabezas Esteban. En León, a 12 de junio de 2001.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra José Antonio Boñar Alonso, vecino de calle Corredera, 28, Boñar (León), y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.096.461 pesetas en concepto de principal y la de 100.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S^a., que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí.

Firmado.- J.L. Cabezas Esteban.- P.M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Antonio Boñar Alonso, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a 12 de junio de 2001.-Firmado: P.M. González Romo. Rubricado.

5263

5.160 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León;

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 69/2001, dimanante de los autos C. umac, seguida a instancia de Rosa Luz Fernández Aller, contra Textil Montalvo, S.L., y José María Matilla Villada, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo. Provisidencia Magistrado señor Cabezas Esteban. En León, a 25 de mayo de 2001.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Textil Montalvo, S.L., y José María Matilla Villada, vecino de León, Jorge Manrique 10, y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 466.661 pesetas en concepto de principal y la de 90.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado.

Si la empresa optase por el pago voluntario, en el plazo de cinco días, lo hará mediante ingreso de la cantidad de 466.661 ptas., en la cuenta número 2132000064506901, que este Juzgado dispone en el Banco Bilbao Vizcaya, en León.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S^a., que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Fdo. :J.L. Cabezas Esteban.- P.M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Textil Montalvo, S.L., y José María Matilla Villada, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 4 de junio de 2001.

Fdo. P.M. González Romo. Rubricado.

5098

4.515 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León:

Hace constar:

Que en ejecución contenciosa número 29/01 dimanante de los autos número 11/01, seguida a instancia de don José Antonio Mata Fernández, contra Pan de la Virgen, S.L., y Teodorico Eusebio Castillo

Tanquerel, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Pan de la Virgen, S.L., y Teodorico Eusebio Castillo Tanquerel, por la cantidad de 107.044 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo. J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pande la Virgen, S.L., y Teodorico Eusebio Castillo Tanquerel, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 4 de junio de 2001.-Fdo. P.M. González Romo. Rubricado.

5099

2.580 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León:

Hace constar:

Que en ejecución contenciosa número 40/01 dimanante de los autos número 18/01, seguida a instancia de don Hipólito Pombo Álvarez, contra Pan de la Virgen, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Pan de la Virgen, S.L., por la cantidad de 459.561 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo. J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pan de la Virgen, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a 12 de junio de 2001.-Fdo. P.M. González Romo. Rubricado.

5148

2.580 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León:

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 73/2001, dimanante de los autos 737/2000, seguida a instancia de María Begoña Gómez Pérez y otra, contra Condesa 30 Cía. Inmobiliaria, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo. Provisidencia Magistrado señor Cabezas Esteban. En León, a 4 de junio de 2001.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Condesa 30 Cía. Inmobiliaria, S.L., vecino de León, Condesa Sagasta 30 bajo, y en su consecuencia regístrese, y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.530.978 pesetas en concepto de principal y la de 150.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S^a., que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí.

Fdo. J.L. Cabezas Esteban. P.M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Condesa 30 Cía. Inmobiliaria, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 4 de junio de 2001.-Fdo. P.M. González Romo. Rubricado.

5149

4.644 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León;

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 74/01, dimanante de los autos 97/01, seguida a instancia de Fremap, contra Carlos Valle González, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo. Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban. En León, a 11 de junio de 2001.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes a la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Carlos Valle González, vecino de calle Pablo Díez, nº 19 - La Virgen del Camino (León), y en su consecuencia regístrese, y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 229.724 pesetas en concepto de principal y la de 45.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí.

Fdo. J.L. Cabezas Esteban. P.M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carlos Valle González, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a 11 de junio de 2001.-Fdo. P.M. González Romo. Rubricado.
5150 4.386 ptas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 253/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Modesto Rodríguez Soto contra la empresa José Luis Gómez García, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a el empresario demandado José Luis Gómez García a pagar a Modesto Rodríguez Soto la cantidad de 720.000 ptas. por salarios más 65.000 ptas. por intereses de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya nº 21320000660253/01 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad de condena en la cuenta nº 21320000650253/01 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte de que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Gómez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 12 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

5228

5.031 ptas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 537/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Sánchez Escudero contra la empresa Domingo López "Mina Carmen" y aseguradora, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por José Sánchez Escudero, a la vez que absuelvo al INSS-Tesorería, Domingo López y aseguradora de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Domingo López "Mina Carmen" y aseguradora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 11 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

5229

3.741 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 138/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Olimpia Fernández Álvarez contra la empresa Carbones San Antonio y otros, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia acordando la citación de la empresa demandada a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el acto del juicio a celebrar el día 25 de julio de 2001 a las 10.30 horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Carbones San Antonio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada, a 21 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5403

2.580 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL ALTO DEL BIERZO

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo, en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2001, acordó nombrar Recaudador Ejecutivo de esta Comunidad a don Daniel Morán Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 12 de junio de 2001.-El Presidente, Antonio Faba Valcarce.

5096

774 ptas.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 3 de julio de 2001

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NÚMERO 150

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 28 DE MARZO DE 2001

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintiocho de marzo del año dos mil uno, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D^a Fátima López Placer, D. Juan Martínez Maño, D. Evelio Castañón Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicínio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D^a María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2001.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con car-

rácter ordinario, se celebró el día 28 del pasado mes de febrero, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 49/2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, recaída en el procedimiento ordinario número 142/2000, interpuesto por D. Santiago Rabanal Rodríguez, impugnando la resolución del Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, de 11 de enero de 2000, que desestimaba el recurso interpuesto contra la decisión de derivar hacia el recurrente la acción tributaria para la realización de débitos derivados del Impuesto de Actividades Económicas de la empresa Carbones Cuesta, S.L., año 1998, del Ayuntamiento de Igüeña, por importe de novecientas ochenta y nueve mil quinientas veintiocho pesetas (989.528 ptas.) de principal; sentencia por la que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo.

b) Sentencia número 120/2000, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cistierna, recaída, de una parte, en autos de menor cuantía número 148/98, seguidos a instancia de D^a Rosario, M^a Elena, Concepción y Julio Fernando Sánchez Díez-Canseco, contra D. Bonifacio Presa Alonso, María Mercedes Rodríguez del Valle y el Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León, y de otra, en autos de menor cuantía número 16/98, seguidos a instancia de D. Bonifacio Presa Alonso y M^a Mercedes Rodríguez del Valle, contra D^a Rosario, M^a Elena, Concepción y Julio Fernando Sánchez Díez-Canseco, sobre nulidad de compraventa, remate en procedimiento administrativo de apremio, declaración de dominio y cancelación de inscripción registral; sentencia por la que, en lo que se refiere a esta Diputación Provincial, estimando la excepción de cosa juzgada, se absuelve a la misma de las pretensiones deducidas en su contra.

c) Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaído en el recurso de casación número 5.547/99, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso número 1.082/95, que declaraba la inadmisibilidad del recurso contra el acuerdo de la Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1994, por el que se reservaba en la Relación de Puestos de Trabajo una plaza de la misma subescala y categoría que la correspondiente al puesto de la Secretaría General de la Corporación; auto por el que se declara la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la citada Comunidad Autónoma de Castilla y León.

d) Auto número 25/2001 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de León, recaída en el rollo penal número 208/2000, diligencias previas número 58/2000, seguido a instancia de D^a María Elena de Soto Sampedro, contra D. Jesús Fernández Llanos, Director de la Estación Invernal de San Isidro, la Diputación Provincial de León, Aegon Unión Aseguradora, S.A. y el Ministerio Fiscal, contra auto del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, de 10 de mayo de 2000, por el que se acordó el archivo por sobreseimiento libre de las actuaciones en relación con el fallecimiento en las pistas de esquí de la citada Estación Invernal de D. Julio Vela Lera; auto por el que, desestimando el recurso subsidiario de apelación formulado, se confirma la resolución dictada por el Juzgado de Cistierna en sus diligencias previas.

e) Sentencia número 55/2001 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, recaída en el procedimiento abreviado número 491/2000, interpuesto a instancia de D. Carlos Pollán Fernández y D. Guillermo Vega Rebuella, contra Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de León, de 23 de junio de 2000, que desestimaba el recurso interpuesto contra la decisión de la Tesorería, de 9 de mayo del mismo año, de derivar hacia los recurrentes la acción tributaria para la realización de débitos derivados del Impuesto de Actividades Económicas de los ejercicios 1995 y 1996 de la empresa Cimac Control, S.L., por importe de ciento veintidós mil quinientas setenta y cuatro pesetas (122.574 ptas.); sentencia por la que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, se anulan los actos relativos a la derivación de la acción tributaria, dejando sin efecto la declaración de responsabilidad subsidiaria contra los recurrentes.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

Finalmente, se da cuenta de las comunicaciones remitidas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, correspondientes a los recursos números 2.166/00-2-A y 2.282/200-2^a B, interpuestos respectivamente por la Asociación Órbigo-Tuerto y D. Ismael López Asensio, D^a M^a Luzdivina González Alonso, D. Eduardo González González, D. Hernán González González, D^a Araceli Castrillo Martínez, D. Segismundo Martínez Martínez, D. Fernando Alonso González, D. Gregorio Alonso González, D^a Serafina Teodora Alonso González, D. Albino Alonso Alonso, D^a Petronila González González, D. Pablo González Alonso, D. Gregorio García Alonso, D. Pablo Alonso González, D^a Elidia de la Iglesia Rabanal, D. Antonio García Domínguez, D. Herminio Riesco Martínez, D. Antonio Geijo López y D. Vicente Prieto García, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2000, relativo a iniciación del procedimiento expropiatorio a instancia del Consorcio Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León para la adquisición de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de un Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (Planta de Reciclaje y Compostaje) en San Román de la Vega, interesando se remita el expediente administrativo a dicho Tribunal y la notificación a las partes interesadas del acuerdo de remisión.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de marzo, conocidas las Resoluciones de la Presidencia, de 14 y 16 del corriente mes de marzo, dictadas de acuerdo con lo previsto en los arts. 48 y 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por las que se resuelve remitir el expediente al citado Tribunal y se notifique a las partes afectadas dicha Resolución, se **ACUERDA**, por veinticuatro votos a favor -emitidos por los Diputados de los Grupos PP, PSOE e IU- y tres abstenciones -correspondientes a los Diputados del Grupo de la UPL-, en cumplimiento de lo establecido en el art. 33.2

ij) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y 70.16 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, personarse en los citados procedimientos contencioso-administrativos, encomendando la representación y defensa de los intereses provinciales al Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo, quien utilizará los servicios profesionales de la Procuradora D^a María Concepción del Mar Cano Herrera.

ASUNTO NÚMERO 3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-

Se conoce informe del Sr. Interventor sobre el reconocimiento extrajudicial de facturas, por un importe de ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinte pesetas (8.448.820 ptas.), según el cual, de conformidad con lo establecido en el art. 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno su aprobación, con cargo al Presupuesto Prorrogado para el año 2001, por Resolución de la Presidencia 1/2001, de 2 de enero.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, el reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinte pesetas (8.448.820 ptas./50.778,43 €), cuyo desglose de facturas, correspondiente al ejercicio del año 2000, es el siguiente:

PROVEEDOR	FACTURA	PARTIDA	IMPORTE
Talleres Alto Portillo, S.A.	1291	51163.21400-PMP-Mant. vehiculos	23.027
Id.	1292	Id.	63.101
González Prado, S.L.	1430	Id.	82.171
Asuessa, S.L.	884	Id.	24.822
Hierros Valladolid, S.A.	22515	Id.	3.132
F. Rodríguez Gutiérrez	4094	Id.	22.922
F. Rodríguez Gutiérrez	4081	51163.21400-PMP-Mant. vehiculos	75.586
Id.	4082	Id.	44.619
F. Martínez Alonso	622	Id.	25.455
Fino Recambios, S.A.	79.882A	51163.21300-PMP-Mant. maquinaria	161.855
F. Rodríguez Gutiérrez	4117	Id.	928
Yor Servi, S.L.	539	51163.22103-PMP-Combustible	6.325
R. Fernández Martínez, S.L.	11/2000	61174.21200-S.Recaud.-Conserv. ed.	75.000
Paso Honroso, S.L.	11690	42235.22103-Sgdo.Corazón-Combust.	656.000
Gasóleos Noroeste, S.L.	12048	12113.22103-S.Cayetano-Combust.	619.066
La Ley-Actualidad, S.A.	10018091	12105.22000-Serv.Grls.-Mat. Oficina	18.928
Cifsa Print, S.L.	A-2273	61174.22000-Serv.Recaud.-Mat. Ofic.	8.851
Radiadores Palacios, S.A.	201483B	45254.21400-El.S.Isidro-Mant. vehic.	42.609
Id.	201481	Id.	36.829
Id.	201488	Id.	29.690
Id.	201489	Id.	18.348
Id.	201490	Id.	30.273
Id.	201491	Id.	40.525
Id.	201482	Id.	36.199
Electroauto Clima, S.C.	3923	Id.	23.142
Talleres Astorga, S.A.	697	45254.21300-El.S.Isidro-Mant. maq.	18.096
Fire, S.L.	1487	Id.	41.412
New Style Olmar, S.L.	1000	31322.22105-N.S ^a .Valle-Mobiliario	60.001
Osa Lobo, S.A.	201.290	31322.22500-N.S ^a .Valle-Mobiliario	24.186
Id.	201.294	Id.	25.288
Id.	201.291	Id.	54.520
Dibagas, S.L.	10072	31322.22103-N.S ^a .Valle-Combustible	765.765
Simón Viejo, S.L.	2.715	31322.22105-N.S ^a .Valle-Alimentación	405.893
E.S. Puente Castro	3519612	45254.22103-El.S.Isidro-Combustibl	8.549
Radiadores Palacios, S.A.	202.676	45255.62300-Irrigaciones-Maq. útiles	153.120
Fanum, S.L.	1694	42234.22609-Cosamai-Gtos.diversos	3.950
Estaciones Servicio, S.A.	03871488	42234.22103-Cosamai-Combustible	86.784
Comerc. Faustino Pozo, S.L.	73	42234.22105-Cosamai-Alimentación	16.665
Agrovin-noroeste, S.A.	07/5141	Id.	75.019
Cárnicas Pablo, S.L.	001300	Id.	87.780
Orenmar C. Ponferrada, S.L.	B00958	Id.	32.428
Juan Merino García	130	Id.	45.201
Cadierno, S.L.	00461	Id.	50.027

PROVEEDOR	FACTURA	PARTIDA	IMPORTE
Gregorio Martín Mateos	23	42234.22105-Cosamai-Alimentación	14.391
Fanum, S.L.	1709	42234.22613-Cosamai-Talleres	13.249
J.M. Rodríguez Martínez	60.220	51163.21000-Vías y Obras-Conserv.	19.720
Fanum, S.L.	1742	12105.22104-Serv.Grles.-Vestuario	1.380
Astírraga, S.L.	2621	42238.22609-Conservatorio-Diversos	5.032
Angel Arévalo Casado	1603	42238.62500-Conservatorio-Mob.ense	22.100
Id.	1601	Id.	24.095
Emiliano Ferrero Argüello	07659	42234.22105-Cosamai-Alimentación	239.007
Laurentino Rguez. Álvarez	002380	Id.	18.096
Cadierno, S.L.	00419	Id.	42.322
Marnova, S.L.	119	Id.	23.033
Honorio Alonso Alonso	42	Id.	121.865
Orenmar Congelados, S.L.	800870	42234.22105-Cosamai-Alimentación	193.626
Clesa, S.A.	014579	Id.	122.821
Repsol Butano, S.A.	92309459	42234.21200-Cosamai-Mantenimiento	4.751
Id.	92309609	Id.	1.919
Alonso, S.A.	1798	Id.	1.798
Puertas Marcos Muiños S.L.	948/1	Id.	4.663
Diéguez Cabero, S.A.	268	Id.	83.005
Fanum, S.L.	1506	Id.	6.238
Carbones Rosa, S.L.	A-089	42234.22103-Cosamai-Combustibles	506.878
Pedro Aparicio Rubio	00729	42234.62300-Cosamai-Instalaciones	322.045
San Francisco Calefacción, S.A.	1647	12112.21200-Arquit.-Conserv. edifi.	4.378
Alba Dismelec, S.L.	2275	Id.	7.482
R. Chao, S.L.	3344	Id.	12.876
Víctor García González	99	Id.	109.388
Carnero Robles, S.L.	15.947	45254.21200-El.S.Isidro-Conserv. ed.	609
J.A. Marcos González	811	Id.	650
Madermar, S.L.	201977	Id.	8.838
Genaro Fontecha, S.L.	3480	Id.	18.267
R. Chao, S.L.	3130	45255.21200-E.I.Leitariegos-Con. Ed.	53.834
Comercial Silva León, S.L.	2204	12113.21200-S.Cayetano-Cons. Edifi.	17.049
Víctor García González	100	12113.21300-S.Cayetano-Mant. inst.	17.168
Genaro Fontecha, S.L.	3479	42238.21200-Conservatorio-Cons.ed.	7.656
Agustín Morán, S.A.	2220	31321.21200-Sia. Luisa-Cons. Edifi.	3.541
Com. R. Electricidad, S.A.	2219	12105.21200-Serv.Grles.-Cons. Edifi.	35.497
Agustín Morán, S.A.	2222	45255.21200-E.I.Leitariegos-Cons.ed.	2.492
Elyte Leonesa Montajes	2000382	53166.21300-Bustillo-Mant. instalac.	23.959
Carlu, S.L.	303	42238.62500-Conservatorio-Mobiliar.	43.059
Juan Sabater Sánchez	15973	31322.22105-NS ^o Valle-Alimentación	131.624
Comerc. Álvaro Prieto S.L.	2002429	42237.22105-E.Almázcara-Alimentac.	49.928
Sdad. Ventas Clas, S.L.	01222589	Id.	30.064
Emilia Vega	009	Id.	21.350
Belia Álvarez Álvarez	15	Id.	23.540
Carnibier, S.L.	892	Id.	27.975
José Rodríguez Valcarcel	31	Id.	42.625
Jesús Campanero García	002605	Id.	73.988
Comerc. Álvaro Prieto, S.L.	2002810	Id.	32.629
Ferretería Silva, S.A.	835	42237.22609-E.Almázcara-Diversos	10.164
Fitobierzo, S.L.	782	Id.	35.296
Carburos Metálicos, S.A.	1000266	Id.	4.962
Repsol Butano, S.A.	92314339	42237.22103-E.Almázcara-Combustib	355.686
Rep. Díez Márquez, S.A.	7.598	42237.22108-E.Almázcara-Prod.limp.	34.048
Tedofer, S.L.	1946	42234.21200-Cosamai-Conserv. edifi.	10.608
Insp.Garantía Calidad, S.A.	1242688	Id.	49.300
Id.	1242691	53166.21300-Bustillo-Mant. inst.	49.300
Id.	1242687	53170.21300-Monte S.Isidro-Mant.ins	49.300
Cimoleón, S.L.	232	31322.22000-NS ^o Valle-Mat. Oficina	17.319
Congelados Derivados, S.A.	2902729	31322.22105-NS ^o Valle-Prod. Aliment	207.411
Hidrocarbónico D., SAU	12256494	45255.22100-Leitariegos-Energ.eléct.	129.585
Hierros Valladolid, S.A.	22548	45254.21300-El.S.Isidro-Mant. inst.	15.737
Castellana de Pinturas, S.A.	962	31321.21200-Santa Luisa-Conserv.ed.	29.590
Chronopost España, S.A.	354.834	12105.22201-Serv.Grles-Com. Post.	27.089
Radiadores Palacios, S.A.	202.046	45256.62300-Cueva V.-Maquinaria	162.400
Id.	202.049	45256.22109-Cueva V.-Mat.téc.esp.	31.183
Recambios Fino, S.A.	78.916 A	51163.21400-PMP-Mant. vehiculos	2.242
Toldos Bárcena, S.L.	24/2544	Id.	5.800
I.T.Vehículos Leonesa S.A.	23.732	45254.21400-El.S.Isidro-Mant. veh.	4.723
Id.	28.174	Id.	6.122
Id.	27.994	Id.	6.122

PROVEEDOR	FACTURA	PARTIDA	IMPORTE
Tptes. Regil, S.L.	S/500687	45254.22609-El.S.Isidro-Gts. Divers.	11.412
Limpiber, S.L.	1.460	12111.22700-D.Ponferrada-Serv.limp.	202.523
Id.	1.604	Id.	202.523
Limpiber, S.L.	1.605	12111.22700-D.Ponferrada-Serv.limp.	13.762
Est. Confort, S.A.	493-Fd	12111.22609-D.Ponferrada-Gtos.Div.	16.704
Italo Esp.Climatización S.L.	3294	45254.21300-El.S.Isidro-Mant. inst.	25.520
Comercial G. Anaya, SAU	5100363	12113.22609-S.Cayetano-Diversos	3.698
Limpisa, S.A.	11435	61174.22700-S.Recaud.-Serv.limpieza	32.378
Ntra. Sra. del Valle	ACF	31322.22609-NS ^o Valle-Diversos	27.370
Id.	Id	31322.22105-NS ^o Valle- Alimentación	1.520
Radiadores Palacios, S.A.	201483 ^e	45254.21400-El.San Isidro-Mant.vehí.	29.790
TOTAL			8.448.820

ASUNTO NÚMERO 4.- RATIFICACIÓN DECRETO APROBACIÓN PLANES COMPLEMENTARIOS 2001.- Se presentan a la consideración de los miembros corporativos los Planes Complementarios al Provincial de Obras y Servicios, Programa Operativo Local y Fondo de Cooperación Local para la anualidad de 2001, elaborados en base a las peticiones formuladas por los Ayuntamientos en la convocatoria realizada para la elaboración de los Planes que no han podido ser incluidas en los mismos y que han de financiarse con cargo a las bajas por anulación y a las bajas de adjudicación que se generen en la contratación de los citados Planes.

Vista la Resolución de la Presidencia dictada el día 12 del presente mes de marzo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada en la misma fecha, se **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar la citada Resolución y, en su consecuencia, lo siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente el Plan Complementario al Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2001, comprensivo de las obras que se relacionan a continuación, que se entenderá definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo de información pública, no se presenta reclamación alguna, Plan cuyo resumen es el siguiente:

Número de obras	51
Presupuesto total	284.800.000 ptas.
Financiación:	
Subvención MAP	78.950.000 ptas.
Subvención Diputación	76.225.000 ptas.
Aportación Ayuntamientos	129.625.000 ptas.

Nº MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	(MAP)	DIPUTACIÓN	AYTO.
77 Acebedo	Pavimentación calles en Acebedo	4.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
78 La Bañeza	Alumbrado público en La Bañeza	10.000.000	2.500.000	2.500.000	5.000.000
79 Los Barrios de Luna	Pavimentación calles en Los Barrios de Luna	4.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
80 Benavza	Camino Las Canteras de Sigüenza a Piedrafita	5.000.000	1.250.000	1.250.000	2.500.000
81 Bercianos del Páramo	Pavimentación calles	4.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
82 Berlanga del Bierzo	Asfaltado en el municipio	4.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
83 Boca de Huérgano	Pavimentación calles en el municipio	4.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
84 Boñar	Pavimentación calles en Boñar	6.000.000	1.500.000	1.500.000	3.000.000
85 Burón	Pavimentación calles en Burón	4.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
86 Bustillo del Bierzo	Pavimentación Plaza del Teleclub en Matalobos	8.000.000	2.000.000	2.000.000	4.000.000
87 Cabrilanes	Asfaltado en el municipio	4.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
88 Cacabelos	Pavimentación calles en Cacabelos	5.300.000	1.325.000	1.325.000	2.650.000
89 Cistierna	Pavimentación calles en Cistierna	6.000.000	1.500.000	1.500.000	3.000.000
90 Congosto	Abastecimiento en Congosto	4.500.000	1.375.000	1.350.000	1.575.000
91 Crámenes	Pavimentación calles en el municipio	4.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
92 Garrafe de Torío	Asfaltado en el municipio	6.000.000	1.500.000	1.500.000	3.000.000
93 Hospital de Órbigo	Alcantarillado y abastecimiento Hospital de Ó.	4.000.000	1.400.000	1.200.000	1.400.000
94 Lucillo	Construcción depósito en Lucillo de Somaza	8.000.000	2.800.000	2.400.000	2.800.000
95 Ullas de la Ribera	Alumbrado público en Villaviciosa de la Ribera	5.000.000	1.250.000	1.250.000	2.500.000
96 Matallana	Alumbrado en Robledo de Fenar	5.000.000	1.250.000	1.250.000	2.500.000
97 Noceda	Pavimentación calles en Noceda	6.000.000	1.500.000	1.500.000	3.000.000
98 Orzonilla	Pavimentación calles en Orzonilla	5.000.000	1.250.000	1.250.000	2.500.000
99 Páramo del Sil	Pavimentación calles en Páramo del Sil	7.000.000	1.750.000	1.750.000	3.500.000
100 Piraranza del Bierzo	Acondicionamiento márgenes de la N-536	4.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
101 Puente de Domingo Flórez	Red saneamiento en Puente de Domingo Flórez	5.000.000	1.750.000	1.500.000	1.750.000
102 Riáño	Construcción cementerio en Riáño	5.000.000	1.750.000	1.750.000	1.500.000
103 Riello	Pavimentación calles en Crijujales	5.000.000	1.250.000	1.250.000	2.500.000

Nº MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	(MAP)	DIPUTACIÓN	AYTO.
104	Rioseco de Tapia Adecuac. entorno Residencia Ancianos Rioseco	4.000.000	1.400.000	1.400.000	1.200.000
105	San Cristóbal de la Palantera Depósito en San Cristóbal de la Palantera.	7.000.000	2.450.000	2.100.000	2.450.000
106	Santa Colomba de Curueño Alumbrado público Santa Colomba de Curueño	5.000.000	1.250.000	1.250.000	2.500.000
107	Santa Colomba de Somoza Alumbrado público Santa Colomba de Somoza	5.000.000	1.250.000	1.250.000	2.500.000
108	Santa Elena de Jamuz Casa Consistorial en Santa Elena de Jamuz	10.000.000	3.500.000	3.500.000	3.000.000
109	Santa María de la Isla Camino acceso cementerio Santa María Isla	4.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
110	Santas Martas Abastec. / saneam. Valdearcos y Santas Martas	6.000.000	2.100.000	1.800.000	2.100.000
111	Santovenia de la Valdancia Asfaltado C/ Palomares en Villacedré	5.000.000	1.250.000	1.250.000	2.500.000
112	Soto y Amio Abastecimiento agua en Soto y Amio	5.000.000	1.750.000	1.500.000	1.750.000
113	Toreno Pavimentación calles en Toreno	7.000.000	1.750.000	1.750.000	3.500.000
114	Valdehuentos del Páramo Pavim. enceros en Valdehuentos del Páramo	5.000.000	1.250.000	1.250.000	2.500.000
115	Valdepiélagos Construcción depósito de agua	5.000.000	1.750.000	1.500.000	1.750.000
116	Valdezas Pavimentación Camino en Valdezas	6.000.000	1.500.000	1.500.000	3.000.000
117	Valderrueda Asfaltado calles en el municipio	5.000.000	1.250.000	1.250.000	2.500.000
118	Val de San Lorenzo Alumbrado público en Val de San Lorenzo	4.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
119	Villadeaceros Alumbrado público en Otero	6.000.000	1.500.000	1.500.000	3.000.000
120	Villafraanca del Bierzo Pavimentación calles en Puente de Rey	5.000.000	1.250.000	1.250.000	2.500.000
121	Villamanín Asfaltado en el municipio	6.000.000	1.500.000	1.500.000	3.000.000
122	Villamontán de la Valderna Pavimentación calles en Villamontán de la Vald.	4.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
123	Villabispo de Otero Pavimentación en el municipio	4.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
124	Villaguilambre Pavimentación calles en Canalejo de Torío	9.000.000	2.250.000	2.250.000	4.500.000
125	Villaselán Sondeo en Villaselán	10.000.000	3.500.000	3.000.000	3.500.000
126	Villamanín Recuperación Edificio en Cabillos de Arbas	4.000.000	1.400.000	1.400.000	1.200.000
127	Boca de Huérgano Pavimentación calles en el municipio	12.000.000	3.000.000	3.000.000	6.000.000

2º.- Aprobar provisionalmente el Plan Complementario al Programa Operativo Local para el año 2001, comprensivo de las obras que se relacionan a continuación, que se entenderá definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo de información pública, no se presenta reclamación alguna, Plan cuyo resumen es el siguiente:

Número de obras	15
Presupuesto total	237.000.000 ptas.
Financiación:	
Subvención MAP	5.590.644 ptas.
FEDER Admón. Central	34.834.284 ptas.
FEDER Admón. Local	121.637.073 ptas.
Subvención Diputación	37.027.599 ptas.
Aportación Aytos. (C. Elegibles)	33.803.768 ptas.
Aportación Aytos. (C. no Elegibles)	4.106.632 ptas.

Nº MUNICIPIO	OBRA	PRESUP.	C.E.E.	MAP	DIPUTACIÓN	AYTO.
107	Cangosto Camino a la N4 en Cangosto	40.000.000	28.000.000		12.000.000	
108	Fabero Camino de Fabero a Peranzanes	40.000.000	28.000.000		12.000.000	
109	Ciudades Saneamiento y abastecimiento en Ciudades de Rueda	4.000.000	2.348.000	181.131	70.869	1.400.000
110	Peranzanes Acceso a la Carretera de Chono y Gimara	4.000.000	2.348.000	181.131	70.869	1.400.000
111	Pueblo de Lillo Abastecimiento y saneamiento en Pueblo de Lillo	8.000.000	4.696.000	362.262	141.738	2.800.000
112	Sahagún Polígono Industrial en Sahagún	12.000.000	7.840.000	604.800		3.555.200
113	Sahagún E.D.A.R. margen izq. Carretera Grajal de Campos	10.000.000	5.870.000	452.828	177.172	3.500.000
114	Sahagún Camino de Renedo de Valderaduey a Sahagún	40.000.000	28.000.000		12.000.000	
115	Santa María del Páramo Abastecimiento y saneamiento en Santa María del Páramo	6.000.000	3.522.000	271.697	106.303	2.100.000
116	Santa Marina del Rey Reposición redes de agua en el municipio	8.000.000	4.696.000	362.262	141.738	2.800.000
117	Valderrey Polígono Industrial	15.000.000	9.748.010	751.990		4.500.000
118	Valencia de Don Juan Polígono Industrial	20.000.000	12.997.347	1.002.653		6.000.000
119	Valverde de la Virgen Depósito de agua en Montejo del Camino	10.000.000	5.870.000	452.828	177.172	3.500.000
120	Villabozcos del Páramo Polígono Industrial	12.000.000	7.840.000	604.800		3.555.200
121	Villauriel Abastecimiento y saneamiento en el municipio	8.000.000	4.696.000	362.262	141.738	2.800.000

3º.- Aprobar provisionalmente el Plan Complementario al Fondo de Cooperación Local para el año 2001, comprensivo de las obras que se relacionan a continuación, que se entenderá definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo de información pública, no se presenta reclamación alguna, Plan cuyo resumen es el siguiente:

Número de obras	48
Presupuesto total:	219.683.131 ptas.
Financiación:	

Subvención Junta Castilla y León	75.461.165 ptas.
Subvención Diputación	75.311.165 ptas.
Aportación Ayuntamientos	68.910.801 ptas.

Nº MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	JUNTA C/L	DIPUTACIÓN	AYTO.
103	Brazuelo Rehabilitación edificio en Quintanilla de Combarros	4.000.000	1.400.000	1.400.000	1.200.000
104	Cabrereros del Río Casa Concejo en Jabares de los Oteros	5.000.000	1.750.000	1.750.000	1.500.000
105	Companaraya Edificio Usos Múltiples en Companaraya	8.000.000	2.800.000	2.800.000	2.400.000
106	Cármenes Construcción cementerio en Cármenes	3.000.000	1.050.000	1.050.000	900.000
107	Carrocédola Construcción puente en Carrocédola	5.000.000	1.750.000	1.750.000	1.500.000
108	Carriazo Construcción piscina en Carriazo de la Ribera	8.000.000	2.800.000	2.800.000	2.400.000
109	Castropodame Cementerio en Matachana	5.000.000	1.750.000	1.750.000	1.500.000
110	Cea Construcción cementerio en Cea	4.000.000	1.400.000	1.400.000	1.200.000
111	Cimanes del Tejar Casa de Cultura en Cimanes del Tejar	4.000.000	1.400.000	1.400.000	1.200.000
112	Cuadros Construcción piscina en Cuadros	5.000.000	1.750.000	1.750.000	1.500.000
113	Chozas de Abajo Construcción piscinas en Chozas	5.000.000	1.750.000	1.750.000	1.500.000
114	Destriana Construcción Edificio Servicios Múltiples en Destriana	4.000.000	1.400.000	1.400.000	1.200.000
115	Fabero Cubrición Polideportiva Usos Múltiples	10.000.000	3.500.000	3.500.000	3.000.000
116	Gordaliza del Pino Terminación rehabilitac. Edificio Usos Sociales 3ª Edad	4.000.000	1.400.000	1.400.000	1.200.000
117	Iguñea Consultorio Médico Colinas del Campo de Martín Moro	4.000.000	1.400.000	1.400.000	1.200.000
118	Mansilla de las Mulas Casa Consistorial en Mansilla de las Mulas	5.000.000	1.750.000	1.750.000	1.500.000
119	Marañón Arreglo de la Iglesia	4.000.000	1.400.000	1.400.000	1.200.000
120	Molinosa Parque Infantil en Molinosa	4.000.000	1.400.000	1.400.000	1.200.000
121	Oencia Construcción muros en Oencia	2.900.000	1.015.000	1.015.000	870.000
122	Quintana y Congosto Pavimentación calles en el municipio	4.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
123	Riego de la Vega Piscina 3ª Fase	5.000.000	1.750.000	1.750.000	1.500.000
124	San Emiliano Construcción Edificio Servicios Múltiples	3.000.000	1.050.000	1.050.000	900.000
125	San Emiliano Caplación agua en Cospedal	3.000.000	1.050.000	900.000	1.050.000
126	San Millán de las C. Área Recreativa en San Millán de las Caballeros	1.500.000	525.000	525.000	450.000
127	San Pedro Bercianos Pavimentación calles	2.000.000	500.000	500.000	1.000.000
128	Santa Colomba de S. Cementerio en Santa Colomba de Somoza	11.000.000	3.850.000	3.850.000	3.300.000
129	Santa María de Ordás Adquisición básica	2.000.000	700.000	700.000	600.000
130	Santiago Millas Construcción Cementerio en Santiago Millas	3.800.000	1.330.000	1.330.000	1.140.000
131	Sobrado Pavimentación calles en Sobrado	2.000.000	500.000	500.000	1.000.000
132	Toral de los Guzmanes Consultorio Médico en Toral de los Guzmanes	9.000.000	3.150.000	3.150.000	2.700.000
133	Torre del Bierzo 3ª Fase Edificio Usos Múltiples en Las Ventas de Albares	5.000.000	1.750.000	1.750.000	1.500.000
134	Truchas Pista Polideportiva en Truchas	4.000.000	1.400.000	1.400.000	1.200.000
135	Turcia Construcción Hogar Pensionista en Turcia	5.000.000	1.750.000	1.750.000	1.500.000
136	Urdiales del Páramo Pavimentación calles en el municipio	2.000.000	500.000	500.000	1.000.000
137	Valdehuentos Construcción Servicios Múltiples en Valdehuentos	6.000.000	2.100.000	2.100.000	1.800.000
138	Valdepolo Renovación servicios municipales en el municipio	5.000.000	1.750.000	1.750.000	1.500.000
139	Valverde-Enrique Construcción Área Recreativa en Valverde-Enrique	1.000.000	350.000	350.000	300.000
140	Vegacervera Finalización y equipamiento camping en Vegacervera	10.000.000	3.500.000	3.500.000	3.000.000
141	Vega de Espinareda Construcción Centro de Recreo en Vega de Espinareda	6.000.000	2.100.000	2.100.000	1.800.000
142	Vegaquejada Reforma Casa Consistorial	5.000.000	1.750.000	1.750.000	1.500.000
143	Villablino Pavimentación C/ La Reguera en Villablino	1.279.305	319.826	319.826	639.653
144	Villablino Camino acceso al Cementerio de Rabanal de Arriba	6.703.826	2.346.339	2.346.339	2.011.148
145	Villabraz Construcción iglesia en Fállos	3.000.000	1.050.000	1.050.000	900.000
146	Villagatón Consultorio Médico en La Silva 3ª Fase y local	2.500.000	875.000	875.000	750.000
147	Villaquejida Pavimentación calles en Villaquejida	3.000.000	750.000	750.000	1.500.000
148	Villazala Edificio Usos Múltiples en Villazala	5.000.000	1.750.000	1.750.000	1.500.000
149	Zotes del Páramo Casa de Cultura	5.000.000	1.750.000	1.750.000	1.500.000
150	Villamanín Edificio Usos Múltiples en Villamanín	4.000.000	1.400.000	1.400.000	1.200.000

ASUNTO NÚMERO 5.- RENUNCIA EJECUCIÓN OBRAS.-

Visto el escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre por el que comunica la renuncia a la ejecución de la obra de "Mejora del abastecimiento en el municipio de Oseja de Sajambre", nº 48 del Plan Provincial de 2001.

Visto, asimismo, el escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castriello de Cabrera por el que renuncia a la ejecución de la obra de "Adecuación edificio antiguas escuelas para consultorio médico y sala de reuniones y Teleclub en Nogar y Odollo", nº 26 del Fondo de Cooperación Local de 1998.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular las obras de "Adecuación edificio antiguas escuelas para consultorio médico y sala de reuniones y Teleclub en Nogar y Odollo", nº 26 del Fondo de Cooperación Local de 1998, y de "Mejora del abastecimiento en el municipio de Oseja de Sajambre", nº 48 del Plan Provincial de 2001.

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRAS.-

Se conocen las peticiones formuladas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Sena de Luna para el cambio de la obra de

"Acondicionamiento y refugio del colector en Robledo de Caldas", nº 30 del Plan del Hábitat Minero de 2000, por la de "Rehabilitación de la casa del pueblo para usos múltiples en Caldas de Luna"; de Sobrado para el cambio de la obra de "Pavimentación de calles en Sobrado", nº 131 del Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local de 2001, por la de "Saneamiento en el Barrio Alto de Requejo" y de delegación de la ejecución de la obra que se incluye; y de Vegas del Condado para el cambio de la obra de "Mejora de la infraestructura hidráulica en el municipio de Vegas del Condado", nº 83 del Fondo de Cooperación Local de 2001, por la de "Puente sobre el río Porma en Villafuella del Condado".

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Anular la obra correspondiente al Ayuntamiento de Sena de Luna de "Acondicionamiento y refugio del colector en Robledo de Caldas", nº 30 del Plan del Hábitat Minero de 2000, e incluir en su lugar la de "Rehabilitación de la casa del pueblo para usos múltiples en Caldas de Luna", con un importe de 2.999.687 ptas., manteniéndose la subvención de la Diputación de 1.000.000 ptas.

2º.- Anular la obra correspondiente al Ayuntamiento de Sobrado de "Pavimentación de calles en Sobrado", nº 131 del Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local de 2001, con un presupuesto de 2.000.000 de ptas. y una aportación del Ayuntamiento de 1.000.000 de ptas., e incluir en su lugar la de "Saneamiento en el Barrio Alto de Requejo", por el mismo importe, pero siendo la aportación del Ayuntamiento de 700.000 ptas., delegando en el mismo la ejecución de la obra, con la advertencia de que no podrá procederse a su contratación hasta que no se le comuniqué la existencia de Remanentes para su financiación.

3º.- Anular la obra correspondiente al Ayuntamiento de Vegas del Condado de "Mejora de la infraestructura hidráulica en el municipio de Vegas del Condado", nº 83 del Fondo de Cooperación Local de 2001, e incluir en su lugar la de "Puente sobre el río Porma en Villafuella del Condado", con el mismo importe e igual financiación.

ASUNTO NÚMERO 7.- INFORME SOBRE ALTERACIÓN TÉRMINOS MUNICIPALES DE LEÓN Y VILLATURIEL.- Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Villaturiel, que consta en el expediente de alteración de los términos municipales, por la segregación de parte del territorio del Municipio de León para agregarlo al Municipio limítrofe de Villaturiel, y resultando:

1º.- Que el expediente se inicia a petición de quince vecinos y propietarios del núcleo de población de Santa Olaja de la Ribera y por los Ayuntamientos implicados de León y Villaturiel, que muestran su conformidad en sesiones celebradas respectivamente los días 6 de abril y 19 de mayo de 1998, fundamentando la segregación en que una parte del casco urbano del núcleo de Santa Olaja de la Ribera, y sin solución de continuidad con el resto, pertenece al término municipal de León, dependiendo, no obstante, en cuanto a servicios públicos urbanos, del Ayuntamiento de Villaturiel, que es quien los presta, así como las características, predominantemente rurales y vínculos socio-económicos con Villaturiel, contribuyendo al Ayuntamiento de León con el pago de los impuestos que gravan los bienes y actividades.

2º.- Que la parte de terreno a segregar para su incorporación a Villaturiel es de 145.487'33 m², conforme a la documentación técnica presentada, en la que figura la descripción de la línea límite de los términos a establecer entre los puntos 1 al 39, que ha sido aprobada por los respectivos Ayuntamientos de Villaturiel y León, en las sesiones de 18 de febrero de 1999 y 4 de febrero de 2000, con una incidencia del 0'23% del importe del padrón por cuotas de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cantidad no significativa para la economía del Ayuntamiento de León.

3º.- Que sometido a información pública el expediente, durante treinta días, mediante edictos publicados en el B.O.P. nº 69/99, de 25 de marzo, y nº 252/99, de 4 de noviembre, no consta la presentación de reclamación alguna.

Considerando que existen motivos de conveniencia social y económico-administrativa para llevar a cabo tal alteración, sin que se apre-

cién causas como las previstas en el apartado 2 del art. 15 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en el apartado 2 del art. 8 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que impidan la segregación proyectada, si bien podría ser mejorada con una ampliación de la franja de terreno a segregar, a partir del punto número 19, en dirección León, al camino o vial que aparece grafiado en el paraje Cruces, hasta el río Bernesga, evitando, en un futuro próximo, que se pueda, nuevamente, replantear el problema actual, por la lógica expansión del núcleo de Santa Olaja de la Ribera.

Vistos los arts. 13 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; 7, 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 15 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; y 5.1 al 14 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, todas ellas reguladoras de la alteración de los términos municipales mediante segregación de parte de territorio para agregarlo a otro limítrofe, en razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente instruido para la alteración de los términos municipales de León y Villaturiel, mediante la segregación de 145.487'33 m² del Municipio de León (núcleo de Población de Santa Olaja de la Ribera) para agregarlo al Municipio de Villaturiel.

ASUNTO NÚMERO 8.- INFORMES ESTATUTOS MANCOMUNIDADES.-

8.1.- MANCOMUNIDAD BIERZO OESTE.- Se conoce la documentación remitida por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste, mediante escrito de 5 de febrero de 2001, sobre proyecto de modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad, y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó modificar los Estatutos que actualmente la rigen, para su acomodación a la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, conforme a su disposición transitoria 4ª.

2º.- Que, examinado en su conjunto el proyecto de modificación de Estatutos y los preceptos no modificados, el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/1998 antes citada, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste.

8.2.- MANCOMUNIDAD BIERZO SUROESTE.- Se conoce el escrito remitido por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste por el que solicita informe de esta Diputación en relación con el expediente de modificación de los Estatutos de dicha Entidad, consistente en la ampliación de los fines de la misma, introduciendo un apartado nuevo en el art. 3º que corresponde con la siguiente nomenclatura "(j) Desarrollo económico y social del territorio que comprende", de contenido genérico e indeterminado; y resultando:

1º.- Que la modificación que señala ha sido aprobada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, sin que conste certificación de dicho acuerdo.

2º.- Que la ampliación de los fines es posible, siempre que se cumplan las siguientes circunstancias y requisitos:

a) Que el ámbito de su actuación no se extienda a la totalidad de las competencias asignadas a los propios Municipios que la integran.

b) Que los fines sean determinados y específicos.

c) Que se cumplan las formalidades y procedimiento establecidos en el art. 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Considerando lo dispuesto en la Ley antes citada, art. 44.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 32 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, solicitar a la Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste que concrete y enumere de forma específica la ampliación de los fines que pretende.

8.3.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SIL.- Se conoce el Proyecto de Estatutos remitido por el Presidente de la Asamblea de Concejales para la constitución de la Mancomunidad de Municipios del Sil, integrada por los Municipios de Páramo del Sil y Toreno, a efectos de recabar informe de esta Diputación Provincial, según lo ordenado en los arts. 44.3.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, 35.1.b) del R.D. 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y 35.2 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, y resultando:

1º.- Que el Proyecto de Estatutos fue elaborado por la Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2001.

2º.- Que el citado Proyecto, integrado por veintidós artículos, ocho capítulos, una disposición adicional y una disposición final, contiene los extremos a que se refieren los arts. 36 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 34 del Reglamento de Población antes citado, ajustándose su contenido a las normas jurídicas aplicables.

3º.- Que, no obstante, el Proyecto de Estatutos adolece de un posible abuso del instituto de la remisión a las normas legales aplicables en el Régimen Local, desperdiciando la ocasión de desarrollar una regulación propia y específica en materias tan importantes como las atribuciones de los órganos de administración, el régimen de funcionamiento de dichos órganos, y cuestiones de personal, en que la aplicación analógica, en su día, puede dificultar un óptimo funcionamiento de la Mancomunidad.

No obstante, y teniendo en cuenta las facultades para la elaboración que corresponden a la representación de los Ayuntamientos en la Asamblea de Concejales, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sil, que tendrá como finalidad la prestación de los servicios de competencia municipal recogidos en su artículo tercero.

ASUNTO NÚMERO 9.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

9.1.- MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS RARAS.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas Raras, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Cabañas Raras fueron aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 24 de septiembre de 1991.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Cabañas Raras, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las citadas Normas Subsidiarias, que supone la recalificación de una superficie de 230 m² de dotacional verdes y jardines, pertenecientes a una zona de 1.006 m² con el mismo uso, situada en el núcleo de Santa Ana, en dotacional de usos sanitario-asistencial y administrativo-institucional, inserta en la Zona Urbana 1.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se deben de considerar como modificaciones del planeamiento.

4º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Cabañas Raras de los siguientes extremos:

1º.- Que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal presentado.

2º.- Que, como la modificación que se somete a informe plantea una diferente zonificación y uso urbanístico de las zonas verdes y espacios libres existentes, deberá ser aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, según recoge el art. 58 3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León

3º.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas modificaciones deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.2.- MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con determinadas modificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Camponaraya fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 20 de marzo de 1991.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2000, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

3º.- Que la modificación que se somete a informe tiene por objeto la nueva delimitación del Sector Industrial II (suelo urbanizable industrial) contemplado en las Normas Subsidiarias Municipales que pasaría de tener una superficie de 14,1 Has. a 13,67 Has. por el ajuste de la delimitación a lindes físicos de parcelas, caminos o acequias de riego.

4º.- Que la modificación planteada no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Camponaraya que no se formulan objeciones al expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de que se trata, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.3.- PLAN PARCIAL POLÍGONO INDUSTRIAL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, solicitando, al amparo

de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Proyecto del Plan Parcial SHI, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Camponaraya fueron aprobadas el 20 de marzo de 1991.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2000, aprobó, con carácter inicial, el Plan Parcial del SHI de las Normas Subsidiarias Municipales.

3º.- Que el citado Plan Parcial esta condicionado a que se apruebe de forma definitiva la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en lo que se refiere al cambio de la delimitación del Sector SHI, de acuerdo con lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que se está tramitando simultáneamente y que reajusta el límite del Sector.

4º.- Que el Plan Parcial que se somete a informe desarrolla el Sector SHI a iniciativa del propio Ayuntamiento, debido a la gran demanda de suelo industrial en la zona, cumpliendo las determinaciones establecidas en el art. 44 en cuanto a cesión, tanto de espacios libres, como equipamientos y previsión de aparcamientos, si bien no se contempla en el proyecto, o por lo menos de forma explícita, la cesión del 10% del aprovechamiento exigida en el art. 19 de la citada Ley.

5º.- Que el citado Plan Parcial no afecta a bienes o derechos pertenecientes a esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Camponaraya de los siguientes extremos:

1º.- Que no se formulan objeciones al Plan Parcial del Sector SHI, si bien deberá especificarse la cesión del 10% del aprovechamiento exigida por el art. 19 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2º.- Que la aprobación definitiva del Plan Parcial queda condicionada a la previa aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que se está tramitando y que afecta a la delimitación del Sector.

3º.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento solicitante notificará a esta Diputación Provincial el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del SHI, dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.4.- MODIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Visto el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual del Estudio de Detalle de las parcelas resultantes del Plan Parcial Sector de la Chantría, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de León se aprobó por Orden del MOPU, de 2 de diciembre de 1980, en su adaptación y revisión, con ciertos reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León, el 21 de junio de 1982, publicándose en su Boletín Oficial el día 30 de junio del mismo año y en el BOE el 8 de septiembre de 1982.

2º.- Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2001, aprobó, con carácter inicial, la citada modificación del Estudio de Detalle.

3º.- Que la modificación del Estudio de Detalle tiene por objeto cambiar la edificabilidad, originariamente prevista, de las parcelas PR-8 y PR-9 del Sector La Chantría, conservando todos los demás parámetros de la edificación.

4º.- Que dicho Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente

mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Excmo. Ayuntamiento de León que no se formulan objeciones al expediente de modificación del Estudio de Detalle de que se trata, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.5.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sahagún, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle de un solar en la Carretera Avda. de Palencia -margen derecha-, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sahagún fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 5 de diciembre de 1996.

2º.- La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Sahagún, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2001, aprobó, con carácter inicial, el Estudio de Detalle de un solar en la Carretera de Palencia -margen derecha- en Sahagún.

3º.- Que el objeto del Estudio de Detalle es el de ordenar la edificabilidad sobre el solar de referencia con la apertura de una calle y, al mismo tiempo, la parcelación del citado solar, modificando, por tanto, la ordenación detallada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

4º.- Que la objeción que se plantea estriba en que se pretende aprobar un Estudio de Detalle cuya función no era permitida por la legislación anterior pero sí por la nueva Ley 5/1999, sin proceder a adaptar el planeamiento general vigente a la nueva Ley.

5º.- Que el Estudio de Detalle en tramitación no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Sahagún que en tanto no se adapte el planeamiento vigente a la nueva Ley de Urbanismo de Castilla y León no es posible hacer modificaciones de ordenación detallada mediante un Estudio de Detalle; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.6.- MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.-

Visto, en primer lugar, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal respecto a la corrección de error material en la margen derecha de la Carretera de Caballos, del término municipal de San Andrés del Rabanedo, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1986, produciéndose, posteriormente, un refundido del documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, que supone subsanar la discrepancia existente entre lo planteado en la memoria como respuesta a la alegación Nº ref. 18/99 y lo grafado en dicho punto en los planos, suprimiendo, por otro lado, el fondo de saco que ac-

tualmente se plantea, sustituyéndolo por la prolongación de la calle planeada hasta su entronque con el vial de 12 m. que se ubica en el fondo de la parcela.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se deben de considerar como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de que se trata, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

Visto, seguidamente, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal respecto al ajuste de los límites del suelo urbano y urbanizable en el perímetro de la parcela municipal en la que se ubican las instalaciones del Ayuntamiento, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1986, produciéndose, posteriormente, un refundido del documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en adecuar el límite de la parcela propiedad del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en la que se ubican las instalaciones de éste, a los límites reales de ella, para poder corregir y acoplar las calificaciones, permitiendo poder cuantificar con claridad las parcelas residenciales de propiedad municipal y la del dotacional administrativo/servicios.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de que se trata, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

Visto, finalmente, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal respecto a la subsanación del error material existente en la prolongación de la C/ Peregrinos a C/ Limonar de Cuba, al contemplar el citado documento como edificable un tramo de calle que físicamente existe con la denominación de C/ Molino, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1986, produciéndose, posteriormente, un refundido del documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en ajustar a la realidad existente el documento de Normas Subsidiarias calificando como vía pública la calle que físicamente existe y un trozo de finca privada, de unos 90 m², que resultaría inedificable, planteando en el lugar una plaza.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de que se trata, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.7.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle en la C/ La Cuesta de Trobajo del Camino, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1986, produciéndose, posteriormente, un refundido del documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2000, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle, que tiene por objeto la subsanación de una errata de alineaciones observada en los planos de planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, correspondiente a números pares y a números impares de un tramo de la C/ La Cuesta, comprendido entre las calles Daoiz y Velarde y la Travesía de La Iglesia, en Trobajo del Camino.

3º.- Que el Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de aprobación del Estudio de Detalle de que se trata, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.8.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE TORENO.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torneo, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de

la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle en la C/ La Residencia s/n, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Toreno fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 17 de mayo de 1991.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Toreno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, aprobó, con carácter inicial, el Estudio de Detalle en la C/ La Residencia s/n, en la localidad de Toreno.

3º.- Que el Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar el volumen edificable, retranqueándolo con respecto a la alineación oficial definida en el Plano de Ordenación de las Normas Subsidiarias Municipales. El volumen propuesto se retranquea 5 m. con respecto a la alineación frontal, dejando una zona de espacio libre privado que se destinará al uso de jardín.

4º.- Que el Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Toreno que no se formulan objeciones al expediente de aprobación del Estudio de Detalle de que se trata, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.9.- MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias Municipales, consistente en la reclasificación de 114.740 m² de suelo rústico, ubicados en la Zona Sudeste del núcleo de La Virgen del Camino, en suelo urbanizable delimitado, para uso residencial, y su desarrollo por el correspondiente Plan Parcial, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1978, produciéndose posteriormente una revisión de las mismas, que fue aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 9 de agosto de 2000.

2º.- Que el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las citadas Normas, con fecha 21 de diciembre de 2000, con posterioridad, por tanto, a la aprobación definitiva de las nuevas Normas Subsidiarias.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen que no procede modificar unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que ya no estaban en vigor ni en el momento de realizar la aprobación inicial de la citada modificación.

9.10.- PLAN PARCIAL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Proyecto de Plan Parcial SAU-18A en Villarrodrigo de las Regueras, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el B.O.P. con fecha 31 de mayo de 1994.

2º.- Que el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante Decreto nº 172/2001, de 8 de febrero, aprobó, con carácter inicial, el Plan Parcial SAU 18-A de las Normas Subsidiarias Municipales.

3º.- Que el Plan Parcial se sitúa en el término de Villarrodrigo de las Regueras y al suroeste del citado núcleo de población, siendo colindante con la N-621 -Ctra. de Santander-, ajustándose íntegramente a las especificaciones marcadas en las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, que clasifican este suelo como apto para urbanizar o urbanizable (urbanizable delimitado al amparo de la Ley 5/1999), estableciendo la ordenación detallada del Sector, de 22.099,82 m² de superficie.

4º.- Que el marco en que debe moverse la tramitación de este Plan Parcial viene determinado por las propias Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre y por lo dispuesto en el art. 46 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

5º.- Que el citado Plan Parcial se desarrolla, según se establece en la memoria, en base a las determinaciones del art. 42.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que fija las previsiones de espacios libres públicos, equipamientos y plazas de aparcamiento para el Plan General, por lo que el planteamiento presentado es equivocado, ya que la figura de que está dotado el Ayuntamiento de Villaquilambre es de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y se deberá haber aplicado el art. 44 de la citada Ley para establecer dichas cesiones y determinaciones.

6º.- Que el citado Plan Parcial no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Villaquilambre que se considera necesario, antes de producirse la aprobación provisional del documento, ajustar las cesiones y el establecimiento del número de plazas de garaje, a las determinaciones contenidas en el art. 46 de la Ley de Urbanismo, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial SAU-18A se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.11.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE TURCIA.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Turcia, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene; y resultando:

1º.- Que la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Turcia se incluyeron dentro de las actuaciones del Convenio de 1998, firmado entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial para la confección de las Normas Urbanísticas de diversos ayuntamientos.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Turcia, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2000, aprobó, con carácter inicial, las citadas Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que el documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de la Sección de Vías y Obras, Patrimonio, Arquitectura y S.A.M.

4º.- Que no existe ninguna finca en la actualidad, ni rústica ni urbana, propiedad de esta Diputación, afectada por las Normas Urbanísticas, que, sin embargo, afectan, en el ámbito de la Red Provincial, al C.V. 160/18 de la LE-420 (Palazuelo de Órbigo) a San Feliz de las Lavanderas y C.V. 160/21 de la LE-420 a Gavilanes de Órbigo.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Turcia que se formulan las siguientes objeciones al proyecto de Normas Urbanísticas Municipales presentado:

a) El tratamiento recogido en el plano 2-C1, que incluye la clasificación, calificación y gestión del suelo del núcleo de Palazuelo, al definir las alineaciones a lo largo de las travесías del C.V. 160/18, debe de modificarse, en el sentido de que la de la margen derecha debe de hacerse simétrica con la de la margen izquierda, completando la definición de suelo urbano y su perímetro.

b) En el plano 2-D se define las alineaciones de la travесía del C.V. 160/21, debiendo modificarse para dejar una separación mínima de 14 m. entre ellas hasta entrar en zona de núcleo consolidado.

c) Con relación a la normativa urbanística, deben corregirse los errores siguientes:

. El art. 111 -Definiciones- define el tramo urbano de una carretera como aquel que discurre por suelo urbano y urbanizable cuando sólo lo es en el suelo urbano.

. El art. 112 -Delimitaciones- enumera las dos carreteras provinciales como LE-16.018 y LE-16.021 cuando la nomenclatura usada es 160/18 y 160/21.

. El art. 113 -Zonificación funcional de carreteras- define mal la zona de dominio público y debe ajustarse a la literalidad del art. 16 de la Ley 2/1990 de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas Normas se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.12.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdefresno, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno se incluyeron dentro de las actuaciones del Convenio de 1992, firmado entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial para la confección de las Normas Urbanísticas de diversos ayuntamientos.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2000, aprobó, con carácter inicial, las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que el documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de la Sección de Vías y Obras, Patrimonio, Arquitectura y S.A.M.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Valdefresno que se formulan las siguientes objeciones al proyecto de Normas Urbanísticas Municipales presentado:

a) De los veintitrés núcleos habitados que ordena el planeamiento, solamente dos -Arcahueja y Santovenia del Monte- no tienen en su zona de influencia una carretera provincial, por lo que se echa en falta un posible estudio general del municipio sobre detección de problemas concretos y posibles soluciones (mejoras de curvas, variantes de población, ensanches puntuales, etc.).

b) En el suelo urbano consolidado con uso residencial en manzana cerrada, se mantienen las alineaciones existentes, sin corregir los posibles estrangulamientos que en el caso de viviendas pueden ser asumibles, pero no se justifica el mantener la situación anómala cuando de tapias y otras edificaciones se trata.

c) Asimismo, en suelo urbano consolidado con uso residencial en edificación abierta, las alineaciones señaladas para el cerramiento de parcela deben de dejar siempre un ancho de travесía superior a 12 m. Se plantean anchos inferiores que no son asumibles.

d) En el suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, las alineaciones habrán de dejar un ancho superior a los 12 m. anteriores y en general de 14 m. entre alineaciones o bien 7 m. desde el eje del Camino.

e) En suelo rústico deberán señalarse en los planos las líneas límite de edificación a 18 m. de la arista exterior de la calzada.

2º.- Informar al Ayuntamiento de Valdefresno que en dicho término municipal existen las siguientes fincas propiedad de esta Diputación, todas ellas de naturaleza rústica y con título de propiedad, afectadas por el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales:

- Finca en Santibáñez de Porma: Inventario rústica, IN-112.

Superficie inicial: 510 m².

Superficie después de enajenación: 310 m².

- Finca en Paradilla: Inventario rústica, IN-113, al paraje Las Pradillas.

Superficie: 11.695 m².

Parcela situada en el Polígono 1, Parcela 18 de la zona de concentración parcelaria Paradilla-Villacete.

- Finca en Paradilla: Inventario rústica, IN-114, al paraje Vallegos.

Superficie: 18.295 m².

Parcela situada en el Polígono 1, Parcela 44 de la zona de concentración parcelaria Paradilla-Villacete.

- 7 Fincas en Paradilla: Inventario rústica, IN-115.

Superficie: 270.260 m².

Se trataba de 145 parcelas que han sido concentradas en 7 fincas:

. Finca al paraje El Rosal, de 3.150 m².

. Finca al paraje El Rosal, de 10.390 m².

. Finca al paraje Ferrerón, de 35.170 m².

. Finca al paraje Carnerucho, de 70.110 m².

. Finca al paraje Los Huertos, de 94.680 m².

. Finca al paraje La Cuesta, de 21.830 m².

. Finca sin datos Polígono 18 Parcela 34.930 m².

- Finca en Valdela Fuente. Inventario actual, IN-66, al sitio Los Corralones.

Superficie: 3.950 m².

Parcela situada en el Polígono 21, Parcela 237 de la zona de concentración parcelaria Valdela Fuente.

3º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas Normas se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.13.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA DE CURUEÑO.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Santa Colomba de Curueño se incluyeron dentro de las actuaciones del Convenio de 1998, firmado entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial para la confección de las Normas Urbanísticas de diversos ayuntamientos.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2000, aprobó, con carácter inicial, las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que el documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de la Sección de Vías y Obras, Patrimonio, Arquitectura y S.A.M.

4º.- Que las Normas Urbanísticas no afectan a finca rústica ni urbana propiedad de esta Diputación, afectando, no obstante a las siguientes Carreteras de la Red Provincial:

- C.V. 130/3 de La Vecilla a Barrio de Nuestra Señora.

- C.V. 130/17 de acceso a La Devesa de Curueño.

- C.V. 130/18 de Barrio de Nuestra Señora a la N-621.

- C.V. 130/21 de Barrio de Nuestra Señora a la Devesa de Curueño.

- Carretera P-1 de Puente Villarente a N-621 (Barrio de Nuestra Señora).

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño que se formulan las siguientes objeciones al proyecto de Normas Urbanísticas Municipales presentado:

a) Plano serie C nº 1. Santa Colomba. En los extremos Norte y Sur del suelo urbano, con Ordenanzas OR-4 y OR-2, respectivamente, se definen alineaciones no paralelas al eje de la carretera y que han de dejar un ancho mínimo de 12 m. y preferiblemente de 14 m. entre las alineaciones, de tal forma que permitan construir una calzada de 6 m., dos bandas de estacionamiento de 2 m. cada una y dos aceras de otros 2 m. Asimismo, en el centro consolidado es posible corregir alguna esquina y mejorar la alineación.

b) Plano serie C nº 3.1 y 3.2. Barrillos. En las salidas Norte y Sur se definen alineaciones no paralelas, inferiores a 12 m. de anchura. Asimismo debería rectificarse alguna alineación en el núcleo consolidado.

c) Plano serie C nº 4. Devesa de Curueño. En el extremo Norte de la travesía, con Ordenanza OR-4, las alineaciones están muy próximas y desalineadas. Lo mismo respecto a los dos tramos de la C/ Real.

d) Plano serie C nº 5. Gallegos de Curueño. En la margen derecha de la carretera, en su tramo de 75 m., al Norte de la C/ de la Iglesia, con Ordenanza OR-2, deberá modificarse la alineación para alinearla.

e) Plano serie C nº 6. La Mata de Curueño. Alinear tramo de Ordenanza OR-4 a una distancia superior a 6 m. del eje.

f) Plano serie C nº 7. Pardesivil. Deben de rectificarse algunas alineaciones en el núcleo consolidado para eliminar quiebros peligrosos.

g) Plano serie C nº 8.1 y 8.2. Barrio de Nuestra Señora. Existen puntos peligrosos en la travesía consolidada que habría que tratar. El C.V. 130/18 de Barrio de Nuestra Señora a la N-621 debe de tener un tratamiento de alineación igual que el C.V. 130/3.

Asimismo, en todos los planos es necesario señalar en el suelo rústico las líneas de dominio público, servidumbre y afección así como el límite de la edificación.

No figura la reserva de suelo para la variante de la carretera de los núcleos de Barrio de Nuestra Señora y Ambasaguas.

h) Respecto a la Normativa Urbanística, se hacen las siguientes precisiones:

- Art. 5.03.45.- Las Normas de la Diputación no son otras que la Ley 2/90 de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León. Las denominadas "bandas de protección" no se corresponden con ninguna figura de la Ley y por ello procede transcribir los arts. 16, 17, 18 y 20 en lo concerniente a zonas de dominio público, servidumbre y afección, así como la línea límite de edificación.

- Art. 8.01.06.- Al referirse a las carreteras nacionales se hace una alusión genérica a la Ley General de Carreteras. Debería concretarse y pormenorizarse más. Los límites de las zonas de servidumbre y afección están mal y no se cita la línea límite de edificación.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas Normas Urbanísticas se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.14.- NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE VEGA DE INFANZONES.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Infanzones, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Vega de Infanzones se incluyeron dentro de las actuaciones del Convenio de 1998, firmado entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial para la confección de las Normas Urbanísticas de diversos ayuntamientos.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Vega de Infanzones, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2001, aprobó, con carácter inicial, las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que el documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de la Sección de Vías y Obras, Patrimonio, Arquitectura y S.A.M.

4º.- Que no existe ninguna finca propiedad de esta Diputación, ni rústica ni urbana, afectada por las Normas Urbanísticas que, sin embargo, afectan, en el ámbito de la Red Provincial, a las siguientes Carreteras:

- C.V. 161/18 de León por Vega de Infanzones a la N-630.

- C.V. 161/29 del C.V. 161/18 (Grulleros) a Villadesoto.

- C.V. 195/11 del C.V. 161/18 (Vega de Infanzones) a Palanquinos.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Vega de Infanzones que se formulan las observaciones siguientes:

a) En la ordenación gráfica en los planos, el tratamiento que se da a la red de carreteras es aceptable en general, sin embargo las alineaciones definidas en las zonas urbanas en la periferia de las tres localidades del Municipio son inapropiadas:

- En los planos 03/12 Vega de Infanzones Norte y 04/12 Vega de Infanzones Sur deben modificarse las alineaciones en las dos márgenes de la carretera en la zona SU/C/UII.

- En el plano 05/12 Grulleros debe modificarse las alineaciones en la salida Norte en SU/C/MC y SU/C/UI así como en el C.V. de Villadesoto en ambas márgenes de SU/C/UII. Asimismo, hay dos esquinas en la zona urbana consolidada en las que sería deseable establecer una corrección futura de la alineación.

- En el plano 07/12 Villadesoto deben modificarse las alineaciones en ambas márgenes en el SU/C/VII.

En los tres casos citados las alineaciones han de dejar una anchura mínima de 14 m que permita una calzada de 6,0 m., dos zonas laterales para estacionamiento en línea de 2,0 m. y dos aceras de 2,0 m.

b) Con relación a la normativa urbanística:

- En el art. 76 Zonificación, la definición de la zona de dominio público es confusa en la determinación de la arista exterior de la explotación que, conforme con la legislación, es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

- El esquema publicado en la pág. 33 sobre las zonas de las carreteras estatales afectadas por la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras no es de aplicación en el ámbito municipal de Vega de Infanzones debiendo sustituirlo por el correspondiente a las carreteras de la Comunidad de Castilla y León definido en la Ley 2/90, de 16 de marzo.

c) Si bien en la Memoria justificativa se dice que descarta la posibilidad de una variante de las carreteras en el núcleo de Grulleros debido a la poca entidad de la carretera, se sugiere la conveniencia del estudio de esa posible variante a lo largo de todo el Municipio entre la Estación de Torneros y el paso superior del FC. en la salida hacia Ardón con trazado paralelo al ferrocarril y utilizando su zona de influencia.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas Normas Urbanísticas se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos,

federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de marzo, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA:

AYUNTAMIENTO DE VILLAZALA:

J.V. de Valdesandinas:

- D. Eugenio Fernández Fernández, D.N.I. 71.546.793A
- D. Luis Domínguez Cabero, D.N.I. 71.548.170T
- D. Pedro Villoria Cuevas, D.N.I. 71.546.710N

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN:

AYUNTAMIENTO DE GRADEFES:

J.V. de Villarmún:

- D. Abundio Hidalgo López, D.N.I. 9.694.405
- D. Gemino García Martínez, D.N.I. 9.732.949Q
- D. Afrodísio Ricardo Yugueros García, D.N.I. 9.634.360M

AYUNTAMIENTO DE VALDEVIMBRE:

J.V. de Villagallegos:

- D. Luis Sastre Sarmiento, D.N.I. 10.193.288X

ASUNTO NÚMERO 11.- APROBACIÓN INICIAL CAMBIO CALIFICACIÓN JURÍDICA EDIFICIO "PALLARÉS".- Se conoce expediente tramitado para el cambio de calificación jurídica del edificio, propiedad de esta Diputación, conocido como "Pallarés", de acuerdo con lo establecido en el art. 81 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con el art. 8 del R.D. 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el que consta Resolución de la Presidencia, de 13 del presente mes de marzo, por la que se inicia el procedimiento administrativo correspondiente y el informe preceptivo de Secretaría General.

Toma la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Sr. Presidente. Nuestro Grupo va a mantener el voto favorable a este punto concreto que en definitiva se limita al cambio de calificación de dominio público a bien patrimonial del Edificio Pallarés, pero no queremos desaprovechar esta oportunidad para hacer dos advertencias. Primero, posiblemente Pallarés junto con el Aeropuerto sea el objeto de esta Corporación o sea el patrimonio de esta Corporación que más ríos de tinta ha producido y del que más se ha hablado. Posiblemente es un novelón con demasiados capítulos y una de las características, fundamentalmente de estos seis últimos años, es la falta de transparencia, la opacidad, la falta de información que hemos tenido los grupos de la oposición con el devenir del Edificio Pallarés. Decimos que es un novelón quizás con demasiados capítulos porque, no en vano, recordamos que, no, eh, que sólo en estos últimos seis años, el primer capítulo comienza por parte de la Presidencia de esta Institución ofreciendo el Edificio Pallarés a la Junta como sede del Museo de Arte Contemporáneo. Posteriormente se lo ofrece a Caja España como sede de la obra social. Ahora parece que se le quiere ofrecer al Ministerio de Cultura como sede del Museo Provincial. Y también recientemente hemos tenido conocimiento de la existencia de dos ofertas privadas para adquirir el edificio, aparte de una advertencia que sonaba a ultimátum por parte del Presidente de la Diputación, de sacar el edificio a subasta pública. Incluso se llegó a publicar que había dado las órdenes oportunas a los técnicos. Son demasiados capítulos de los que hemos tenido conocimiento y constancia los grupos de la oposición, al menos el Grupo de la UPL, a través de los medios informativos. Falta información, sobra opacidad en todo este novelón, y sigue faltando al día de hoy información y debate sobre el futuro del edificio Pallarés. Esa es la primera advertencia que queríamos hacer en este punto.

Y la segunda, referida a lo que parece que es el último capítulo de este edificio, es decir, la cesión o venta, no lo sabemos, al Ministerio de Cultura, para ubicar en el edificio Pallarés el Museo Provincial, hacer algunas reflexiones. Primero, que la provincia de León es la única de esta Comunidad Autónoma, y la única o una de las pocas que quedan en España sin un Museo Provincial. Eso es cierto, pero el Museo Provincial,

la construcción del Museo Provincial es competencia del Ministerio de Cultura, y una vez construido, la gestión de cada Museo Provincial es competencia de la Administración Autónoma. Recordar que el Ministerio de Cultura, en 1986, se comprometió a construir un edificio de nueva planta, valorado entonces en tres mil quinientos millones de pesetas, edificio para el cual, incluso, la Diputación Provincial cedía un céntrico solar, en concreto en la Calle Santa Nonia. Tres mil quinientos millones, en el año 86 suponen más de cinco mil millones a la fecha de hoy. Decir que la Diputación no es competente, por lo tanto no tiene competencia, no es una administración que le afecte desde el punto de vista competencial, la construcción y la gestión del Museo Provincial y observamos con preocupación, además del incumplimiento por parte del Ministerio de Cultura de construir un edificio de nueva planta, una inversión que al día de hoy superaría los cinco mil millones de pesetas, como se ha hecho público, también, por parte del Presidente de la Diputación y a través de los medios de comunicación que ya tiene al menos dos ofertas para adquirir el Edificio Pallarés, por un importe de más de dos mil quinientos millones de pesetas cada una.

Estamos convencidos que si ese edificio sale a subasta, sin ninguna duda, se iba a adjudicar por más de tres mil millones de pesetas. Y nos preocupa la lectura a través de los medios de comunicación, insistimos, en el sentido de que la Diputación va a ceder, o va a vender al Ministerio de Cultura, el edificio por mil millones de pesetas.

Hemos escuchado no hace mucho a alguien decir que la Diputación no debe seguir siendo el chico de los recados y estamos de acuerdo con esa afirmación, con independencia de la responsabilidad que pueda tener el autor de esa frase, pero nos parece todavía peor, Sr. Presidente, que además de ser el chico de los recados, sea también el pagano. Queríamos hacer estas dos advertencias por si sirven de reflexión y por si, en el futuro, cuando se traiga, si en su caso se trae a este Pleno, el convenio o el acuerdo para vender el museo, el Edificio Pallarés, para museo o para cualquier otro tipo de utilidad, a ser posible, que esta Institución no sea, como siempre, el chico de los recados y la pagana.

Finalizada la intervención del Sr. Herrero Rubinat, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar inicialmente la desafectación como bien de dominio público (servicio público) a bien patrimonial del edificio ubicado en la Plaza de Santo Domingo número 5 de la ciudad de León, conocido como "Edificio Pallarés", inscrito con el número 3 en el Inventario de Bienes con la siguiente descripción: "Construido sobre una finca en la Plaza de Santo Domingo número 5 de León de 1.323 m², linda al Norte con calle Particular del Instituto, al Sur con calle Pilotos Regueral, al Este con calle Ruiz de Salazar y al Oeste con plaza de Santo Domingo. Consta de Planta baja con superficie construida de 855 m² y altura de 4,5 m.; planta primera con igual superficie; planta segunda con 745 m² de superficie; y planta cuarta con una superficie construida de 100 m² bajo cubierta", exponiendo al público el presente acuerdo, por espacio de un mes, para posibles alegaciones, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA ENAJENACIÓN BIENES PROVINCIALES.-

12.1.- FINCA EN MANSILLA MAYOR.- Se conoce el expediente incoado para la enajenación de una finca propiedad de esta Diputación Provincial, sita en la localidad de Mansilla Mayor, cuya adquisición ha sido interesada por D. José Ajenjo Vega.

Visto en informe emitido por el Jefe de la Sección de Contratación y Patrimonio del que se desprende lo siguiente:

a) Que, con fecha 11 de octubre de 2000 y 8 de febrero de 2001, los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería emiten sendos informes, adjuntando escrito remitido por D. José Ajenjo Vega por el que interesa la adquisición de la mencionada finca, sita en el término de Mansilla Mayor, paraje Mataganado, Polígono 13, Parcela 6, con una superficie de 12.040 m², de uso agrícola y aprovechamiento de cultivo de regadío, que linda al Norte con propiedad de D. Regino Nieto López, al Sur con propiedad de D. José Ajenjo Vega, al Este, con camino de concentración y acequia, y al Oeste, con camino de concentración; el título de propiedad procede de concentración parcelaria y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Asimismo, se hace constar que la parcela se asienta en zona agrícola en cultivo de regadío y se sitúa inmediata a la carretera N-601 y próxima a parcelas con construcciones, lo que modifica el valor intrínseco del predio en su dimensión agrícola.

Figura en el Inventario de Bienes de la Institución Provincial con el número 149 con una valoración de 2.408.000 ptas., aunque su valor medio de mercado, se estima en la cantidad de 500 ptas./m², lo que significaría un valor total de 6.020.000 ptas.

b) Que se trata de un bien patrimonial, por lo que dicha enajenación, de acordarse, deberá regirse por lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, aprobado por R.D. 1.372/86, en relación con el art. 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y su adjudicación se formalizará en contrato que tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del mencionado Reglamento de Bienes, en relación con el art. 6 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre delegación de funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, deberá darse cuenta de la presente enajenación al órgano competente de la Comunidad Autónoma, si bien no se requiere autorización previa de la citada Administración, al no superar el valor del inmueble el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto General de esta Diputación.

d) Que corresponde al Pleno Corporativo la autorización y aprobación de la enajenación de la finca, de conformidad con lo previsto en los arts. 33 y 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Por todo lo anteriormente expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º) Autorizar la iniciación del expediente de enajenación de la "Finca II sita en la localidad de Mansilla Mayor", por un importe de licitación de seis millones veinte mil pesetas (6.020.000 ptas./36.180,93 €), mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto.

2º) Que por la Sección de Contratación se proceda a elaborar el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la presente enajenación.

12.2.- CASA EN VALDEPOLO.- En relación con el expediente incoado para la enajenación de una casa propiedad de esta Institución Provincial, sita en la localidad de Valdepolo, cuya adquisición ha sido interesada por D. Javier Barrientos Calvo y D. Florentino Fernández Díez, ambos vecinos de la citada localidad, por el Jefe de la Sección de Contratación y Patrimonio se informa lo siguiente:

a) Que según consta en el Inventario de Bienes, código IN 30, esta Diputación es propietaria de una casa situada en el casco urbano de la localidad de Valdepolo de Rueda, partido de Sahagún (León), situada en la C/ Real, s/n, que linda derecha entrando con otra de Neclito Puente, izquierda con otra de Vidal Yugueros y espalda con Hdras. de Regino Cano, con una superficie ocupada de 306 m² y un total de 72 m² de superficie construida, con una valoración de 2.535.000 ptas.

b) Que por la Sección de Arquitectura se informa que dicha finca urbana está clasificada en las Normas Subsidiarias Municipales como suelo urbano estricto, pudiéndose edificar el 100% del solar con una altura máxima de baja y dos plantas. Tiene una superficie aproximada de 390 m², con una longitud a la C/ Real de 12 m. y una servidumbre con el lindero derecho de caída de agua del tejado en una longitud de 9 m. lineales, y que actualmente está abandonada, existiendo una casa de adobe totalmente arruinada de unos 45 m² en planta.

Asimismo, pone de manifiesto que la valoración ha de realizarse solamente en función al valor del solar y su capacidad edificativa futura, estimándose en 6.500 ptas./m², lo que daría un valor de dos millones quinientas treinta y cinco mil pesetas (2.535.000 ptas./15.235,66 €).

c) Que se trata de un bien patrimonial, por lo que dicha enajenación, de acordarse, deberá regirse por lo dispuesto en el Capítulo V

del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, aprobado por R.D. 1.372/86, en relación con el art. 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y su adjudicación se formalizará en contrato que tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del mencionado Reglamento de Bienes, en relación con el art. 6 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre delegación de funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, deberá darse cuenta de la presente enajenación al órgano competente de la Comunidad Autónoma, si bien no se requiere autorización previa de la citada Administración, al no superar el valor del inmueble el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto General de esta Diputación.

e) Que corresponde al Pleno Corporativo la autorización y aprobación de la enajenación de la casa, de conformidad con lo previsto en los arts. 33 y 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

e) Que se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir esta enajenación a través del sistema de subasta, procedimiento abierto.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe del Sr. Viceinterventor, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Autorizar la iniciación del expediente de enajenación de una "Casa situada en el casco urbano de la localidad de Valdepolo", por un importe de licitación de dos millones quinientas treinta y cinco mil pesetas (2.535.000 ptas./15.235,66 €).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, rector de la oportuna subasta, procedimiento abierto, que habrá de recoger la modalidad de abono mediante acreditación del ingreso del importe en cuenta bancaria, previo a la formalización del contrato o mediante cheque conformado.

3º.- Seguir cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo la presente enajenación.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO ANUALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS DE LA ZONA DE LOS GRANDES LAGOS (ZAIRE).-

Se conoce el recurso de reposición planteado por la Agencia Española de Cooperación Internacional contra el acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2000, por el que se revocaba la subvención concedida a la misma por falta de justificación, exigiendo el reintegro de la cantidad concedida y abonada.

Vistos los informes emitidos por la Jefe de Sección de Bienestar Social y el Sr. Viceinterventor que, textual y respectivamente, dicen:

"Recibido informe del Sr. Viceinterventor relativo al recurso de reposición interpuesto por la Agencia Española de Cooperación Internacional contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de septiembre pasado, en el que se requiere informe de esta Sección y remisión del expediente, se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- El 13 de noviembre de 1996, el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional se dirige al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación solicitando ayuda económica para paliar los daños que se estaban produciendo en la Región de los Grandes Lagos. Con la solicitud adjuntaba un modelo de convenio que regularía el régimen de la ayuda.

2.- Con fechas de Registro de Entrada de 20 y 21 de noviembre, respectivamente, las ONGs Médicos del Mundo y Paz y Desarrollo presentan solicitud de ayuda de emergencia para la misma zona geográfica.

3.- Las peticiones presentadas son valoradas por la trabajadora social que propone canalizar la ayuda destinada por la Diputación a la Región de los Grandes Lagos a través de la AECL proponiendo la cantidad de 3.000.000 ptas.

La propuesta es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión celebrada el 19 de diciembre. El 26 de marzo de 1997, el Pleno de la Corporación aprueba un Convenio de Colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para ayuda al Zaire, Convenio firmado al margen de la convocatoria al respecto.

En él, la Diputación se compromete a "aportar tres millones de pesetas (3.000.000.-) en concepto de ayuda humanitaria para paliar los efectos de la crisis que atraviesa la Región de los Grandes Lagos de África Central, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional, que se encargará de la canalización de dicha ayuda".

El Convenio fue firmado el 9 de mayo de 1997 y, en él, la Agencia se comprometía a justificar debidamente los fondos acordados en el plazo máximo de 8 meses a partir de la fecha de recepción de los mismos.

4.- Con fecha 15 de febrero de 1999, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación se dirige a la Agencia para solicitar la justificación de la ayuda concedida puesto que, de los datos existentes en Intervención resultaba que la transferencia de los fondos se había realizado el 8 de octubre de 1997 sin que, por parte de la Agencia, se enviase documentación justificativa alguna.

Con fecha 28 de octubre tiene entrada en el Registro General de la Diputación escrito del Director Adjunto de AECL en el que relaciona la documentación fotocopiada, que adjunta como justificación de la ayuda que consiste en:

- Copia de la Orden de Pago al Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Copia de las cartas del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, acusando y agradeciendo el envío de los fondos.
- Copia del despacho del Embajador Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas, acompañando la documentación indicada en el apartado anterior.

Ante la documentación recibida (fotocopias) fuera de plazo y, en base a los informes de la Sección de Bienestar Social y de Intervención, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de marzo del año 2000, acordó "conceder a la Agencia Española de Cooperación Internacional, un plazo de un mes para que presentase memoria, así como cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada y facturas, por el importe de la subvención concedida, originales o fotocopias compulsadas con las siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León en%".

5.- Dentro del plazo concedido, el 12 de mayo, tiene entrada en el Registro General de la Diputación escrito del Director Adjunto de la AECL en el que manifiesta que, cuando se recibe la ayuda de la Diputación, la Agencia carece de proyectos en el Zaire, por lo que la traspasa a Cruz Roja y que la única documentación justificativa con la que cuenta es la que consta ya en esta Diputación.

Ante la respuesta recibida se emiten nuevos informes por parte de esta Sección y de Intervención considerando que la justificación presentada no se ajusta a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1997, procediendo a la anulación de la misma y la exigencia a la AECL de devolver la cantidad subvencionada por importe de 3.000.000 ptas.; propuesta que la Corporación asume mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 27 de septiembre de 2000.

De acuerdo con los datos que obran en el expediente, la recepción de la notificación del acuerdo por parte de la AECL tuvo lugar el día 26 de octubre pasado.

6.- Con fecha 22 de noviembre pasado, tiene entrada (fax, el documento original está registrado el 29) en el Registro General de la Diputación recurso de reposición interpuesto por la Agencia Española de Cooperación Internacional contra acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de septiembre en el que se alega que el Convenio firmado el 9 de mayo de 1997 recoge expresamente que la ayuda será canalizada a través de la AECL como, en efecto, se ha realizado y se adjunta la siguiente documentación fotocopiada:

- Justificación financiera de las operaciones llevadas a cabo por la Cruz Roja Internacional en 1998, figurando en el Anexo III la aportación española que corresponde a la de la Diputación de León y dos particulares.
- Documento relativo a las acciones llevadas a cabo en 1998 en casos de emergencias por la Federación Internacional de Cruz Roja.
- Documento, también relativo a 1998, de las acciones llevadas a cabo en todo el mundo y, concretamente en Ruanda por el Comité Internacional de Cruz Roja.
- Documentación que, con fecha 20 de diciembre, se remite a esa Intervención para que se informe si puede considerarse como justificativa de la subvención concedida, antes de entrar en el fondo del propio recurso planteado. No siendo así, se nos pide informe respecto al recurso planteado ya que los anteriores deben constar en esa Intervención al haber sido enviados en su momento.

7.- Al recurso planteado, le son de aplicación las disposiciones siguientes:

- Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en cuanto al acto objeto de recurso y el plazo para interponerlo.

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y concretamente el Capítulo V relativo al Presupuesto y Gasto Público.

- Ley 7/85 de las Bases del Régimen Local, art. 5, que establece la regulación de las Entidades Locales en cuanto se refiere a Haciendas Locales.

- En cuanto al Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, a que se hace referencia en el recurso, el art. 1º extiende su aplicación a "las ayudas unilaterales de cooperación internacional otorgadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores en desarrollo de la política exterior del Gobierno".

"Visto el recurso de reposición interpuesto por la Agencia Española de Cooperación Internacional contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de septiembre de 2000, por el que se anula la subvención concedida a este Organismo por el Pleno de 26 de marzo de 1997, por importe de 3.000.000 de ptas., en concepto de ayuda humanitaria para paliar los efectos de la crisis que atravesaba la Región de los Grandes Lagos de África Central, y visto el expediente completo así como el informe de la Jefe de Sección de B. Social en relación al recurso, por esta Intervención se informa:

1.- La Diputación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de marzo de 1997 aprueba un Convenio de colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional por el que se concede la ayuda mencionada.

2.- Con fecha 8 de octubre de 1997 y mediante m/ pago R: 297028901, la Diputación abona a la AECL la cantidad de 3.000.00 de ptas. para la finalidad antes señalada.

3.- El 28 de octubre de 1999, la AECL comunica a esta Diputación que los fondos aportados por la misma fueron transferidos al Comité Internacional de la Cruz Roja para financiar los proyectos que estaba llevando a cabo en la Región de los Grandes Lagos de África, y acompaña la siguiente documentación:

- Copia de la orden de pago al Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Copia de las cartas del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja acusando y agradeciendo el envío de los fondos.
- Copia del despacho del Embajador Representante permanente de España ante las Naciones Unidas, acompañando la documentación indicada en el apartado anterior.

4.- El 19 de enero de 2000, esta Intervención emite informe señalando que se deberían presentar facturas u otros justificantes de gasto conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1997, así como memoria y cuenta de gastos e ingresos, debiendo de existir una autorización previa del Pleno para poder aceptar justificantes a nombre de la Cruz Roja en el caso de que así fuese, y conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio que señala que la AECL se compromete a comunicar a la Diputación cualquier variación de la ayuda, señalándose también de conformidad al Convenio, que el plazo para presentar los justificantes era de 8 meses a partir de la recepción de los fondos, no habiéndose cumplido este plazo y por consiguiente para ser aceptados los justificantes, debería de haber una ampliación del mismo.

5.- La Comisión de Gobierno en sesión de 24 de marzo de 2000 acuerda conceder a la AECL un plazo de un mes para presentar la documentación conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es decir, cuenta de gastos e ingresos, y facturas por el importe de la subvención concedida.

6.- El 12 de mayo de 2000 la AECL presenta escrito señalando que cuando recibió la subvención la Agencia no tenía proyectos de cooperación en la región ya que la campaña se había cerrado y por este motivo se decidió realizar una subvención a la Cruz Roja para financiar los proyectos que ésta estaba llevando a cabo en la zona, no presentando en cuanto a justificación, documento alguno de los requeridos.

7.- La Intervención, en informe de 21 de julio de 2000, propone la anulación de la subvención y que se exija el reintegro de la cantidad percibida de 3.000.000 de ptas., ya que no se justifica la misma conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

8.- El Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de septiembre de 2000, acuerda anular dicha subvención por falta de justificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, exigiendo a la AECL el reintegro a las arcas provinciales de la cantidad concedida y abonada.

9.- Con fecha 22 de noviembre de 2000 se presenta en tiempo y forma recurso potestativo de reposición por la AECL contra el acuerdo del Pleno de la Diputación, de 27 de septiembre de 2000, por el que se acordó anular la subvención, en base a los siguientes motivos:

- Que el Convenio recoge que la ayuda será canalizada a través de la AECL, como así se ha realizado.
- En la fecha en la que se recibió la subvención, la AECL había concluido ya sus proyectos en el Zaire y por ello canalizó dicha ayuda a

través de la cooperación multilateral, forma de cooperación internacional utilizada en múltiples ocasiones por las Agencias de desarrollo para enviar ayuda humanitaria y de emergencia, entregando los fondos a la Cruz Roja.

- La Cruz Roja utilizó los fondos en Ruanda, tal como se desprende de la justificación financiera auditada de sus operaciones del año 1998 figurando en el apéndice III de dicho documento la contribución española de los 3.000.000 de ptas. aportados por Diputación.

- El informe de justificación financiera que se acompaña es lo que justifica económicamente el expediente, de acuerdo a la legislación actual sobre ayudas y subvenciones.

- En el convenio no se explicita ninguna especial forma de justificación, sólo se indica que se justificará debidamente la ayuda como así se ha efectuado canalizando la misma para la campaña de Ayuda Humanitaria de los Grandes Lagos, entregándolo a la Cruz Roja y acreditando su uso y destino correcto.

Se solicita por ello dejar sin efecto el acuerdo plenario de anulación de la subvención.

10.- Esta Intervención tiene que poner de manifiesto en relación con las alegaciones presentadas en el recurso los siguiente:

· Se dice que la ayuda ha sido canalizada a través de la AECI, contradiciéndose posteriormente al señalar que la misma se canaliza a través de la Cooperación multilateral entregando los fondos a la Cruz Roja.

· En ningún momento se ha solicitado a esta Diputación autorización para canalizar los fondos a través de otro organismo, ni siquiera se ha comunicado este hecho conforme a lo establecido en el Convenio en la estipulación 3ª sobre la obligación de comunicar cualquier variación de la ayuda.

· En la auditoría de las operaciones de la Cruz Roja durante el año 1998 que se presenta, se recoge efectivamente en el apéndice III del documento que la aportación de España para Ruanda fue de 3.000.000 de ptas. (expresado en francos suizos), no apareciendo en ningún momento "Diputación Provincial de León" y tampoco justificando en qué se utilizó la ayuda recibida.

· Al señalar en el convenio que la ayuda se justificará debidamente, significa que habrá de hacerse conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, debiendo de aportarse los documentos que se les requirieron mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de 24 de marzo de 2000, y que hasta la fecha no han sido aportados (memoria, cuenta de gastos e ingresos y facturas justificativas).

· En cuanto a la normativa de aplicación al recurso a que se hace referencia en el mismo, hay que señalar que el R.D. 259/98, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de cooperación internacional, disposición transitoria única, no es de aplicación a este tipo de subvenciones ya que dicho R.D. se refiere "únicamente a las ayudas de cooperación internacional que concede el Ministerio de Asuntos Exteriores y no afectan a las que conceden otros Departamentos Ministeriales" (según se recoge en el mismo).

11.- Por todo ello, considerándose que no aparece debidamente justificada la subvención, esta Intervención estima que procede la desestimación del recurso de reposición presentado."

No obstante la propuesta de desestimación del recurso y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, admitir el recurso de reposición presentado por la Agencia Española de Cooperación Internacional considerando que se ha justificado la subvención concedida para paliar la crisis de la Región de los Grandes Lagos, si bien deberá aportar documentación que acredite que los tres millones de pesetas que figuran como contribución española en el apéndice III del documento de justificación financiera correspondiente a las operaciones de Cruz Roja en 1998, corresponden a la aportación de la Diputación Provincial de León.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN CONSEJO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.- Se conoce propuesta del Diputado Delegado de Bienestar Social que dice:

"El pasado día 14 de febrero tuvo lugar la constitución del Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo. Entre sus miembros figuran dos representantes de la Coordinadora Castellano Leonesa de ONGDs y dos de la Coordinadora del 0,7%. En la sesión de constitución, los miembros de estas dos Coordinadoras declinaron su asistencia por estar en desacuerdo con la composición del Consejo y con las actuaciones llevadas a cabo por la Diputación en el área de cooperación. Celebrada posteriormente una reunión entre representantes de los Grupos Políticos que componen la Corporación

y representantes de las Coordinadoras, se llegó al acuerdo de aumentar la representación de las mismas en un miembro más. Decisión que no supondría aumentar el número de miembros del Consejo ya que la FEMP ha comunicado su decisión de no participar en el mismo y tampoco se ha designado Vicepresidente.

Por tanto, se propone que pasen a formar parte del Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo un representante más de la Coordinadora Castellano Leonesa de ONGDs y otro de la Coordinadora del 0,7%."

Conforme con la propuesta transcrita y con lo dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, modificar la composición del Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo, establecida por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2000, ampliando la representación de la Coordinadora Castellano Leonesa de ONGDs y de la Coordinadora del 0,7 en un miembro más por cada una de ellas, lo que no supone una alteración en el número total de miembros del Consejo, al no haberse designado Vicepresidente y haber renunciado la FEMP a formar parte del mismo.

ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LAS MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POPULAR Y SOCIALISTA Y DE LA UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS SOBRE EL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.- Por la Secretaria actuante se procedió a la lectura de las siguientes Mociones:

A) MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR:

"El Grupo Popular de la Diputación Provincial de León, en función de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación por el mismo la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un elemento básico para el desarrollo de las distintas regiones de España por lo que es necesario garantizarla en cada una de ellas, tanto en las potencialmente excedentarias que no hayan visto adecuadamente atendidas sus posibilidades de desarrollo, como en las deficitarias que carecen estructuralmente de este recurso.

El Plan Hidrológico Nacional ha de ser la garantía para que todos los ciudadanos puedan disfrutar de un bien común: el agua. Asimismo es, junto con los planes hidrológicos de cuenca, el instrumento de planificación global del agua que permitirá solucionar todos los problemas para su justa distribución en toda España, con el criterio de solidaridad proclamado en la Constitución.

En el marco del Plan deben ser prioritarias las medidas de gestión de la demanda, el saneamiento y la depuración, la restauración hidrológico-forestal y la modernización de regadíos, con el objetivo de reutilizar la mayor cantidad de agua posible y tender al ahorro y a la gestión más eficiente del recurso.

España dispone de recursos hídricos renovables suficientes para atender las demandas presentes y futuras del conjunto del territorio. Pero esos recursos no siempre existen donde y cuando se necesitan. El Plan Hidrológico Nacional pretende resolver este problema con un planteamiento global que atiende tanto a los problemas de las cuencas excedentarias como las deficitarias.

En el caso de las cuencas excedentarias se debe dar prioridad a las obras de regulación para resolver sus necesidades de crecimiento; y en las cuencas deficitarias, cuyas soluciones precisen la aportación de recursos hídricos desde otras cuencas, ha de prestarse especial atención al control de su demanda.

Los trasvases deben regirse por el principio fundamental de que el agua objeto de transferencia sea rigurosamente excedentaria y, únicamente cuando sea la opción técnica, económica y medioambiental más eficiente. En todo caso se deberá garantizar que sus impactos ambientales sean mínimos y asumibles, así como que queden asegurados los caudales ecológicos necesarios.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- La Diputación Provincial de León insta al Gobierno de España a que en el Proyecto de Plan Hidrológico Nacional que se presente a las Cortes Generales, se tengan en cuenta los siguientes objetivos y criterios:

- El Plan Hidrológico Nacional ha de garantizar agua de calidad y en cantidad suficiente a todos los ciudadanos.
- La gestión del agua debe basarse en la aplicación de criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente.
- Deben realizarse las inversiones necesarias para atender las demandas pendientes en todas las cuencas.
- Se autorizarán trasvases del agua necesaria para las cuencas deficitarias desde aquellas en las que existan excedentes demostrados, siempre que queden totalmente garantizadas las demandas actuales y fu-

turas de las cuencas cedentes y se respeten los caudales ecológicos necesarios en sus cauces.

2.- Remitir copia de este acuerdo al Presidente del Gobierno, así como a la Presidenta del Congreso y a la Presidenta del Senado."

B) MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA:

"De conformidad con lo previsto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el diputado que suscribe D. Emilio Sierra García, Portavoz del Grupo Socialista, en nombre y representación del citado Grupo,

EXPONE:

El agua es un elemento básico para el desarrollo de las distintas regiones de España por lo que es necesario garantizar en cada una de ellas, tanto en las potencialmente excedentarias que no han visto atendidas sus posibilidades de desarrollo como en las deficitarias que carecen estructuralmente de este recurso.

El Plan Hidrológico Nacional ha de ser una garantía para que los ciudadanos puedan disfrutar de un bien común como el agua. Asimismo es, junto con los planes hidrológicos de cuenca, el instrumento de planificación global del agua que permitirá solucionar los problemas para su justa distribución en toda España con el criterio de solidaridad proclamado en la Constitución.

En el marco del Plan deben de ser prioritarias las medidas de gestión de la demanda, el saneamiento y la depuración, la restauración hidrológico-forestal y la modernización de regadíos, con el objetivo de reutilizar la mayor cantidad de agua posible y tender al ahorro y a la gestión más eficiente del recurso.

España dispone de recursos hídricos renovables suficientes para atender a las demandas presentes y futuras del conjunto del territorio. Pero esos recursos no siempre existen donde y cuando se necesitan. El Plan Hidrológico Nacional pretende resolver este problema con un planteamiento global que atiende tanto a los problemas de las cuencas excedentarias como las deficitarias.

En el caso de las cuencas excedentarias se debe dar prioridad a las obras de regulación para resolver sus necesidades de crecimiento; y en las cuencas deficitarias, cuyas soluciones precisen la aportación de recursos hídricos desde otras cuencas, ha de prestarse especial atención al control de su demanda.

Por último el Plan Hidrológico Nacional que orientará la política hidrológica del país en los próximos años se ha elaborado al margen de la Directiva Marco de Aguas, que orienta dicha política en el Marco Europeo y que sólo considera la posibilidad de trasvases entre cuencas siempre que se esté realizando una correcta gestión integral de cada cuenca, base de un desarrollo sostenible y ordenado. En lugar de esto, el PHN ni guarda relación con el Plan Nacional de Regadíos, ni con las directrices europeas en materia de aguas y desarrollo rural, ni con el futuro Plan sobre Humedales.

Por todo ello, al Pleno de la Diputación pedimos el voto para siguiente, MOCIÓN:

1.- La Diputación Provincial de León insta al Gobierno de España a que en el Proyecto de Plan Hidrológico Nacional que se presente a las Cortes Generales, se tengan en cuenta los siguientes objetivos y criterios:

- El Plan Hidrológico Nacional ha de garantizar agua de calidad y en cantidad suficiente a todos los ciudadanos.
- La Gestión del agua debe basarse en la aplicación de criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente.
- Deben realizarse las inversiones necesarias para atender las demandas pendientes en todas las cuencas, siguiendo los criterios para que el Plan Hidrológico Nacional redistribuya solidariamente en España los recursos presupuestarios para lograr un mayor equilibrio territorial, de forma que en lo que se refiere a Castilla y León se frenen los procesos de despoblación y desertización, creando nuevas oportunidades de empleo y calidad de vida.
- Se invertirá prioritariamente en la modernización de regadíos, modernización de las redes de distribución del agua, en aplicar las nuevas tecnologías en la potabilización, en la reutilización de recursos y desaladoras en las localidades costeras, así como en la correcta utilización de las aguas subterráneas. Todo ello eliminaría la necesidad de los trasvases y presas propuestos, consiguiéndose agua a menor coste del que prevé el Plan Hidrológico Nacional.

2.- Remitir copia de este Acuerdo al Presidente del Gobierno, así como a la Presidenta del Congreso y a la Presidenta del Senado."

C) MOCIÓN DEL GRUPO DE LA UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS:

"Luis Herrero Rubinat, Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés en esta Corporación comparece y, como mejor proceda en derecho, DICE:

Que presenta, al amparo de la legislación local vigente, para su discusión y, en su caso, aprobación, por el Pleno de la Diputación Provincial la siguiente:

MOCIÓN

El debate sobre el Plan Hidrológico Nacional acapara buena parte de la actualidad nacional. Los posicionamientos entre lo que se ha dado en llamar la España húmeda y la España seca son públicos y conocidos. Desde el punto de vista de los intereses de la provincia de León, este Plan tiene una trascendencia fuera de toda duda. León ha sufrido en sus carnes el desgarrador que supuso la anegación de valles enteros para la construcción de pantanos, es una de las provincias que más agua exporta, tiene pendiente la puesta en servicio de amplias zonas de regadío y, gracias a esta fuente de riqueza, algunas empresas realizan grandes beneficios que van a parar fuera de nuestros límites. Por todo ello debería ser convenientemente compensado, en justa reciprocidad por la riqueza que solidariamente disfrutan otras zonas del país. Tales aspectos deberían ser recogidos y tratados por el futuro Plan Hidrológico Nacional.

Por lo expuesto, el Pleno de la Diputación Provincial

ACUERDA:

Primero.- En el plazo máximo de seis años se efectuarán los trámites, proyectos y obras necesarios para la puesta en servicio de los regadíos en el Real Decreto 502/86 del 28 de febrero por el que se declara de "Interés General para la Nación la transformación en regadío de la zona del Embalse de Riaño así como la totalidad de los regadíos derivados del Canal del Páramo Bajo".

Segundo.- Se compensará económicamente a aquellas provincias cuyos recursos hídricos estén siendo aprovechados o puedan serlo en el futuro para cualquier uso (hidroeléctrico, regadíos, abastecimientos...) en otras provincias en función de los caudales que sean destinados para dichos usos, estableciéndose las correspondientes tarifas por metro cúbico aportado.

Tercero.- Se adoptarán las medidas legislativas y de cualquier otra índole a fin de que las compañías eléctricas participen en la financiación de proyectos de inversiones estratégicas en las provincias productoras de energía de origen hidráulico donde operan, en función de la producción obtenida en cada provincia.

Cuarto.- Se adoptarán las medidas legislativas necesarias a fin de reducir las tarifas eléctricas en las provincias productoras de energía eléctrica de origen hidráulico, en función de los megawatios/hora producidos."

Por el Ilmo. Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones y, en primer lugar, toma la palabra D. FRANCISCO LUPICINIO RODRIGO CARVAJAL: Gracias Presidente. Nuestro grupo presenta una Moción que recoge lo que significa un poco el Plan Hidrológico Nacional. Entendemos desde nuestro Grupo que es necesario que en España, de una vez por todas, se apruebe el Plan Hidrológico Nacional. No olvidemos que el Plan Hidrológico Nacional se perfila desde 1923, que es concebido en tiempos de la República, que es desarrollado en tiempos posteriores, que ha habido muchos intentos de hacer un Plan Hidrológico, pero hasta el momento nunca se ha aprobado. El Plan Hidrológico Nacional que se presenta en estos momentos cierra el ciclo de regulación de agua en España y deja sentadas las bases para permitir ofrecer agua en todas las regiones, aquella que se necesite. Este Plan tiene una inversión a nivel nacional de más de tres billones de pesetas para el ejercicio 2001-2008. En cuanto a Castilla y León, nuestra Comunidad Autónoma, que es un poco lo que nos interesa, hay que destacar dos aspectos. El primero, que no existe ningún trasvase desde nuestra Comunidad Autónoma. En algún proyecto, en algún tiempo, sí existió. No en este borrador que se ha presentado. Y segundo: las inversiones que Castilla y León recibe en este Plan Hidrológico Nacional. Castilla y León recibe inversiones que ascienden a doscientos cincuenta y un mil millones de pesetas. Hay que recordar que es la tercera Comunidad Autónoma que más recibe después de Andalucía y Aragón y en lo que se refiere a León, que creemos que es donde tenemos que fijarnos y fijar aquí nuestros criterios, analizar si es bueno para León este Plan o, por el contrario, no es bueno para León.

León recibe de estas obras, de los doscientos cincuenta y un mil millones, recibe algo más de setenta y un mil millones de pesetas en inversión para el periodo 2001-2008. Esto supone que León recibe casi el 30% de las inversiones que se van a hacer en nuestra Comunidad. Estas inversiones recogen las viejas reivindicaciones que los agricultores de esta provincia llevamos exigiendo durante muchos años. Hay que destacar que de los setenta y un mil millones unos once mil van para saneamiento, en el Bierzo y en el río Órbigo, y unos sesenta mil millones van para obras de regadíos, mejora y para nuevos regadíos.

Yo creo que es importante decir las obras que contempla el Plan Hidrológico Nacional para la provincia de León, sobre todo en temas de regadíos, como son la regulación y el aprovechamiento de los ríos Duerna y Eria; en Payuelos se va a actuar; en Páramo Bajo, en acon-

dicionamiento del Canal del Páramo con su balsa de regulación y en mejora de los regadíos del Bierzo. Todos estos proyectos tienen asignadas unas cantidades de dinero muy importantes para León. Son las viejas reivindicaciones. En Payuelos algo más de treinta y dos mil millones; regadíos del Bierzo la mejora unos diez mil; Páramo Bajo once mil. Son las cantidades más significativas.

Pero no olvidemos que los ríos, por ejemplo, Duerna y Eria reciben entre los dos unos diez mil millones de pesetas. Nosotros entendemos que el Plan Hidrológico Nacional, lo organizamos desde el punto de vista de esta provincia, sí guarda relación con el Plan Nacional de Regadíos. Este Plan Nacional de Regadíos que ha sido presentado por el Gobierno, esperemos que se apruebe el Plan Hidrológico, después se apruebe este Plan Nacional de Regadíos.

¿Y qué supondría para León?. Supondría que las tres grandes zonas de riego, las tres grandes zonas que existen en nuestra provincia, como son el Porma, el Páramo Bajo -que está pendiente- y Payuelos, de una vez por todas, por fin, se pongan de regadío. Ya sabemos que el Porma no aparece en el Plan Hidrológico Nacional porque el Plan Hidrológico Nacional lo que regula son grandes obras hidráulicas, grandes infraestructuras, y en el Porma, como todos sabemos, ya están hechas y no hace falta. Sí hace falta que aparezca en el Plan Nacional de Regadíos y allí sí aparece. Por lo tanto, los dos en conjunto significaría que las tres grandes zonas por fin se pongan de regadío.

Yo quería resumir lo que esto significa para León. Yo creo que para la provincia de León, que es donde nos tenemos que fijar, se podría contar en unos años breves, breves si se mira desde el punto de vista de ocho años, que la mayor parte de la superficie agraria útil podría estar puesta a regadío. Esto significaría tener una agricultura competitiva, generadora de riqueza y desde luego sentaríamos las bases para el mantenimiento del mundo rural.

En cuanto a las mociones que presentan los otros Grupos, primero la del Partido Socialista, por orden, vemos, desde nuestro punto de vista de nuestro Grupo, que los tres primeros puntos son casi, son coincidentes, casi literalmente, y desde luego estamos de acuerdo en los tres primeros puntos. ¿Qué nos diferencia?. Nos diferencia el último punto, en el cual hacen una, una, ellos, el Partido Socialista, de los trasvases, que el agua se puede obtener por otros sistemas, y nosotros en nuestro Plan Hidrológico aparece un trasvase. El trasvase que aparece es el del Ebro.

Yo no sé si habría un debate del Ebro, pero hay que decir algo sobre ese trasvase. Está ahí. Primero, que lo contempla la Ley, que los trasvases se harán siempre con aguas sobrantes, siempre y cuando en la cuenca excedente estén garantizadas todas sus obras -no olvidemos que Aragón es la segunda Comunidad Autónoma que más recibe. Recibe más de cuatrocientos mil millones de pesetas, Aragón-, que el agua que se trasvasa tiene unos usos y unos destinos determinados, como son abastecimiento urbano, mejora de condiciones ambientales, recargar acuíferos sobreexplotados, y sobre todo un detalle muy importante, que no puede ser utilizada para nuevos regadíos. No se puede hablar que con agua del Norte se pongan nuevos regadíos en el Sur. Eso la Ley lo contempla y hay un artículo que lo dice, que lo prohíbe.

En cuanto a la obtención de agua por otros métodos, estamos hablando de una zona de Levante que es una zona donde está sobreexplotada y no tiene agua. Entonces, la única forma serían las desaladoras. Pero las desaladoras -hay que decirlo también- tienen muchos inconvenientes. No olvidemos que consumen gran cantidad de energía, producen muchos gases de efecto invernadero, generan residuos y, un aspecto muy importante es que, el agua obtenida por este sistema es más del doble de cara que el tema del trasvase. Son medioambientalmente perjudiciales y más caras. Por lo tanto, no estamos de acuerdo con ese punto, con el cuatro.

En cuanto a la Moción de la Unión de Pueblo Leonés, la verdad es que no estamos de acuerdo con ningún punto. Me gustaría, y voy a analizarles uno por uno.

En el punto primero nos hablan de un plazo de seis años. Yo no sé qué estudios tendrá este Grupo para plantearnos que estas inversiones se realicen en seis años. Podían haber puesto cinco o cuatro, no lo sé. Yo no sé qué estudios tendrán. Nosotros creemos que son grandes inversiones que tienen un plazo determinado y si ellos dicen seis, que nos aclaren por qué en seis años. Segundo, en el mismo punto piden que se desarrollen los regadíos del Decreto 502/86 y el Páramo

Bajo. Yo le tengo que recordar que estos regadíos están contemplados en el Plan Hidrológico Nacional, son una de las dos grandes inversiones que contempla, y aparte de esto contempla muchas más inversiones; en tema de regadío, la mejora del Bierzo diez mil millones, del río Duerna y Eria, contempla muchas más inversiones de las que este Grupo nos presenta como prioritarias o como a desarrollar. Haciendo esto que ellos dicen, desde luego, el Estado se ahorraría mucho dinero en la provincia de León, y en lo que León se refiere, nosotros no podemos estar de acuerdo en sólo estas inversiones.

En el segundo punto: "que se compensará económicamente por metro cúbico aportado". Desde luego, nuestra opinión es que el agua es un bien público, que debe ser gestionada por Administración. Y desde luego empezar a poner contadores ..., no sé a quién quieren cobrar. No sé dónde habría que poner los contadores. Quién tendría que pagar. Desde luego lo dicen bien claro. Los regadíos, abastecimientos hidroeléctricos, pagar todo el mundo. ¿A quién?. Yo no lo sé, o no lo dicen. ¿A quién?. Y, sobre todo, que estos regadíos -que incluso ellos piden-, parte de esos regadíos no son de la provincia de León. Tanto el Páramo Bajo, aunque tiene una parte pequeña en Zamora, como los Payuelos. Los Payuelos tienen una importante parte en Valladolid, provincia de Valladolid. Nuestro regadío, que yo presido, una parte muy importante, es de la provincia de Valladolid. Entonces que me digan a ver si hay que poner un contador cuando llegamos allí al extremo, allí en la acequia y quién tiene que pagar eso y a quién.

Pero yendo un poco más allá, yo me imagino que si ponemos contadores esto será el principio, el principio, de abrir una guerra. Una guerra incluso entre comarcas dentro de la propia provincia de que el agua lo tengamos que pagar los regantes, que eso significaría no regar.

Pero, resumiendo un poco, que no estamos de acuerdo que el agua se cobre, ni aquí ni a nadie, sino que el agua se administre bien. Y lo que creo que tenemos que luchar es porque las infraestructuras se hagan en la provincia de León, se riegue nuestra provincia antes de llevar el agua a otra parte. En eso sí estamos de acuerdo, pero no el cobrar el agua.

Y los puntos tercero y cuarto, que hablan de las campañas eléctricas y de ..., yo creo que es un tema que está fuera del Plan Hidrológico Nacional. El Plan Hidrológico Nacional lo que tiene es que administrar el agua y decir cómo y dónde se tiene que hacer y cómo, pero que esto es un tema fuera del Plan Hidrológico Nacional y, por lo tanto, abrir un debate si las compañías tienen que poner la electricidad más barata o pagar un canon por instalarse, creo que será un debate de otro, pero nunca en el Plan Hidrológico Nacional. Gracias.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente. No nos podemos abstraer de lo acontecido desde la presentación de las mociones hasta hoy, que las ha convertido en extemporáneas de alguna manera. El Gobierno de la Nación ya ha presentado un Plan Hidrológico Nacional que refleja, en su contenido y en la metodología seguida hasta su aprobación, la política arcaica del Partido Popular. Arcaica en lo relativo a la política del agua que el Partido Popular reduce a la realización de un gran trasvase, desde el Ebro hasta Almería, aplicando criterios muy criticados incluso por los expertos consultados por el propio Gobierno. Arcaica en la concepción del Estado que se deduce del texto y sobre todo de la negociación llevada a cabo por el Gobierno poco respetuosa con las Comunidades Autónomas que no compartían el enfoque del Plan Hidrológico Nacional.

El Plan del Gobierno no tiene viabilidad social, ni económica, ni ambiental, y muy probablemente no podrá ejecutarse, teniendo en cuenta el rechazo social y político que ha suscitado y la dificultad cierta que tendrá de acceder a fondos europeos para su cofinanciación. En definitiva, no resolverá los problemas de cantidad y de calidad del agua que tiene España. El Partido Popular defendió cuando estaba en la oposición una política del agua sin trasvases y exigió al Gobierno del Partido Socialista toda una serie de requisitos previos como la aprobación de un Plan Nacional de Regadíos antes de presentar en el Parlamento el Proyecto de Ley del Proyecto Hidrológico Nacional, requisitos que se han negado a asumir ahora cuando han presentado su Plan.

El Partido Popular modificó en 1999 la Ley de Aguas para introducir los mercados privados de derechos del agua, justificando esta reforma en la necesidad de incrementar la eficacia en el uso del agua. Y, a día de hoy, no ha aprobado el Reglamento que permita aplicar la Ley, que sigue, por lo tanto, sin generar ningún efecto.

Cuando el Partido Popular estaba en la oposición se limitó a descalificar la política del agua del Partido Socialista e impidió que el Proyecto de Ley del Plan Hidrológico Nacional elaborado por el Gobierno Socialista llegara al Parlamento y que se produjera un debate en torno a enfoques diferentes.

El Partido Socialista es un partido con vocación de gobierno que ha sido capaz de elaborar una alternativa al Plan Hidrológico Nacional anticipando la política del agua que desarrollará cuando reciba de nuevo la confianza de los ciudadanos. La alternativa del Partido Socialista al Plan Hidrológico Nacional en el año 2001 tiene en cuenta la evolución desde 1993, fecha de su anterior propuesta, de la normativa europea, de las tecnologías de obtención de aguas y del conocimiento contra la interdependencia entre la calidad de las, de las, perdón, de los ecosistemas y la calidad de vida del hombre. El texto alternativo del PSOE establece medidas urgentes para todas aquellas cuencas que presentan déficit de cantidad o calidad, que no son sólo las cuencas receptoras de trasvases prometidos por el Plan Hidrológico del Partido Popular, de forma que en cinco años se consiga reducir significativamente los problemas más graves del agua en España en menos tiempo, por lo tanto, de lo que plantea el Gobierno a un menor costo económico y con menor impacto social y ambiental. La alternativa del Partido Socialista se asienta en la convicción de que es prioritario hacer un uso eficiente del agua, avanzando hacia una mayor racionalidad, en un país donde sólo el 10% de los regadíos es eficiente y donde cabe reducir significativamente los consumos de agua para abastecimiento y para usos industriales. La alternativa del Partido Socialista al Plan del gobierno apuesta, por lo tanto, en primer lugar por el ahorro y la eficacia, y también por las más recientes tecnologías de obtención de agua como la reutilización de aguas residuales y la desalación, y se crean bancos públicos de agua para facilitar una mejor asignación de la misma bajo el control público.

El PSOE no descarta la realización de trasvases, pero establece toda una serie de requisitos para que sea decisivo, para que esa decisión se tome sólo una vez constatada la insuficiencia del resto de medidas y siempre que el trasvase sea viable desde el punto de vista social, económico, técnico y ambiental. Por lo que se refiere a nuestra provincia, se echa en falta en el Plan Hidrológico Nacional del Partido Popular toda la red secundaria de Los Payuelos.

Se contempla, se habla, de regar en esta provincia cincuenta mil hectáreas, cuando todo el mundo sabe en esta provincia que hay que hablar y estamos hablando desde hace ya muchos años, de ciento diez mil hectáreas de regadío. Se habla, efectivamente, en su Plan, de medidas correctoras de los saneamientos del río Órbigo. No se habla para nada del saneamiento integral del río Órbigo, como tampoco se habla para nada del saneamiento integral del Alto Sil.

Yo quiero recordar aquí que estos dos saneamientos, el saneamiento integral del río Órbigo y el saneamiento integral del río Sil, están aprobados en su carácter de interés nacional en un Decreto de fecha 7 de julio del 97 donde además de estos dos, había aproximadamente unos veinte saneamientos en toda España contemplados. Y que casualidad que de estos más de veinte saneamientos solamente faltan tres en el Plan Hidrológico. Los demás todos están metidos alrededor suyo. Solamente faltan tres y dos son a los que me acabo de referir: el Plan Hidrológico del Órbigo y del Alto Sil.

Bien, estos, eh, estas faltas, estas carencias de su Plan han sido propuestas como enmiendas por el Partido Socialista, lógicamente, sin que hayan tenido respuesta positiva. Pero sí constan como es lógico en el Plan alternativo que ha presentado o que presenta el Partido Socialista. Por lo tanto, nosotros, lógicamente, vamos a apoyar nuestra enmienda y rechazamos lógicamente las otras dos. Muchas gracias.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Sr. Presidente. La verdad es que uno tiene crisis de identidad, pero no crisis de identidad política, sino crisis de identidad geográfica. No sabe muy bien si está en el Palacio de los Guzmanes o está en el Palacio del Congreso de los Diputados o en el Palacio del Senado. El debate se inicia con una, con la presentación de una Moción por parte del Partido Popular. Una Moción que nosotros calificamos de, del ciclostilo, o de la, o de la fotocopia. La sede central del Partido Popular allá en Génova, ha mandado a los principales Ayuntamientos, a todas las Diputaciones, una moción tipo que lo mismo sirve para la provincia de Palencia que para la provincia de Almería, para la provincia de Cáceres o para la provincia de Valencia. Una moción con un trasfondo político, partidista, inne-

gable, la cual es el respaldo por parte de las distintas Administraciones Locales a un proyecto concreto que presenta el Gobierno de la Nación. Algo así como instrumentalizar, utilizar, o usar las Administraciones Locales, en este caso la Diputación Provincial de León, en beneficio de la imagen o de la política concreta del Partido que en estos momentos gobierna el País.

Nosotros nunca hemos rechazado entrar en el debate de cualquier punto que se haya querido someter por parte de cualquier grupo político en este Salón de Plenos de la Diputación Provincial. Nos parece que todo es discutible. Ahora bien, nos parece un insulto a los regantes, a los agricultores de la provincia, presentar en la Diputación Provincial de León la Moción tipo que envía Génova y que, por cierto, el Partido Popular presenta en aquellas instituciones donde tiene mayoría absoluta porque en aquellas otras donde prevé que no va a prosperar esta misma moción, léase por ejemplo el Ayuntamiento de León o el Ayuntamiento de San Andrés, por sí acaso, no lo presenta. Entonces aprovecha la mayoría absoluta y el rodillo para presentar esta moción de ciclostilo que le envían sus compañeros de Madrid.

Y decíamos que nos parece que es un insulto a los intereses de los regantes y los agricultores de esta provincia porque implicando, o teniendo tantas implicaciones para la provincia de León el futuro Plan Hidrológico, el que sea, el de ustedes, el de ustedes o el de más allá, en la Moción que nos presenta el Partido Popular, que fue el que, el que, el que inició esta tanda de, de mociones, no figura para nada, el nombre de León y la provincia de León. No figura absolutamente ni si concreta ningún tipo de reivindicación, otra cosa es el discurso a posteriori, para esta provincia. No sé que pensarán los ciudadanos de la provincia de León ante un Partido, el que gobierna con mayoría absoluta la Diputación Provincial, que hablando del Plan Hidrológico, para nada se ciñe, ni se centra, ni concreta, ni matiza ningún tipo de interés, ningún tipo de aspiración de los que tiene la provincia de León. Y eso, sinceramente, nos parece que es una tomadura de pelo. Sinceramente, creemos que es insultante para el campo, para la economía y para los intereses de esta provincia. Por lo tanto, estamos haciendo el juego a un Partido concreto y a un Gobierno concreto utilizando esta Institución.

Porque, claro, la moción que ustedes presentan, casi cuesta trabajo votarla en contra, porque dicen cosas de perogrullo. Cualquiera las podríamos asumir. Ustedes dicen que se ha de garantizar agua de calidad y cantidad suficiente para todos; pues a ver quién va a votar en contra de eso. O que la gestión del agua debe basarse en la aplicación de criterios de sostenibilidad; pues, pues está muy bien. Oiga, pero de los problemas concretos y reales que tiene la provincia de León, ¿dónde está en su propuesta de resolución?, ¿qué figura en su propuesta de resolución?. Usted nos ha echado un discurso, Sr. Diputado, sobre lo que es el, el discurso además como no puede ser de otra manera, y es lógico, de, eh, el discurso oficial, de, de su partido. Pero nosotros creemos, creemos, que esta Diputación Provincial si aprueba una Moción sobre el Plan Hidrológico, que, por cierto, perfectamente se podía haber consensuado y no ha habido ningún tipo de tención, ni de sugerencia, ni, ni de intento para buscar una, una moción consensuada, debería hablar de los problemas específicos que tiene la provincia de León y las aspiraciones específicas que tiene la provincia de León en su propuesta de resolución. Claro, cómo vamos a entrar nosotros a debatir o a discutir el problema del trasvase en el Ebro, aquí en la Diputación Provincial de León. Por eso decíamos al principio que teníamos crisis de identidad, pero crisis de identidad geográfica, porque no se está hablando de los problemas de esta provincia. Y, hombre, si hablamos de un Plan Hidrológico, si hablamos del agua, nosotros lo que decimos es que hay que mojarse, y hay que mojarse en favor de los intereses de esta provincia. Y lo que nosotros presentamos en nuestra Moción, que es ampliable, y que es mejorable, y que es negociable, pues es una serie de aspectos, por cierto que no son novedosos y por cierto que ya hemos traído en otras ocasiones a distintas instituciones.

Y usted pregunta ¿y por qué en seis años?. Se lo voy a contar. Porque, mire, hace cuatro años, en las Cortes de Castilla y León se debatió una iniciativa de la UPL, en la que se concretaba que en el plazo de diez años estaría terminada. Nuestra iniciativa inicial era de cinco años. Prácticamente ya tenía que estar terminado, pero llegamos a un acuerdo, a una transacción con el Partido Popular, la Cortes de Castilla y León, para cambiar de cinco a diez años. Bueno, pues faltan seis, por eso hemos puesto seis años. Esa, esa es la razón por la cual hemos puesto seis años.

Y hablamos del embalse de Riaño porque quizá sea el caso más sangrante. Es decir, en el año 86, en el año 87, se anegó todo un Valle, un Valle además emblemático. Se anegaron nueve pueblos con el compromiso del Gobierno de entonces de que en diez años se iban a regar ochenta y cuatro mil hectáreas. Hombre mire, quince años después, estamos esperando que se rieguen esas hectáreas. En estos momentos, los vecinos de Riaño y también los agricultores del sur están esperando que se conviertan en realidad los compromisos que tanto costó a una zona emblemática y sensible para la provincia de León.

Y aquí no se trata de poner contadores. No es una cuestión de poner un contador como el del agua, el de la luz o el del teléfono. Se trata simplemente de aplicar los criterios de solidaridad en una doble dirección. A esta provincia siempre se la pide solidaridad por parte de otras. Oiga, pero la solidaridad bien entendida debería ser en doble dirección. Nosotros somos solidarios con los demás. Pero ya es hora que los demás sean solidarios con nosotros. Porque lo cierto es que aquí, los leoneses, nos desayunamos cada día pues con un saco informativo. El de esta mañana miren, por cierto, es el del Puerto Seco. Estamos hablando de agua, pero esta mañana nos hemos desayunado con el saco del Puerto Seco. Y entendemos que si esta provincia es excedentaria en agua, una vez que haya cubierto sus necesidades, ese agua excedente, ese agua sobrante, obviamente, se debe, se debe exportar a otras provincias. Que sea útil a otras provincias. Pero entendemos también que es lógico que otras provincias sean solidarias y que de alguna manera nos compensen a la provincia de León por la riqueza que nosotros exportamos. Eso no se trata de poner contadores. Se trata de reivindicar para esta provincia, que, por cierto, buena falta tiene de políticos reivindicadores.

Y algo parecido pasa con las compañías eléctricas, que se mojen, que participen en la financiación de proyectos de interés en aquellas provincias donde, por cierto, sacan pingües beneficios económicos.

Y aquí lo que pedimos es que por parte de esta Diputación se inste a quien corresponde para que tome medidas legislativas en ese sentido. E insistimos que eso no es ninguna iniciativa que sea original. Lo ha presentado en numerosas ocasiones Grupo como Izquierda Unida en las Cortes de Castilla y León. Y nos parece sensato y nos parece razonable. Y decimos de quién hemos sacado esa compañía.

Por lo tanto, vamos a votarles en contra de, de su Moción. No porque no estemos de acuerdo con ella -porque es tan genérica que a ver quién no está de acuerdo con los postulados que ustedes presentan- sino porque en la Moción que ustedes presentan -esa Moción del ciclostil-, ustedes no se mojan con esta provincia. Y la Diputación Provincial de León de lo que debe hablar es de los problemas, de las aspiraciones y de las necesidades de la provincia de León.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Si, muchas gracias. Para anunciar la posición de voto Izquierda Unida, al igual que lo hicimos en la Comisión de Medio Ambiente del 13 de febrero, donde se trataron en principio las dos mociones del PP y del Partido Socialista; la de la UPL fue posterior. Nosotros vamos a votar en contra de la Moción que presenta el Partido Popular porque entendemos que en principio Izquierda Unida está en contra de los trasvases. Es verdad que aquí estamos, estamos en León, pero no es menos cierto que se está hablando de una moción genérica y que habla del Plan Hidrológico Nacional a nivel del conjunto del Estado.

Nosotros entendemos que esta no es la filosofía que debe de guiar la política de este Plan Hidrológico Nacional. Entendemos que si se tuviese en cuenta lo que es un desarrollo económico sostenible, habría que valorar. No se podría afirmar que hay cuencas excedentarias, ¿no? Porque habrá que hablar de las necesidades presentes y las futuras si se habla de un desarrollo económico sostenible de cada una de las zonas que ahora pueden ser excedentarias. Pero si en un momento determinado hay una política de desarrollo en esas propias Comunidades Autónomas, esos excedentes, esas cuencas excedentarias pueden dejar de serlo. Entonces ese es el principal motivo por el que estamos en contra de, de esta Moción, estamos en contra de los trasvases.

Creemos que es más acertada la que presenta el Partido Socialista y por eso ya en esa Comisión del día 13 de febrero votamos a favor de ella y es lo que vamos a hacer hoy. Se habla de una política de ahorro del agua, de una política de utilizar otra serie de fórmulas y no se contemplan los trasvases, y encaja más dentro de lo que es la filosofía de Izquierda Unida a nivel global y ese va a ser el sentido de nuestro voto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención? Bien, pues se procede a la votación de las Mociones.

Sometida a votación la Moción presentada por el Grupo Popular, resultaron catorce votos a favor -emitidos por los catorce Diputados de aquí- y trece votos en contra -correspondientes a los nueve Diputados del Grupo Socialista, los tres del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés y el del Grupo de Izquierda Unida-.

Seguidamente, se procede a votar la Moción del Grupo Socialista y por diez votos a favor -emitidos por los nueve Diputados de aquí y el del Grupo de IU- y diecisiete en contra -correspondientes a los catorce Diputados del Grupo PP y los tres de la UPL-.

Finalmente, se somete a votación la Moción del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, de la que resultaron tres votos favorables -emitidos por los tres Diputados del mismo- y veinticuatro en contra -correspondientes a los catorce Diputados del Grupo PP, los nueve Diputados del Grupo PSOE y el del Grupo de IU-.

A la vista del resultado obtenido, queda **APROBADA**, por mayoría, incluso absoluta, la Moción presentada por el Grupo Popular, transcrita íntegramente al comienzo de este Asunto, y rechazadas las suscritas por el Grupo Socialista y por el Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, al no haber alcanzado estas últimas el número de votos afirmativos necesarios, tal como se recoge en el art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

ASUNTO NÚMERO 16.- ACEPTACIÓN DONACIÓN OBRAS DE D. ESTEBAN TRANCHE Y D^a CRISTINA IBÁÑEZ.-

Se conoció, en primer lugar, el expediente tramitado con motivo de la donación al Instituto Leonés de Cultura por D. Esteban Tranche Fernández de una serie de obras.

Conocidos los informes de los Técnicos, la Secretaria y el Interventor del I.L.C. y conforme con la propuesta formulada por el Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo, se **ACUERDA**, por unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28.1. c) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 7.14 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la aceptación explícita y formal de la referida donación, comprensiva de las obras que se relacionan seguidamente, agradeciendo al Sr. Tranche Fernández la misma:

- 1963 *Personaje*. Monotipo. Prueba única.
Tamaño imagen: 35x21 cms.
- 1963 *Personaje con pipa*. Monotipo. Prueba única.
Tamaño imagen: 29,5x19,5 cms.
- 1966 *Mona tipa*. Monotipo. Prueba única.
Tamaño imagen: 16,5x11,5 cms.
- 1966 *Cabeza negra, cabeza roja*. Linóleo. Dos pruebas de estado.
Sin editar.
Tamaño imagen: 12x10 cms.
- 1968 *Testa Venecia, perfil a derecha*. Linóleo a cuatro colores.
Prueba del artista. Sin editar.
Tamaño papel: 25x35. Tamaño imagen: 17x19 cms.
(Y una prueba de estado).
- 1968 *Testa veneciana*. Aguafuerte, resina y buril.
Prueba de estado. Sin editar.
Tamaño papel: 25x35. Tamaño imagen: 21x26 cms.
- 1968 *Testa bicolor veneciana*. Linóleo a dos colores.
Prueba de estado. Sin editar.
Tamaño papel: 25x35. Tamaño imagen: 17x22 cms.
- 1968 *Testa veneciana, frontal*. Linóleo a tres colores.
Prueba de estado. Sin editar.
Tamaño papel: 25x35. Tamaño imagen: 17x19,5 cms.
(Y cuatro pruebas de estado).
- 1968 *Insecto*. Linóleo. Prueba de estado. Sin editar.
Tamaño papel: 32x 25. Tamaño imagen: 18x14 cms.
- 1968 *Cabeza desarrollada*. Linóleo. Prueba de estado.
Sin editar.
Tamaño papel: 20x30. Tamaño imagen: 12x18 cms.

VALOR DE LA OBRA OFRECIDA EN 1997 280.000 ptas.

- 1972 *Tripa flotante*. Aguafuerte sobre plancha de plomo. Prueba de estado. Sin editar. Tamaño papel: 38x25. Tamaño imagen: 24,5x16 cms.
- 1973 Una P.A. con entintado de superficie de *Nené nécora*. Aguafuerte sobre plancha de zinc. Edición y estampación del autor sobre papel guarro (25 ejemplares). Tamaño papel: 50x38. Tamaño imagen: 25x21 cms.
- 1973 *Ser al viento*. Litografía. Prueba de estado sobre cartulina. Sin editar. Tamaño papel: 35x34. Tamaño imagen: 26,5x19 cms.
- 1973 *Forma flotante*. Litografía. Prueba de estado sobre cartulina. Sin editar. Tamaño papel: 50x35. Tamaño imagen: 40x30 cms.
- 1975 *Paisaje convencional*. Litografía. Prueba de estado sobre cartulina. Sin editar. Tamaño papel: 32x25. Tamaño imagen: 32x25 cms.
- 1973 *Horizonte pelado*. Litografía. Prueba de estado. Sin editar. Tamaño papel: 32x25. Tamaño imagen: 23x17,5 cms.
- 1973 *Personaje a la intemperie*. Litografía. Prueba de estado. Sin editar. Tamaño papel: 20x20,5. Tamaño imagen: 21x17 cms.
- 1974 *¡Será bestial!*. Aguafuerte sobre plancha de cobre. Prueba de estado. Sin editar. Tamaño papel: 26x19. Tamaño imagen: 14x10 cms.
- 1974 *As Z*. Aguafuerte sobre plancha de cobre. Prueba de estado. Sin editar. Tamaño papel: 26x19. Tamaño imagen: 14x10 cms.
- 1974 Ocho pruebas de estado de *Personaje sentado*. Serigrafía a cuatro colores. Edición/estampación del autor sobre papeles diversos (80 ejemplares) Tamaño papel: diversos. Tamaño imagen: 32x24,5 cms.
- 1974 Cuatro pruebas con diferentes entintados de *Personajes en su ambiente*. Aguafuerte y resina sobre plancha de zinc (25 ejemplares). Edición y estampación del autor sobre papel guarro. Tamaño papel: 50x38. Tamaño imagen: 31,5x24 cms.
- 1982 *Pareja verde-ocre*. Serigrafía a cuatro colores. Edición de la Galería de La Casa Vieja de Simancas. Estampación: J.L. Murcia de Valladolid. (75 ejemplares). Papel guarro Super Alfa de 250 gms. Tamaño papel: 50x35 cms. Tamaño imagen: 50x35 cms.
- VALOR DE LA OBRA OFRECIDA EN 1999 252.000 ptas.

Finalmente, se conoció el expediente tramitado con motivo de la donación al Instituto Leonés de Cultura por D^a Cristina Ibáñez Domínguez de una obra pictórica, titulada "Escritura de la letra O", de la Serie "El color de un alfabeto", de 160 x 95 cm., en papel kraft, técnica collage, con un valor de ciento veintidós mil quinientas pesetas (122.500 ptas.).

Conocidos los informes de los Técnicos, la Secretaria y el Interventor del I.L.C. y conforme con la propuesta formulada por el Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo, se **ACUERDA**, por unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28.1. c) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 7.14 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la aceptación explícita y formal de la referida donación, agradeciendo a la Sra. Ibáñez Domínguez la misma:

ASUNTO NÚMERO 17.- RATIFICACIÓN ACUERDO SOBRE AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN TURISMO'97.-

Se conoció escrito de D. Julio González Abella solicitando una ampliación del plazo de seis meses para la finalización de las obras de "Construcción de Casa Rural en Burbia", a la que se le había concedido una subvención, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1998,

dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo'97, habiéndosele otorgado dos prórrogas, concluyendo la última el próximo día 31 del corriente mes de marzo.

Vistos los informes de la Técnico de Administración General de Intereses Generales y del Sr. Viceinterventor, conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 9 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar la decisión adoptada por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de marzo, y, en su consecuencia, desestimar la solicitud de D. Julio González Abella de ampliación de plazo para la finalización de las obras de "Construcción de Casa Rural en Burbia", dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo-97, dado que se le han concedido prórrogas por el plazo máximo establecido en el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por lo que deberá presentar la documentación necesaria para justificar el destino de la subvención concedida antes del próximo día 31 de marzo, según acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2000.

ASUNTO NÚMERO 18.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 4.720 y 4.797, de 29 de diciembre de 2000, y 184, de 1 de febrero, y 395, de 28 de febrero de 2001, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 19.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario:

Día 27 de febrero.- Asistencia a la inauguración de Viaria Castilla y León.

Día 1 de marzo.- Asistencia inauguración exposición material fotográfico Productos de León. Museo de las Delicias, Madrid.

Día 6 de marzo.- Visita oficial al Palacio de los Guzmanes del Club Baloncesto León.

Día 7 de marzo.- Inauguración oficial de la empresa Tracom.

Día 10 de marzo.- Asistencia a la inauguración de la V Muestra de Gallos de Pluma de La Vecilla.

Día 14 de marzo.- Asistencia al acto de investidura del nuevo Presidente de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Día 17 de marzo.- Asistencia a la inauguración de las obras de la autopista León-Astorga.

Día 19 de marzo.- Asistencia a la toma de posesión del nuevo Presidente de la Junta de Castilla y León.

Día 27 de marzo.- Asistencia a la inauguración de las Jornadas de Turismo Cultural en el Hostal de San Marcos.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Presidente manifestó el pésame de la Corporación a los familiares del ertzaina Iñaki Totorika, el mosso d'esquadra Santos Santamaría Avedaño y el concejal socialista en el Ayuntamiento de Lasarte Froilán Elespe, asesinados por la banda terrorista ETA.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- El Ilmo. Sr. Presidente, al concluir el Asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, alguna Moción y D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI presenta una **MOCIÓN SOBRE AYUDA A LOS TRABAJADORES DE SINTEL**, y dice: Sí, muchas gracias. Bien, la justificación de la urgencia viene dada porque -como se dice en el texto de la Moción- estos trabajadores llevan ahora ya más de ocho meses sin cobrar las nóminas, casi dos meses manteniendo una lucha en el Paseo de la Castellana, frente al Ministerio de Industria. Y, bueno, esta Moción la habíamos presentado en el Registro el día 6 de marzo. Se vio en Comisión de Gobierno el día 9. Hay un acuerdo donde se decía que se trasladase a la Comisión de Bienestar Social. Curiosamente el día 16 de marzo hubo Comisión de Bienestar Social y no estaba en el orden del día esta Moción, y de ahí la urgencia que la presente en este pleno porque si no tardaríamos otro mes más en verla. Creo que la situación, pues el decir una cosa u otra, pues, creo que es el momento de hacerlo hoy y la urgencia está más que justificada.

Y bien. Sobre el tema del fondo del asunto, creo que bueno, pues, la exposición de motivos es amplia. Entendemos que los trabajadores, pues, llevan meses tratando de pelear por algo tan simple como mantener su puesto de trabajo. Entendemos que ha habido una, digamos, operación claramente especulativa en su día con, con lo que se hizo con Sintel. De ahí que se planteen, pues, implicaciones y soluciones tanto al Gobierno de la Nación como a la propia Telefónica, ya que en ese momento era una empresa pública, aunque ahora sea privada. Y entendemos pues que realmente parece ilógico que un sector como el de las telecomunicaciones que precisamente, pues, está en alza y que está, pues, obteniendo grandes beneficios, y sin embargo tengamos aquí la paradoja de que una empresa que hasta hace cuatro días era viable, en estos momentos, pues esté cuestionando la, la continuidad de esa empresa, y en estos momentos ya, pues, la, se cuestionan, pues, mil doscientos empleos, de los cuales un número importante de trabajadores son de, de nuestra provincia.

Está habiendo, pues, digamos que pueden estar manteniendo esa lucha durante dos meses, esa acampada ante el Ministerio de Industria, fundamentalmente por las aportaciones o por las muestras de solidaridad que están recibiendo por distintas instituciones y ciudadanos a nivel privado; instituciones como pueden ser Ayuntamiento, Gobiernos Autonómicos. Y bueno, pues, la justificación de solicitar esta ayuda a Diputación, entendemos que afecta, pues, a un número importante de ciudadanos de esta provincia, que estamos en una situación en la que, bueno, pues perder otros cien puestos de trabajo directo, pues vendría a agravar aun más la situación económica complicada que tiene nuestra provincia. Y entendemos que, pues que la Diputación Provincial, como tal, haciendo esta aportación que se solicita, contribuiría pues a que los trabajadores pudieran continuar en su lucha y al final se acabe pues buscado una solución a este problema que nosotros entendemos que es serio.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias, Sr. Presidente. Para manifestar, como no podía ser de otra manera, el apoyo del Grupo Socialista a esta Moción. Todo más, cuando hace más de un mes, me refiero no al mes de marzo sino al mes de febrero, en la Comisión de Bienestar Social, nuestro Grupo ya había planteado este problema para que fuese estudiado por, eh, los técnicos de la Diputación, los técnicos de los servicios sociales de la Diputación, y la posibilidad de, a través del Plan de Ayuda ante la urgente necesidad que tiene esta Diputación, poder cuantificar la ayuda necesaria, eh, que habría que darle a los familiares, a los trabajadores y a los familiares de Sintel.

La Moción de Izquierda Unida, aparte de manifestar claramente cuál es la problemática que tienen estos trabajadores -efectivamente, hay trabajadores de toda, de la Comunidad de Castilla y León, pero hay que tener en cuenta que prácticamente se refiere fundamentalmente a la provincia de León, porque el resto de trabajadores castellanos y leoneses que hay en Sintel son de Zamora y son muy poquitos, muy poquitos, o sea que fundamentalmente están implicados los trabajadores de León-, lo único que hace, como digo, es cuantificar ya en un millón de pesetas la ayuda que se podría aportar al comité de empresa, que yo creo que puede ser lógica, que podemos dar. Por tanto, estamos de acuerdo en todos los puntos de la Moción.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sí, para manifestar que nuestro Grupo también va a votar a favor de esta Moción. Y, únicamente, con res-

pecto a la aportación económica nos puede quedar el sinsabor de que haya otros trabajadores que en otro momento hayan pasado o hayan padecido una situación similar y no hayan tenido una aportación de este tipo por parte, por parte de la Diputación Provincial. Pero en cualquier caso vamos a aportar, vamos a apoyar esta propuesta.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, yo creo que de los tres puntos que se proponen en la Moción los dos primeros pues son perfectamente asumibles por la Diputación, que no entra a valorar la exposición de motivos de la Moción, por cuanto eso se escapa, por lo menos se escapa a mis conocimientos y a mis competencias sobre su realidad o no realidad. Ahora bien, instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno Regional para que se puedan pronunciar o puedan actuar en este sentido, pues me parece correcto.

En cuanto al tercer punto, que es la aportación de un millón de pesetas, yo quisiera saber si el Área de Bienestar Social puede aportar un millón de pesetas.

¿Tiene disponibilidades?

No tiene disponibilidades.

Entonces, evidentemente, eso es muy difícil de aprobar. Salvo que se me indique qué otra partida presupuestaria habría que reducirse para aportar un millón de pesetas.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias, Sr. Presidente. Porque es que, bueno, acabamos de asistir a un hecho que yo no sé exactamente cómo calificarlo, de verdad. En primer lugar, contestando al Portavoz de la UPL, decirle que sí hay precedentes, ¿eh?, hay precedentes. Cuando otras empresas han pasado por momentos complicados, la Diputación ha salido a socorrerles. Me estoy recordando de la huelga de hace ya unos cuantos años de la Hullera Vasco-Leonesa, donde la Diputación contribuyó, pues, ayudando a las familias, me acuerdo, para comprar libros, por ejemplo, que coincidía que en aquellos momentos estábamos en los meses de septiembre y octubre y era necesario, a familias que llevaban cinco o seis meses sin cobrar sus jornales echarles una mano para la compra de los libros, y se les ayudó. Y no hace tanto, no hace tanto. Fue en la anterior Corporación, creo recordar. Pero no hace tanto tiempo, un conflicto de la MSP también fue socorrido y ayudado desde la Diputación.

Y, ¿cómo que no hay dinero?. Pero bueno, eh, estamos hablando de que hace un mes, más o menos, se comentó esto en la Comisión de Bienestar Social y allí se dijo que, efectivamente, con cargo a la partida de Ayudas de Urgente Necesidad, que tiene nueve millones de pesetas en los presupuestos que ustedes nos han presentado, se iba a mirar la forma de, bueno, pues canalizar la ayuda a través de, del Comité de Empresa. La pregunta que yo hago ahora mismos es: ¿qué ha hecho el Área de Bienestar Social para que aquel acuerdo que se tomó en la Comisión de Sanidad se llevase a efecto?. Porque me temo que no se ha hecho nada, tal y como están en este momento las cosas. Pero lo que sí está claro es que el borrador de los presupuestos que usted nos ha presentado, el Plan de Ayudas de Urgente Necesidad tiene nueve millones de pesetas. Esto es una ayuda urgente y necesaria, de las que encajan perfectamente dentro de las bases de ese Plan, bajo nuestro punto de vista.

D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN: Sí, Sr. Presidente. Sólo y exclusivamente para comentar y contestar a la manifestación del Sr. Sierra, en cuanto al dinero y las aportaciones económicas. La aprobación es un dictamen, no es una aprobación sino que es un dictamen de asumir o dar el traslado correspondiente para que esto, esta actividad se pueda desarrollar.

En cuanto a la aportación de un millón de pesetas, que es yo lo que le apuntaba, en concreto, un millón de pesetas, que le aportaba yo al Sr. Presidente, y decía que no había en este momento fondo si no se sacaba precisamente de otros conceptos. Las ayudas de emergencia son precisamente para atender las emergencias. Y las emergencias puntuales, que fue en la Comisión lo que allí se ha participado. Ayudas puntuales para atender las necesidades de aquellas personas que presenten o arreglen sus actividades económicas, y según se regula en las propias bases de Ayudas de Emergencia, que presenten ese estado de necesidad. Y ahí es donde se ha trabajado y donde se está trabajando precisamente con aquellas personas, y se va a trabajar con aquellas personas.

Así, efectivamente se han atendido otras ayudas, otras situaciones de empresas. Lógicamente se atendieron en su momento y se atendieron

desde las posibilidades de las necesidades también, de la emergencia que tendrían aquellas personas que necesitaran aquella ayuda. Se hicieron unas valoraciones oportunas, en cuanto a la huelga, a las huelgas mineras, y de Sabero, en concreto. Y se obtuvieron unos valores muy interesantes que podían ser utilizados con posterioridad. Lógicamente, las ayudas de emergencia tienen que ir destinadas a aquellas personas que en realidad están en situación de emergencia. Y eso es la demanda que a través de los servicios sociales se hace a todas aquellas personas que presenten su demanda en los correspondientes CEAS para que puedan ser atendidas puntualmente. Nada más, Sr. Presidente.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí. Yo creo que, hombre, la pregunta que usted le hace al Diputado del Área, si hay un millón de pesetas, evidentemente, es imposible que en el presupuesto haya un epígrafe que diga "Ayuda a Sintel, un millón de pesetas", porque es algo que estamos planteando hoy. Lo que tiene que haber es voluntad política de que eso se haga y luego poner en marcha los mecanismos que posibiliten que desde el punto de vista contable eso se haga de manera legal. Creo que eso es lo fundamental. Sí estamos de acuerdo en lo..., evidentemente en el presupuesto no figura ninguna partida donde diga ayuda a Sintel ni un millón, ni quinientos, ni cien mil. Yo creo que no es la..., sin ánimo de entrar en polémica, que mi objetivo es que de aquí salga un acuerdo para que hagamos un ingreso a ese Comité de Empresa que pueda continuar con la lucha que está llevando después de dos meses y que el problema se resuelva. No quiero entrar en polémicas, pero ya digo, si hay voluntad política de resolverlo, se resuelve. Claro, en el presupuesto no está, eso es evidente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, bueno. Vamos a ver. Lo de la voluntad política, hombre. Lo de la voluntad política es lo que desajusta y lo que trastoca todas las previsiones presupuestarias. La voluntad política es puro idealismo, o pura utopía si no está respaldado por dinero. Y el dinero se fija en los presupuestos. Punto.

Hay una partida presupuestaria que podría acoger esta reclamación, que es la de urgentes necesidades, ¿no?, o ayudas a urgente necesidad. Pero esa urgente necesidad hay que tramitarla, cursarla conforme a una bases de adjudicación. Y todo lo demás es puro, puro voluntarismo, no voluntad política. Es puro voluntarismo. Entonces yo digo: ¿Hay dinero en esa partida donde se pueda acoger esta solicitud?. ¿Hay dinero?. Bien. Bien. ¿Las ayudas de emergencia en otros años se han agotado?. ¿En el presupuesto del año 2000 se agotaron las ayudas de emergencia?

D. AGUSTÍN GARCÍA MILÁN: Prácticamente se agotan en todos los presupuestos las ayudas de emergencia.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, bueno pues entonces la voluntad, la voluntad, ahora sí, sabiendo que hay dinero que se puede aplicar ahí, la voluntad política está en determinar si los de Sintel van a tener prioridad sobre otras necesidades de emergencia o de urgencia que surjan en la provincia de León a lo largo del año. Y no hay más historias que éstas. Y el dinero pues no se estira. El dinero es lo que hay. Y si hay nueve millones de pesetas cuando se acaben los nueve millones de pesetas pues la demás gente pues mirará para el sol. Punto. Y entonces la decisión política es decir quiénes son los beneficiarios de esos nueve millones de pesetas, si las situaciones de emergencia normales y naturales previstas en la provincia de León y tramitadas y valoradas conforme se establecen en las bases de convocatoria para la concesión de estas ayudas o han de ser los trabajadores de Sintel para mantener su reivindicación en la Castellana. No hay más historias que éstas. Y esto es así de claro. Entonces yo, supuesto que hay dinero que se puede aplicar aquí y que se aplicará solicitando los trabajadores de Sintel su petición, y serán tratadas como todos los demás ciudadanos de la provincia de León que se encuentran en estado de urgente necesidad, yo estoy dispuesto a aprobar un millón de pesetas, medio millón de pesetas o si quieren ustedes los nueve millones de pesetas, pero con la responsabilidad de que el que propone que se trate prioritariamente a los trabajadores de Sintel para mantener su protesta en la Castellana respecto a las necesidades normales de urgencia y emergencia que se producen en la provincia de León. Esta es la, es el planteamiento.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Bien, yo respeto su planteamiento. Desde luego no lo comparto en absoluto. O sea, lo que se pretende, y creo que es claro el acuerdo, no se trata de que cada trabajador de Sintel, que eso lo estarán haciendo, me imagino, los que estén realmente en una situación complicada, pues estarán pasando por el servicio de CEAS para plantear su problema, sino lo que se plantea es

que la Diputación haga una aportación económica a la cuenta del Comité de Empresa, para que, bueno, lo mismo que están haciendo otras Instituciones, otros Ayuntamientos u otras Comunidades Autónomas, que precisamente eso no es para, digamos esa situación de extrema necesidad que pueda tener un trabajador puntual, sino para mantener, digamos, esa infraestructura y esos gastos diarios de poder estar allí con la movilización, lo que supone el mantener mil doscientos trabajadores en la Castellana, que hay que comer y cenar y dormir todos los días.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Sí. Porque, Sr. Presidente, a estas alturas yo me imagino que el Portavoz de Izquierda Unida ya casi tiene que estar arrepentido de haber presentado la Moción, porque tal y como lo plantea usted, las cosas van a quedar peor de lo que estaban.

Vuelvo a repetir que en la Comisión de Bienestar Social se había quedado que fuesen los servicios técnicos de la Diputación Provincial los que se pusiesen en contacto con el Comité de Empresa de Sintel, a fin de poder, bueno, pues, de alguna manera, pasar un poco por encima de todos esos problemas burocráticos que usted pone, que es que cada una de las ciento y pico personas de León hagan su solicitud de ayuda por el problema puntual que tienen.

Otro de los temas que quería comentarle es que el hecho de que tenga nueve millones de pesetas la partida, y que casi todos los años -como ha dicho bien el Diputado del Área- se agote, eso no significa que este año, pues, tengamos mala suerte y se quede corta. Quiero decir, que las cuestiones de urgente necesidad no se pueden prever. Sobrevenien y hay que hacerlas frente. Y esta es una de ellas. Hay cien, más de cien personas de esta provincia, más de cien trabajadores de esta provincia que están en una situación de urgente necesidad, y la Diputación yo creo que tiene que dar no solamente la ayuda, sino facilitar que esa ayuda les llegue. Y la manera, yo creo, más fácil de hacerlo es como se había quedado en la Comisión, que los servicios técnicos se pongan de acuerdo con el Comité de Empresa para ver de qué manera se hace llegar, si estamos de acuerdo en que sea un millón de pesetas, ese millón de pesetas. Yo creo que es más fácil y más sencillo de lo que usted lo plantea, creo, ¿eh?. Y vuelvo a repetir, es, claro, es su planteamiento y el nuestro es totalmente distinto, lógicamente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: De acuerdo, pero volvemos al principio. Esa es la voluntad, la intención de su Grupo y de usted. Y yo digo que esa intención es puramente disfuncional. Eso sólo acarrea perturbaciones presupuestarias o acumulación, cuando se podía, de deuda que nos trae a esa situación presente de financiación de la Diputación el incremento de la deuda. Y yo digo que cuando se aprueban unas bases para la concesión de unas ayudas y esas ayudas se respaldan presupuestariamente con una cantidad, los ciudadanos tienen que acogerse a esas bases y a esas cantidades. Y no hay más historias que éstas. Y eso es una gestión mínimamente racional y mínimamente científica de una gestión. Porque aquí no se coge el cajón, se abre y se reparte el dinero y después a los ocho meses sin dinero. Aquí hay que prever doce meses y unas necesidades. Y es lo que estamos haciendo.

Consiguiendo, consiguiendo, dicho esto, vamos a votar la Moción. Nosotros el Grupo Popular vota afirmativamente los dos primeros puntos y el tercer punto no lo vota afirmativamente porque no está en disponibilidad de aplicar un millón de pesetas "gratis et amore", o dos millones de pesetas, o cinco millones de pesetas, ni doscientas cincuenta mil pesetas. Que quien se quiera acoger a los fondos previstos para ayudas urgentes pueden hacerlo y se considerarán con suma simpatía esas situaciones, pero por el cauce reglamentario.

Sometida a votación la Moción planteada, resultaron trece votos favorables -emitidos por los nueve Diputados del Grupo PSOE, los tres del Grupo de la UPL y el del Grupo de IU- y catorce contrarios -correspondientes a los catorce Diputados del Grupo PP-, con lo que queda **RECHAZADA** la Moción presentada por el Grupo de Izquierda Unida sobre ayuda a los trabajadores de Sintel, al no haber alcanzado más votos afirmativos que negativos, tal como señala el art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO DE LA UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS EN RELACIÓN CON EL HUNDIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ÓRBIGO EN VEGUELLINA.- D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Sr. Presidente. En el día de ayer presentamos por Registro una Moción de la que ya hemos dado cuenta a su Portavoz, al Portavoz del Partido Popular en esta Institución, que si le parece paso a leer:

"El pasado día 1 de febrero tenía lugar el hundimiento del puente sobre el río Órbigo, en la carretera local LE-421, entre Matalobos y Veguellina. La imposibilidad de atravesar el citado puente produjo la incomunicación de dos comarcas, de decenas de pueblos con la localidad de Veguellina, centro habitual y cotidiano donde de compras, de hacer gestiones, o donde se ubican los centros de enseñanza, o de ocio. Las pérdidas económicas que está sufriendo Veguellina, desde la fecha del hundimiento y por esta razón, son cuantiosas.

El puente, titularidad de la Diputación, no será reparado, según los responsables provinciales, hasta pasados al menos seis meses. El autobús que facilita la Institución Provincial apenas mitiga algo los graves perjuicios socioeconómicos que la incomunicación provoca en la zona.

Una solución transitoria aceptable, que sí contribuiría a paliar los efectos del hundimiento de este puente, es la construcción de un puente provisional por parte del Ejército. La localidad burgalesa de Cobia sufrió el hundimiento del puente sobre el río Arlanzón el pasado día 7 de marzo. El 8 de marzo la Diputación burgalesa acordó dirigirse al Ejército de Tierra para habilitar un puente provisional hasta que se construya uno nuevo. El 20 de marzo técnicos de Ejército y de la Diputación inspeccionaban el lugar donde se construirá el puente provisional.

Por lo expuesto, el Pleno ACUERDA dirigirse a la Autoridad Militar correspondiente, a fin de habilitar un puente provisional sobre el río Órbigo a fin de evitar la incomunicación de Veguellina y poniendo a disposición de la referida empresa los medios técnicos y materiales de la Diputación Provincial."

Este es el texto completo de la Moción y un poco la urgencia, aquí se confunde la urgencia con el fondo del asunto. Porque el fondo del asunto es precisamente, la urgencia, los graves perjuicios que está sufriendo la localidad de Veguellina, de por sí perjudicada por todos los avatares que ha tenido que sufrir y vivir en los últimos años, especialmente desde el cierre de la factoría de Veguellina. Y en esta Moción únicamente pretendemos que el Pleno se pronuncie a favor de que el Ejército construya un puente provisional, y que usted, Sr. Presidente, lidere esa iniciativa y se ponga en contacto con las autoridades militares correspondientes, a fin de conseguir ese puente provisional que no debe ser tan difícil cuando, no tan lejos y no hace tanto, en otro sitio lo han conseguido y se está construyendo en este momento.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. Alguna otra intervención. Bueno. ¿Sí? Emilio. No, la urgencia. Sí, aceptada la urgencia, aceptada la urgencia. Como ya también se pronunció sobre el fondo, pues intervenciones sobre el fondo. ¿Alguna intervención sobre el fondo? Sí.

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN: Sí, con la venia, Sr. Presidente. Porque esta Moción que, que acabamos de votar su urgencia, pues precisamente ya está complacida. Es decir, el acuerdo que aquí se pretende traer a este plenario, ha sido una solicitud realizada por D. Ramón Ferrero, nuestro Portavoz Vicepresidente Primero, en nombre del Presidente de esta Institución. Por lo tanto, lo que ustedes solicitan del Presidente de la Institución ya ha sido realizado en su día y ha habido una concreta contestación por parte de la Subdelegación del Gobierno, como responsable de todos los temas del Estado, del Gobierno.

En definitiva, yo creo que es una Moción que, que bueno, pues que viene a solicitar ya lo anteriormente solicitado. La exposición de motivos, indudablemente, pues, es como siempre en la Unión del Pueblo Leonés, sobreexagerada o falsa, porque habla de una incomunicación de comarcas, habla de una incomunicación de pueblos que no existe.

Sí que existe un cierto trastorno para esa, para facilitar esa comunicación, pero no son pueblos ni comarcas totalmente incomunicados como ustedes expresan en la exposición de motivos de su Moción.

Hacen además, ustedes, una referencia a un puente en Burgos, que nada, absolutamente nada, tiene que ver con el puente de Veguellina. Están hablando ustedes de un puente que tiene un vano de treinta metros aproximadamente, o inferior; que podría, con dos simples soportes, se podría poner una estructura y, que podría de esta manera solucionar el problema. En el caso de Veguellina estamos hablando de cien metros de longitud, aproximadamente de seis vanos. En conclusión, están ustedes haciendo referencia a una obra de infraestructura que es dimensionalmente totalmente diferente. Por lo tanto, no se pueden hacer comparaciones de algo que es incomparable. Dicen ustedes que en este momento en Burgos se está realizando esa infraestructura. No es cierto, tampoco. En Burgos, en este momento, lo único que ha habido es una visita de los responsables del Ejército, donde han estudiado el terreno y se han comprometido a trasladarlo, a dar traslado a la autoridad militar competente. Por lo tanto, en este momento no se está

ejecutando esa obra de infraestructura. Nosotros sí que estamos trabajando en la medida de nuestras posibilidades en la solución definitiva de ese problema, como no puede ser de otra manera. Incluso teníamos una máquina trabajando, como ustedes saben, porque lo preguntaron en la Comisión de Infraestructuras, en el cauce del río, que hubo que abandonar porque volvió a crecer el río y al día de la fecha todavía seguimos con esos problemas. Es decir, ahora mismo, yo no sé si hoy, pero en esta semana pasada ha estado pasando el agua por prácticamente todos los vanos, por esos cien metros de los que estamos hablando, por prácticamente todos ellos estaba pasando un importante caudal de agua, con lo cual se hacía absolutamente imposible el poder acometer esta obra. Y hay que, además, decir que en el caso de Burgos, que es el que ustedes traen aquí como comparación, la Diputación Provincial se comprometería a poner por su parte los apoyos para que el Ejército pudiera, en su caso, montar la estructura metálica. Al tratarse de unos apoyos que hay que hacer en el propio río, comprenderá usted que la situación es imposible en el caso de Veguellina. Pero lo mismo que en el caso de Veguellina, podrían ustedes traer el de Villaverde de los Cestos, por ejemplo, que está en una situación similar y también está cortada al tráfico.

Es decir, entiendo que no hay lugar por parte del equipo de gobierno a la votación afirmativa de esta Moción porque sería acordar lo que ya en su día se ha hecho, materialmente, y que además hay una respuesta por parte de la autoridad competente al respecto. Abundando, que desde los equipos técnicos de nuestro Área y desde esta Institución se está haciendo todo lo posible para que esa obra se acometa con la máxima urgencia y siempre que lo permita el tiempo, que en este caso es fundamental y que yo creo que no hay más que objetar.

Aparte de eso, quiero decir que también la Diputación Provincial hemos puesto un servicio de autobús para tratar de paliar ese rodeo que tienen que dar los vecinos y esas posibles pérdidas que alegaban los Alcaldes de la zona en cuanto al comercio. El autobús, pues, salvo los viernes, la utilización que está teniendo es bastante escasa. Me parece que ahora mismo, en un mes aproximadamente, pues ha tenido entre ida y vuelta, en total, quinientos cuarenta y dos usuarios, es decir, unos doscientos sesenta aproximadamente, o setenta usuarios en un mes totalmente. Entiendo que bueno, pues, que nosotros desde la Institución hemos puesto todos los medios que están a nuestro alcance y a nuestra posibilidad para poder remediar ese problema que se ha planteado ahí.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Bueno, yo quería, efectivamente, que antes de tomar yo la palabra, el equipo de gobierno nos explicase lo que había hecho hasta ahora con el problema planteado en la Comarca de Veguellina con este puente. Y me alegro mucho, además, de haberlo hecho así porque alguna duda ya tenemos despejada. No obstante, bueno, quizá sea cuestión de poner el acento en un sitio o en otro. Para nosotros lo que está ocurriendo en esa comarca sí es un problema grave de comunicación, pero, bueno, se puede calificar con todas la comillas que se quiera. Pero, efectivamente, este puente todos sabemos la importancia que tenía para esa comarca y el no poder utilizarlo. La otra solución que lógicamente me alegro de que se haya adoptado, lógicamente, no viene más que a paliar en cierta medida los problemas. Nuestro grupo se va a abstener en este tema porque teniendo en cuenta lo que nos acaba de explicar, pues nos parece un poco extemporáneo el planteamiento que hace la Unión del Pueblo Leonés.

Pero sí queremos aprovechar para decir alguna cosa. Yo sí me dirigí a los técnicos de la Casa en su día, sobre todo cuando por su parte se nos presentó el Plan de Obras con la Junta de Castilla y León y figuraba este puente entre ellas, con una cantidad, me parece que son treinta millones de pesetas, o veinte. Bueno, nos parecía, a nuestro Grupo nos parecía escaso, pues, tampoco sin entrar a profundizar temas técnicos, la cantidad que se ponía. Y me dirigí a los técnicos para ver si esa cantidad era suficiente, y me dijeron que, bueno, según los planteamientos que ellos tenían, era suficiente. Pero sí hay algo que nos preocupa. Y es que las obras de los planes normalmente sufren un cierto retraso debido a la burocracia. Ese Plan tiene que aprobarlo la Junta de Castilla y León, quien en estos momentos no sé si ya lo ha hecho o no. Hay que hacer una serie de proyectos, una serie de cosas que exige la propia Junta y el propio Plan, y que siempre retrasan quizá más de la cuenta las obras. Y esta obra no es una obra que se pueda, digamos, someter a ese tipo de retrasos burocráticos. Esta obra corre mucha prisa. Por lo tanto, yo me imagino que el equipo de gobierno también

tendrá previsto ese problema y tendrá ya las soluciones para que en cuanto el tiempo lo permita se puedan comenzar las obras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Alguna otra intervención. Sí, Sr. Herrero.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Sr. Presidente. Yo pienso que los vecinos de Veguellina de Órbigo cuando tengan conocimiento de la respuesta del Diputado al que se le caen los puentes, desearían estar en la provincia de Burgos, no en la provincia de León, porque ha quedado claro y demostrado que la Diputación de Burgos ante idénticos acontecimientos es más eficaz, resuelve mejor los problemas de los ciudadanos que la Diputación de León. Y eso créanos, lo decimos con pena, no lo decimos con ningún tipo de regodeo.

A través de los medios de comunicación hemos tenido conocimiento de la respuesta del Ejército. Este Grupo Político, en la Comisión Informativa del pasado mes de febrero, anunció que iba a presentar esta Moción y el Diputado enseguida se adelantó, diciendo que iba a hacer él directamente las gestiones, y a través de los medios de comunicación, tuvimos noticia de la respuesta del Ejército. Y si los medios de comunicación transcribieron correctamente la respuesta, al parecer el Ejército contestó a esta Institución, nos hemos enterado ahora que era D. Ramón Ferrero, creíamos que era D. Evelio Castaño, que el Ejército no construía ese puente porque no se trataba de una situación de emergencia. Hombre, yo no sé si es una situación de emergencia. Aquí podemos entrar en un debate como en el del punto anterior. Lo que está claro es que es una situación idéntica a la que ha vivido Burgos ante el hecho de que hay un puente que, consecuencia de las riadas, a lo mejor también consecuencia de falta de diligencia de la Administración competente en ese puente, se ha desplomado, o se ha desplomado alguna pilastra. La situación es idéntica y obviamente que no hay una incomunicación total, pero es cierto que los vecinos de las localidades del otro lado del puente tienen que dar un gran rodeo. Y es cierto también que la gente es cómoda y en lugar de ir a comprar a Veguellina, que tiene que hacer un gran rodeo, lo que hacen es acudir a otro sitio. Y eso ¿qué supone?, ¿qué significa?. Bueno, pues que según nuestras noticias, y nos puede llamar exagerados o falsos, pero vaya usted y pregúntele a los comerciantes de Veguellina, según nuestras noticias, las pérdidas que está sufriendo el pequeño y mediano comercio de Veguellina a consecuencia de ese aislamiento, está entre el cuarenta y el sesenta por ciento. Eso es lo que nos dicen a nosotros los comerciantes de esa localidad. Por lo tanto no exageramos y no somos falsos. Sencillamente transcribimos una preocupación. Y no entendemos la diferencia, no entendemos la diferencia entre que sean treinta o sean cien metros para el Ejército español, en una provincia en la que, además, existen unas especiales relaciones con el Ejército, y en una localidad donde, además, a tiro, íbamos a decir de obús, vamos a decir a tiro piedra, el Ejército de Tierra está realizando prácticas de fuego real en el campo de tiro más grande de España. Es decir, tenemos unas relaciones especiales con el Ejército; esta misma Institución tiene unas relaciones especiales con el Ejército, por ejemplo, el convenio de carreteras que firman todos los años, y no entendemos la razón por la cual la misma institución militar da una respuesta distinta ante idénticos hechos en Burgos que en León. A lo mejor el problema de los políticos de uno y de otro sitio.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Yo creo que D. Evelio Castaño dejó muy claro que no son comparables la situación de Burgos con la de León. Pero es que, además, en Burgos no se ha empezado a construir ese puente y no sé si se empezará o se construirá ese puente por los militares. O sea, que eso es así. Y, por tanto, cuando se afirma que en Burgos han conseguido ya el puente, eso es una falsedad. Porque no lo han conseguido. Y más falsedad aún cuando se dice que ya se está construyendo. Eso es una falsedad. Objetivamente, eso en cuanto a los hechos jurídicos, por así decirlo, los hechos fácticos. Es una exageración decir que el transporte escolar, que lo contrata el Ministerio de Educación y Ciencia, que se seguirá prestando seguramente a Veguellina, que ha quedado incomunicado, ha quedado incomunicado, con la, con el inconveniente adicional de seis kilómetros de recorrido máximo para llegar a Veguellina. Tampoco ha estado tan incomunicado. Y Veguellina no solamente tiene esa carretera como vía de comunicación, tiene otras muchas carreteras no afectadas por el puente, que son las que dan vida fundamentalmente a Veguellina.

Que es propósito de la Diputación, sin esperar la aprobación del Plan de Obras por la Junta de Castilla y León, nada más que el tiempo lo permita, acometer la reparación del puente; que nosotros hemos solicitado del Ministerio, del Ministerio no, del Ejército, al Coronel

Delegado del Ejército de Tierra, la construcción del puente y nos ha contestado el Subdelegado del Gobierno de que no procede la construcción de ese puente. Pues estos son los hechos, estas son las realidades. La Diputación ha estado sensible hasta el punto de poner un autocar, un autobús diariamente para la gente que quiera acercarse a Veguellina, o necesite acercarse a Veguellina y lo está costeando. Y estamos esperando a que cambie el tiempo para afrontar la construcción del pilar o de los pilares, según los daños, para la reconstrucción del puente. Por tanto, esto es, esto es, y todo lo demás pues es, como es habitual, demagogia, literatura, retórica exagerada, dramática, comparativa. Mire usted, no, no, no, porque aquí las cosas hay que razonarlas con un mínimo de sensatez que yo aprecio ausente en todas sus intervenciones, y en esta puntualmente. Consiguientemente vamos a proceder a votar.

Sometida a votación el fondo de la Moción, resultaron tres votos a favor emitidos por los tres Diputados del Grupo de la UPL, catorce votos en contra -correspondientes a los catorce Diputados del Grupo del PP-, y diez abstenciones -las nueve de los Diputados del Grupo del PSOE y la del Diputado del Grupo de IU-, con lo que por mayoría, incluso absoluta, queda **RECHAZADA** la Moción suscrita por el Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés en la Diputación en relación con el hundimiento del puente sobre el río Órbigo en Veguellina, al no haber alcanzado más votos afirmativos que negativos, tal como señala el art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

ASUNTO NÚMERO 20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo.

Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así D. EMILIO SIERRA GARCÍA dice: En la Comisión de Deportes de este mes se aprobó una Moción presentada por el Grupo Socialista referente a la manifestación de esta Diputación a favor de la ubicación en la ciudad de La Bañeza del circuito de velocidad. La pregunta es: ¿Por qué no ha venido al Pleno?. Porque la verdad es que creemos que es una Moción que tiene en esa manifestación de voluntad de la Diputación y de la Provincia de que sea La Bañeza el lugar elegido por la Junta, tanto por la Junta de Castilla y León como por la Federación para la ubicación del circuito, pues, tiene cierta importancia la prisa, ¿no?. Y no sé por qué no ha venido, estando además aprobada por todos los Grupos.

D. JULIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ: Sí, efectivamente. Desconozco los motivos por qué no ha venido al Pleno de este mes. Pero, bueno, una Moción que efectivamente está aprobada por unanimidad por todos los grupos políticos, no hay motivo de desconfianza de ningún tipo. Desconozco el motivo de por qué no se ha traído. Posiblemente...

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Sierra, que entre la convocatoria no había llegado a Secretaría General. La Moción no ha venido en este mes, vendrá en el próximo mes.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Bien, el ruego entonces, el ruego después de la pregunta y de la contestación, es que, por parte de la Comisión de Gobierno se apruebe el contenido de la Moción y se ratifique posteriormente después en el Pleno del mes que viene, como se hace en otras ocasiones, ¿no?.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿No querrá usted robar una decisión de la Comisión ahora?. Hombre, deje que la Comisión delibere y que acuerde libérrimamente, como es correspondiente a todo órgano debatir y acordar libremente lo que tenga que hacer, pero no quiera usted comprometer ahora la decisión de la Comisión.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: No, únicamente comprometo el voto de los seis diputados del Partido Popular que votaron a favor de ella en la Comisión.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias, Sr. Presidente. A ver si esta propuesta le parece más amable. A nuestro Grupo le gustaría que el Pleno felicitara a Manuel Martínez por la medalla de bronce que obtuvo hace unas semanas en el Mundial de Lisboa y por el récord de España que tuvo también unos días después, aparte de que hoy es noticia porque parece que en el Campeonato de Europa en pista celebrado el año pasado se le ha reconocido la, la segunda posición, es decir, la plata.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Que conste en acta la felicitación de la Corporación al Sr. Martínez Gutiérrez.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.